



TRIBUNAL DE CUENTAS

**INFORME ANUAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
EJERCICIO 2015**



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de noviembre de 2017 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a las Cortes de Castilla-La Mancha, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	1
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	1
I.3. MARCO NORMATIVO	2
I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE	3
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	4
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	4
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	6
II.2.1. Cuenta General	6
II.2.2. Otras entidades	8
II.3. CONTROL INTERNO	10
II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la Comunidad	10
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno	15
II.4. CUENTA GENERAL	18
II.4.1. Datos generales	18
II.4.2. Contabilidad presupuestaria de la Administración General	19
II.4.3. Situación patrimonial. Balance Administración General	27
II.4.4. Resultado económico-patrimonial Administración General	32
II.4.5. Memoria Administración General	32
II.4.6. Cuentas de los OOAA	34
II.4.7. Ente Público Instituto de Promoción Exterior	37
II.5. CUENTAS ANUALES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	38
II.5.1. Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma	38
II.5.2. Fundaciones autonómicas	46
II.5.3. Consorcios públicos	51
II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	52
II.6.1. Marco normativo	52
II.6.2. Cumplimiento de los objetivos	52
II.6.3. Planes Económicos Financieros	55



TRIBUNAL DE CUENTAS

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	57
II.7.1. Operaciones de crédito y avales.....	57
II.7.2. Personal	60
II.7.3. Transparencia.....	68
II.7.4. Medidas contra la morosidad en el sector público.....	69
II.7.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	76
II.7.6. Subvenciones	78
II.7.7. Gasto sanitario	82
II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	89
II.8.1. Dotaciones de los Fondos	89
II.8.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial	90
II.8.3. Proyectos de inversión.....	90
II.8.4. Financiación de los Fondos	91
II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	92
II.9.1. Informes de Fiscalización anteriores.....	92
II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas	94
III. CONCLUSIONES.....	95
IV. RECOMENDACIONES.....	103

ANEXOS

- Ejercicio 2015

ALEGACIONES FORMULADAS



RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
CLM	Castilla-La Mancha
CMT	Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
DF	Disposición final
FC	Fondo de Compensación
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
GEACAM	Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.
GICAMAN	Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma
IMUJ	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
IPEX	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
IRIAF	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha
IRPF	Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas
ISFOC	Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U.
IVICAM	Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha
JCCM	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria



TRIBUNAL DE CUENTAS

LGS	Ley General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP/LLPP	Ley/es de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PEF	Plan/es Económico/s Financiero/s
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
RCM	Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U.
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RTVCLM	Radio-Televisión de Castilla-La Mancha
SESCAM	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
SODICAMAN	Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha



RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro Nº 1. ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO CLM	5
Cuadro Nº 2. GASTO CONTABILIZADO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO CLM.....	5
Cuadro Nº 3. INFRACCIONES DEL ORDENAMIENTO JURIDICO DETECTADAS.....	11
Cuadro Nº 4. PLANES DE CONTROL SOBRE EJERCICIO 2015	13
Cuadro Nº 5. PLANES DE CONTROL FONDOS COMUNITARIOS.....	14
Cuadro Nº 6. EVOLUCIÓN GASTO NO FINANCIERO 2013-2015	18
Cuadro Nº 7. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	20
Cuadro Nº 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.....	21
Cuadro Nº 9. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ..	22
Cuadro Nº 10. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	24
Cuadro Nº 11. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA RECURSOS AÑO 2015	26
Cuadro Nº 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014)	29
Cuadro Nº 13. FONDOS PROPIOS (VARIACIÓN 2013-2015)	30
Cuadro Nº 14. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS NO FINANCIEROS	31
Cuadro Nº 15. MAGNITUDES CONSOLIDADAS SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.....	33
Cuadro Nº 16. MAGNITUDES AGREGADAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	34
Cuadro Nº 17. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (VARIACIÓN 2014-2015).....	36
Cuadro Nº 18. MAGNITUDES AGREGADAS IPEX	37
Cuadro Nº 19. MAGNITUDES AGREGADAS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	39
Cuadro Nº 20. APORTACIONES DE LA JUNTA Y SUS OO.AA AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.....	40
Cuadro Nº 21. INFORMES DE AUDITORÍA EMPRESAS	42
Cuadro Nº 22. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	46
Cuadro Nº 23. MAGNITUDES AGREGADAS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL	48
Cuadro Nº 24. APORTACIONES DE LA JUNTA Y SUS OOAA AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL	48
Cuadro Nº 25. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES.....	50
Cuadro Nº 26. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO.....	51
Cuadro Nº 27. GASTOS NO PREVISTOS	54



Cuadro Nº 28. EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT 2013-2015	54
Cuadro Nº 29. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2011-2015	55
Cuadro Nº 30. RESUMEN DE MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PEF 2014-2015 DE CLM.....	56
Cuadro Nº 31. AUTORIZACIONES ENDEUDAMIENTO 2015	58
Cuadro Nº 32. SITUACIÓN AVALES A 31 DE DICIEMBRE 2015.....	60
Cuadro Nº 33. GASTOS DE PERSONAL CLM (EVOLUCIÓN 2014-2015)	60
Cuadro Nº 34. EFECTIVOS CLM (EVOLUCIÓN 2014-2015).....	61
Cuadro Nº 35. EFECTIVOS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CA Y OOA (EVOLUCIÓN 2014-2015).....	62
Cuadro Nº 36. GASTOS DE PERSONAL (OOA E IPEX).....	63
Cuadro Nº 37. GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS EMPRESAS PÚBLICAS	64
Cuadro Nº 38. INDEMNIZACIONES AL PERSONAL.....	65
Cuadro Nº 39. GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL.....	68
Cuadro Nº 40. COMPARATIVA PMP (EN DÍAS) CLM-CONJUNTO DE CCAA.....	70
Cuadro Nº 41. PMP SECTOR EMPRESARIAL.....	71
Cuadro Nº 42. PMP SECTOR FUNDACIONAL.....	71
Cuadro Nº 43. EVOLUCIÓN DE ENTES DE CLM PLAN AJUSTE.....	74
Cuadro Nº 44. EFECTOS POR BAJAS NETAS EFECTIVAS ENERO DE 2016	75
Cuadro Nº 45. EFECTIVOS DE CLM. DISTRIBUCIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	76
Cuadro Nº 46. DISTRIBUCIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ADMÓN. AUTONÓMICA, PARLAMENTO AUTONÓMICO Y S. REGIONALES.....	77
Cuadro Nº 47. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JCCM	79
Cuadro Nº 48. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JCCM Y SUS OOA	80
Cuadro Nº 49. OBLIGACIONES POR CAPÍTULO SESCAM 2013-2015	83
Cuadro Nº 50. PERSONAL TEMPORAL (SESCAM)	84
Cuadro Nº 51. PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS POR PRINCIPIO ACTIVO (PA).....	87
Cuadro Nº 52. LISTAS DE ESPERA EN EL PERIODO 2013-2015.....	87
Cuadro Nº 53. RECURSOS OBTENIDOS DE LOS FCI	90
Cuadro Nº 54. FCI (ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS).....	91
Cuadro Nº 55. FCI (FINANCIACIÓN OBTENIDA EN 2015)	92



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la CA de Castilla-La Mancha (CLM) durante el ejercicio 2015.

La presente actuación se incluye en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2017, aprobado por su Pleno el 22 de diciembre de 2016, dentro del apartado de las fiscalizaciones derivadas de un mandato legal.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público autonómico, conforme al Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLH), además de aquellas encuadradas en el sector público en que la Comunidad Autónoma (CA), directa o indirectamente, ostentara una participación superior al del resto de Administraciones participantes (según se detalla en el apartado II.1 y con excepción de la Universidad¹ y sus entidades dependientes). El ámbito objetivo de la fiscalización está formado por las cuentas rendidas por el conjunto de entidades anteriores, incluyendo, además, las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad económico-presupuestaria de la CA. No obstante, cabe señalar que, en el referido Programa de fiscalizaciones, también se incluyó la realización de la “fiscalización de la contratación de las CCAA y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015”, por lo que dicha materia no es objeto de tratamiento específico en el presente Informe.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2015, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

¹ En el Programa de Fiscalizaciones para 2017 figura la fiscalización específica de la Universidad de CLM, ejercicio 2015. No obstante, en el presente Informe se hacen referencias puntuales a esta Entidad, en esencia, al analizar datos generales del sector público autonómico.



I.3. MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa emanada de la CA aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública aplicable a la Junta de Comunidades de CLM (PGCP) y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General.
- TRLH.
- Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales.
- Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) para 2015.
- Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la JCCM.

b) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto (RD) 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 25/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de CLM y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2015.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE

La presente fiscalización se realiza de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de noviembre de 2016 e, igualmente, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo 9 de la LOTCu. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las cuentas anuales individuales de las entidades públicas autonómicas se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Analizar los sistemas de control interno establecidos, en especial, en la Administración General.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico Financieros (PEF) y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, mediante el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) [Fondo de Compensación (FC) y Fondo Complementario].
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

Además, se ha verificado el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la relativa a la transparencia en la actividad pública, en aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización (de regularidad y operativa).



En general, no se han planteado limitaciones al alcance que impidieran la verificación de los objetivos planteados en la presente fiscalización.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la CA como a la Presidenta durante el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

Solicitada prórroga por el actual Presidente, sus alegaciones se recibieron dentro del plazo concedido. También se recibieron alegaciones por parte de la anterior Presidenta. En virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las mismas, aquellas se reflejan mediante notas a pie de página. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones públicas. Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones públicas.

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El artículo 4 del TRLH determina que el sector público de la CA se compone de los órganos de la JCCM regulados en su Estatuto de Autonomía y los vinculados o dependientes de estos, la Administración de la Junta de Comunidades, sus organismos autónomos (OOAA) y entidades públicas dependientes, las empresas y fundaciones públicas regionales y, finalmente, los consorcios participados mayoritariamente por la Junta.

A la fecha de las presentes actuaciones, no se han adoptado medidas para que el citado Texto haga referencia a la inclusión de la Universidad de CLM como parte del mismo, ello pese a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica (LO) 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en especial, en la más reciente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público², donde se recoge expresamente a las universidades públicas de las CCAA como parte del sector público institucional³.

² Ley con entrada en vigor el 2 de octubre de 2016.

³ La CA ha indicado que está previsto llevar a cabo la correspondiente adaptación del artículo 4 del TRLH, concerniente al sector público regional, para incluir dentro de su ámbito de aplicación a las universidades públicas dependientes de la JCCM. A tal fin, se pretende introducir en la LP para 2018 una disposición final modificativa del mencionado TRLH.



Además de las entidades recogidas en el artículo 4 antes mencionado, a los efectos de esta fiscalización se ha tenido en cuenta que la CA participa en el capital de sociedades públicas o en la dotación de fundaciones pertenecientes al sector público, en cuantía igual o superior a la del resto de Administraciones participantes. No se toman en consideración aquellas entidades que estén incursas en el supuesto previsto en el párrafo tercero y siguientes de la Disposición adicional (DA) novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

En el siguiente cuadro se ofrece información agregada sobre el número de entes referidos en los tres párrafos anteriores (a 31 de diciembre de 2015):

CUADRO Nº 1. ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO CLM⁴

Entidad	Número
Administración General Junta	1
OOAA y Entes con cuentas rendidas según contabilidad pública	6
Empresas y Entes con cuentas rendidas según contabilidad privada	12
Fundaciones	13
Universidad	1
Consortios	2

En el siguiente cuadro se refleja el gasto de las entidades anteriores, de acuerdo con las cuentas rendidas en la fiscalización. Para la Junta y los entes que han presentado las cuentas bajo el PGCP se reflejan los datos agregados parcialmente consolidados que aparecen en la memoria de la Cuenta General. Para el resto, se recoge el gasto agregado, de modo que el sumatorio del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Junta (o por otros entes integrantes del sector público regional) a los sujetos que operan bajo el régimen de contabilidad privada:

CUADRO Nº 2. GASTO CONTABILIZADO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO CLM

(miles de euros)

Entidad	Importe
Sector administrativo	7.802.749
Empresas y resto de entes públicos	212.104
Fundaciones	43.728
Universidad	206.552
Consortios	0
Total	8.265.133

⁴ En el anexo I.0 se ofrece una relación nominativa de estas entidades.



En los anexos I.1-1 y I.1-2 a este Informe se recoge un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2015, de la Administración General de la CA, de los OOAA y de otros Entes sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2015, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen del balance y cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de las empresas públicas autonómicas, de las fundaciones y de los consorcios públicos que rindieron sus cuentas conforme al PGC. En los anexos I.3-1 y I.3-2 se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 (balance y cuenta de resultados) de las fundaciones públicas autonómicas que rinden las mismas conforme a la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Cuenta General

El artículo 113.1 del TRLH establece que la Cuenta General de la JCCM se formará anualmente con la Cuenta de la Administración de la Junta, la Cuenta de sus OOAA y, en su caso, las cuentas de las entidades del artículo 4 de esta Ley incluidas en el régimen de contabilidad pública. La Orden de 15 de diciembre de 1997, en el ejercicio de la habilitación conferida por el artículo 113.2 del TRLH, dispone que la Cuenta General de la JCCM está integrada por la Cuenta General de la Administración de la Junta así como por todas las Cuentas Generales de las entidades que integran el sector público regional y estén sometidas al régimen de contabilidad pública.

La Cuenta General de 2015 fue remitida al Tribunal de Cuentas el 27 de octubre de 2016, dentro del plazo previsto en el artículo 114 del TRLH (antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera).

Desde el 1 de enero de 2014, debido a la modificación introducida por la Ley de CLM 9/2013, de 12 diciembre, se ha retrasado el plazo de rendición desde el 30 de junio hasta el 31 de octubre, en ambos casos, del año siguiente al que se refiera la Cuenta. Dicha modificación legislativa va en línea opuesta al contenido de las Resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con los diferentes informes anuales de las CCAA, en las que se insta, a todas las CCAA, a “efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran”⁵.

Las cuentas de los Consorcios Parque Arqueológico de Carranque y Parque Arqueológico de Alarcos no se incluyen en la Cuenta General, dado que se rinden indebidamente conforme al PGC y no conforme al PGCP, pese a lo dispuesto en los estatutos de los consorcios (si bien se trata de entidades en proceso de disolución, de escasa relevancia económica), además de fuera del plazo legalmente establecido.

Las cuentas de determinadas entidades de derecho público [Grupo Ente Público Radio-Televisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM) e Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha)], empresas

⁵ Para el caso concreto de CLM, las Resoluciones de 12 de junio de 2017, aprobadas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con los Informes Anuales de esta CA de los ejercicios 2013 y 2014.



públicas [(Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. (GICAMAN), Grupo Instituto de Finanzas de CLM, S.A.U.⁶, Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM) y Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A. (SODICAMAN)] y fundaciones públicas (Parque Científico y Tecnológico de CLM, Cultura y Deporte de CLM⁷, Sociosanitaria de CLM, Jurado Arbitral Laboral de CLM, Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca, Centro Tecnológico del Metal de CLM, Promoción de CLM, El Greco 2014 y Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración), elaboradas bajo el régimen de contabilidad privada, se rinden formando parte de la Cuenta General de 2015, aun cuando el artículo 113.1 del TRLH solo prevé la inclusión de las cuentas confeccionadas mediante contabilidad pública.

No obstante lo anterior, el artículo 106.4 del TRLH establece que las entidades públicas que forman parte del sector público regional deben formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGCP, salvo que su actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados a la venta en el mercado y que al menos el 50% de sus ingresos proceda de esta fuente, circunstancias que no concurren en el Grupo Ente Público RTVCLM, pese a lo cual ha presentado cuentas conforme al PGC. En las mismas circunstancias se encuentra la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de CLM, pues, a la vista de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la CA de CLM y el artículo 3 de sus Estatutos, se aprecia que más de la mitad de sus ingresos son públicos. Ello supondría la inclusión de las cuentas de ambas entidades en la Cuenta General (como efectivamente se ha hecho) pero bajo las prescripciones de la contabilidad pública.

Así mismo, la DA quinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LP) para 2015 establece la obligatoriedad para las entidades, empresas públicas y fundaciones que integran el sector público regional y para los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la JCCM, de someterse a la auditoría anual de las cuentas. No han cumplido con dicha disposición los consorcios, empresas y fundaciones que se encontraban en proceso de extinción.

La Cuenta General y las cuentas individuales en ella incluidas se presentan, con carácter general, de acuerdo con la estructura definida en los planes y normas contables, sin perjuicio de las observaciones expuestas a lo largo del presente subapartado (y, en particular, en el párrafo anterior) y contienen todos los estados previstos en el artículo 113.2 del TRLH y en la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda.

La citada Orden indica que los entes integrantes del sector público regional llevarán su contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, estableciendo reglas particulares en lo referente a la elaboración de las cuentas anuales, particularidades que se concretan en la omisión de algunos apartados constitutivos de la memoria respecto a la prevista en la Orden estatal que, por tanto, no han sido confeccionados e incorporados, pese a que deberían contener información considerada de relevancia, como, por ejemplo:

- En la parte relativa a la información de la ejecución del gasto público: remanentes de crédito, ejecución de los proyectos de inversión, transferencias y subvenciones, convenios y personal.

⁶ Las cuentas de las dos sociedades que forman el grupo se aprobaron fuera de plazo previsto en la normativa aplicable.

⁷ Con fecha 30 de marzo de 2016 se inscribió en el Registro de Fundaciones la modificación estatutaria donde se recoge, entre otras cuestiones, el cambio de denominación de esta Fundación, pasando a Impulsa CLM.



- En cuanto a la información sobre la ejecución del ingreso público: proceso de gestión de los ingresos, transferencias y subvenciones recibidas, tasas, precios públicos y precios privados y derechos presupuestarios pendientes de cobro según su exigibilidad.
- Inmovilizado inmaterial, material, o inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Además, no se considera apropiada la mención genérica que se realiza indicando que la no presentación de estados financieros en la memoria de las cuentas es debida a la inexistencia de datos u operaciones, sin que se haga necesario detallar cuáles son estos estados.

Como se ha puesto de manifiesto, la contabilidad de la Administración regional y organismos administrativos se adapta, con las particularidades señaladas, al Plan contable estatal de 6 de mayo de 1994, que fue derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el nuevo Plan, configurado como el marco contable para todas las Administraciones públicas, sin que hasta el momento se haya producido la adaptación al mismo por CLM⁸.

La normativa autonómica no contiene previsión similar a la de la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación conforme al artículo 138.6 de la LGP, donde se indica que “es fundamental que los organismos o entidades que se extinguen sin que exista un proceso de liquidación, elaboren y rindan información correspondiente a la gestión realizada, al objeto de que se pueda realizar el control sobre la utilización de los recursos públicos, así como medir el grado de realización de las actuaciones previstas”.

Finalmente, cabe señalar que la Intervención General de la Administración del Estado elaboró unas Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, ya aplicable a la correspondiente al año 2014, sin que la CA disponga de una norma de contenido similar.

II.2.2. Otras entidades

Respecto a las cuentas anuales que no forman parte de la Cuenta General pero pertenecen al sector público regional según el TRLH, el artículo 107 de este Texto establece que los cuentadantes que en él se enuncian deben remitir a la Intervención General de la CA (IGCA) sus cuentas anuales, elaboradas de conformidad con la legislación específica, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que esta las enviará al órgano de control externo en el plazo de un mes desde que las recibiera. Adicionalmente, deben remitirse las

⁸ La Orden PRA/360/2017, de 21 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, sobre condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a CCAA, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2017, establece que las CCAA que no hubieren adaptado su Plan General de Contabilidad Pública al Plan aprobado, con el carácter de marco para todas las Administraciones Públicas, por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, deberán adoptar un acuerdo en el que se comprometan a llevar a cabo la referida adaptación en el plazo máximo de seis meses a contar desde el 2 de marzo de 2017. CLM en acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de septiembre de 2017 ha encomendado dicha adaptación a la Consejería de Hacienda con el fin de que la aprobación del nuevo plan se produzca con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.



cuentas de aquellas entidades públicas en las que, aun no concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 4 del TRLH, la JCCM posee una participación superior en el capital social, dotación fundacional o fondo equivalente al del resto de Administraciones y que tienen la obligación de rendir cuentas en virtud del artículo 34 de la LFTCu. Unas y otras han sido rendidas, con las excepciones y deficiencias que se exponen a continuación.

Las cuentas anuales individuales de estas entidades se rinden, con carácter general, con la estructura y contenido previsto en los planes de contabilidad.

Las cuentas anuales de 2015 de la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto no han sido formuladas, al no encontrarse designados los miembros del Patronato correspondientes a la JCCM. El 11 de mayo de 2016, la Consejería de Educación informó de que se estaban realizando actuaciones encaminadas a la retirada por parte de la JCCM del Patronato de dicha Fundación, hecho que se ha producido por Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, de 9 de febrero de 2017 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de CLM el cese, por renuncia, de la JCCM, como miembro del Patronato de citada Fundación.

No obstante lo anterior, el TRLH define las fundaciones públicas regionales en términos similares a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 50/2002⁹, de fundaciones, para el caso estatal, es decir, como aquellas en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la JCCM, sus OOAA o demás entidades integrantes del Sector público regional.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la Administración de la JCCM, sus OOAA o demás entidades integrantes del Sector público regional.

A la vista de ello, especialmente de lo dispuesto en la letra a) anterior, parece más oportuno optar, en casos como el de la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto, por las vías de extinción (con o sin liquidación) de estas entidades que prevé la propia Ley 50/2002, para asegurar la eliminación del vínculo de la Administración pública con la fundación.

Por otro lado, durante el transcurso de la fiscalización se han rendido las cuentas de las fundaciones CLM Tierra de Viñedos y Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes, por lo tanto fuera del plazo previsto en el TRLH.

El artículo 106 del TRLH, dedicado al régimen de contabilidad de las entidades integrantes del sector público regional, no contiene una referencia expresa a las fundaciones, sin que la CA disponga de legislación específica al respecto. El RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, establece, en su artículo 3, la aplicación obligatoria de las normas que en él se contienen para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública y en particular, a las fundaciones estatales que integran el sector público fundacional. En sendas resoluciones de 26 de marzo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se aprueban el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin

⁹ El artículo 44 fue derogado por la Disposición derogatoria única de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con efecto 2 octubre 2016.



finés lucrativos. En el ejercicio fiscalizado, el sector público autonómico fundacional ha rendido sus cuentas bajo el marco del citado RD.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la Comunidad

Según el artículo 92 del TRLH, el control interno de la gestión económico-financiera de la JCCM se realiza por la IGCA sobre el conjunto de la actividad financiera y sobre los actos con contenido económico que la integran, con la finalidad de procurar el mejor cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero.

Junto con el TRLH, la Circular 1/2007, de 19 de junio, de Control Financiero, elaborada por la IGCA, establece el marco normativo en esta materia. La Ley de CLM 9/2013, de 12 diciembre, modificó el TRLH, elevando a rango legal actuaciones de control ya previstas a través de la citada Circular de la IGCA, con el objeto de intensificar el control del gasto público, tanto en la fase previa a su realización como en la fase posterior. Desde la perspectiva posterior a la ejecución del gasto, las modificaciones se centraron en desarrollar el control financiero de la gestión económica y financiera del sector público de la JCCM y en la incorporación de la obligación de que se realicen anualmente actuaciones de control en las entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

Tal como prevé el artículo 99 del TRLH, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, debe formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Respecto a los reparos procedentes de la propia Intervención General, o confirmados por esta, compete al Consejo de Gobierno adoptar la resolución definitiva, sin que durante 2015 se produjeran reparos que tuviera que resolver dicho Consejo.



Sí se produjeron actos de convalidación por el Consejo de Gobierno, conforme al artículo 100 del TRLH, por omisión del trámite de fiscalización previa, por valor de 281.550 miles de euros (frente a los 4.563 miles de 2014). En el siguiente cuadro se muestran las infracciones del ordenamiento jurídico detectadas, adicionales en su caso a la propia ausencia de fiscalización previa:

CUADRO Nº 3. INFRACCIONES DEL ORDENAMIENTO JURIDICO DETECTADAS

(miles de euros)

Infracción	Importe	Número Expedientes
Actuaciones al margen de acuerdos marco	73	4
Ausencia de crédito	5.713	2
Prescindir del procedimiento establecido para la ejecución del gasto objeto del expediente	1.620	6
Falta de autorización del gasto	7.875	1
Fraccionamiento	75	1
Ausencia de modificación de contrato	923	2
Omisión de fiscalización	265.271	14
Total general	281.550	30

Del análisis de los expedientes cabe señalar que:

– En 2014 no se produjo la fiscalización previa de los compromisos de gasto de carácter plurianual surgidos por las operaciones de endeudamiento por 264.544 miles de euros formalizadas en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de dicho año, tras la autorización otorgada por el Consejo de Ministros el día 7 del mismo mes. Estas operaciones no tenían repercusión sobre el gasto de 2014 ni de 2015.

– La convalidación de 5.612 miles de euros ha ido acompañada de la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete, por el que se regularizan las aportaciones económicas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y primer semestre del 2011, derivadas de los proyectos del programa de investigación y desarrollo aeronáutico en CLM. La IGCA manifestó en su informe, de 28 de enero de 2015, un “reiterado y flagrante incumplimiento de la normativa presupuestaria en la tramitación de las ayudas” que dicho convenio propuesto y aprobado en convalidación, persigue regularizar.

– En la convalidación de 101 miles de euros, se autoriza el reconocimiento de obligaciones y la tramitación de los pagos correspondientes como consecuencia del suministro de módulos prefabricados destinados a centros públicos docentes durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 a 30 de abril de 2015. La prestación de tales servicios no fue acompañada de la correspondiente tramitación del expediente de contratación y de la oportuna retención de crédito, manteniéndose el arrendamiento de las aulas con el mismo adjudicatario tras la finalización del contrato (1 de julio de 2014).



- En los dos casos anteriores (cuya suma asciende a 5.713 miles de euros), no existía crédito en el ejercicio en el que se generaron las correspondientes obligaciones, lo que supone un hecho tipificado como infracción en el artículo 116.c) del TRLH.
- En algunos expedientes se pone de manifiesto la existencia de convalidaciones en ejercicios anteriores en relación con los mismos asuntos, sin que conste la exigencia de responsabilidades tras la reiteración en las conductas. En particular, en la convalidación de 857 miles de euros por la adquisición de licencias de software por parte del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), se aprecia el carácter reiterativo de este modo de proceder, pues el gasto convalidado por este mismo concepto en 2013 y 2014 se situó en los 900 miles de euros por ejercicio.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

Con efectos de 1 de enero de 2014, el artículo 104.3 del TRLH otorga a la IGCA la posibilidad de formular informes de actuación derivados de las recomendaciones y de las propuestas para los órganos gestores contenidas en los informes de control financiero, ante determinadas circunstancias.

En relación con las cuentas de 2013, se produjo la emisión de una propuesta de actuación en el informe definitivo de control financiero de la Fundación CLM, Tierra de Viñedos, sobre 1.715 miles euros de derechos pendientes de cobro de esta entidad como consecuencia de contribuciones al fondo de promoción vitivinícola en las campañas 2003/2004 a 2006/2007. El 12 de abril de 2016 se aprobó, por el Interventor General de la JCCM, el informe definitivo de actuación sobre el citado saldo deudor, dándose traslado a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la JCCM. En el mismo, se reitera la necesidad de emprender las acciones adecuadas que permitan su recuperación o, en caso de imposibilidad, analizar la posible existencia de responsabilidades y proceder conforme a derecho. Mediante escrito de 16 de mayo de 2017 la IGCA concluye que “la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha llevado a cabo los distintos puntos recogidos en la propuesta de actuación, en relación a los impagos de las Aportaciones Obligatorias al Fondo de Promoción Vitivinícola, justificando suficientemente las conclusiones obtenidas”. La citada Consejería señaló que entre 2007 y 2016 se realizaron determinadas actuaciones para el cobro, entendiendo que de ello se desprende la ausencia de responsabilidad por la prescripción de los derechos.



La Circular 1/2007 establece la obligación de elaborar un plan anual de control financiero. En concreto, el grado de realización de las actuaciones previstas en los planes aprobados, que inciden esencialmente sobre la actividad económico-financiera del ejercicio 2015, se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 4. PLANES DE CONTROL SOBRE EJERCICIO 2015

Planes de Control Financiero 2015	Resolución	Actuaciones Programadas	Terminadas
Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos	24/02/2016 (*)	37	30
Plan de Control Financiero del SESCOAM para 2015	09/02/2015	16	16
Total		53	46

(*) Por Resolución de la IGCA, de 14 de marzo de 2016, se incluye el control financiero y auditoría de cuentas del Consorcio Centro Nacional del Hidrógeno y Pilas de Combustible.

Por Resolución de la IGCA, de 20 de diciembre de 2016, se suprimen los controles financieros de la gestión económica de 2015 de la Fundación para la Promoción de CLM y GEACAM, y el análisis de las cuentas anuales de 2015 de las fundaciones Centro Tecnológico Europeo de Asfalto y El Greco 2014. Así mismo se excluye el análisis financiero y evaluación de riesgos de las cuentas anuales de Socialmancha, S.L.

Por Resolución de la IGCA, de 26 de abril de 2017, se excluye el análisis financiero y evaluación de riesgos de las cuentas anuales de 2015 de la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto en Castilla La Mancha y de la Fundación El Greco 2014.



Adicionalmente, se aprobaron los siguientes planes de control relacionados con los fondos comunitarios:

CUADRO Nº 5. PLANES DE CONTROL FONDOS COMUNITARIOS

Plan de Control Financiero	Fecha de aprobación
Plan de Control Financiero 2014/2015 de las Operaciones Financiadas por el FEAGA	12/05/2014
Plan de Control de las Auditorías de Operaciones y de los Sistemas de Gestión y Control del PO FSE correspondientes al período de auditoría 2014/2015	11/02/2015
Plan de Control de las Auditorías de Operaciones y de los Sistemas de Gestión y Control del PO del Sector Pesquero de CLM correspondiente al período de auditoría 2014/2015	21/02/2015
Plan de Control de las Auditorías de Operaciones y de los Sistemas de Gestión y Control del PO FEDER de CLM correspondiente al período de auditoría 2014/2015	23/02/2015
Plan de Control de las Auditorías de Operaciones y de los Sistemas de Gestión y Control del PO FSE Adaptabilidad y Empleo correspondientes al período de auditoría 2014/2015	23/02/2015
Plan de Control Financiero 2015/2016 de las Operaciones Financiadas por el FEAGA	28/05/2015
Plan de Control Financiero y Procedimientos de Gestión de las Operaciones Financiadas por los Fondos FEAGA y FEADER correspondientes al ejercicio 2015	14/12/2015
Plan de Control de las Auditorías de Operaciones y de los Sistemas de Gestión y Control del PO FEDER de CLM correspondiente al período de auditoría 2015/2016	23/02/2016
Plan de Control de las Auditorías de Operaciones y de los Sistemas de Gestión y Control del PO FSE correspondientes al período de auditoría 2015/2016	07/03/2016
Plan de Control de las Auditorías de Operaciones y de los Sistemas de Gestión y Control del PO del Sector Pesquero de CLM correspondiente al período de auditoría 2015/2016	19/04/2016
Plan de Control de las Auditorías de Operaciones y de los Sistemas de Gestión y Control del PO FSE Adaptabilidad y Empleo correspondientes al período de auditoría 2015/2016	10/08/2016

En cumplimiento del artículo 104.4 del TRLH, la IGCA ha presentado el 26 de junio de 2017 al Consejo de Gobierno el informe-resumen de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero desarrolladas durante el ejercicio 2015.

Por otra parte, en relación con el seguimiento del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos, el TRLH no incluye una previsión similar a la de los artículos 161 y 166 de la LGP, donde, por un lado, se obliga a los órganos gestores a elaborar un plan de acción con las medidas concretas a adoptar tras los informes de control financiero permanente, plan que debe ser objeto de valoración de su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y, por otro, se recoge que en el informe anual resumen de las auditorías de cuentas anuales realizadas, se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.



Igualmente, según la Circular 1/2007, debe contarse con un sistema de gestión que permita el seguimiento de los informes de los que se deriven reintegros por parte de los perceptores de subvenciones, el cual ha de integrarse en la Base de Datos Regional de Subvenciones, sin que tampoco se haya comunicado su instauración.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

A) PRESUPUESTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS E INDICADORES

Las variaciones del presupuesto de 2015 incrementaron el inicial de la Administración General de la Junta en un 3% (frente al 5,8% de 2014), lo que supone un desarrollo de la ejecución presupuestaria más ajustado a la previsión inicial.

No obstante lo anterior, el artículo 53.1 del TRLH establece escasas restricciones a la realización de transferencias de crédito, pudiendo estas efectuarse entre distintas secciones del presupuesto, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, o desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, lo que debilita el valor del presupuesto inicialmente aprobado como instrumento de planificación de la actividad. Adicionalmente para el ejercicio fiscalizado, la LP deja sin efecto la práctica totalidad de las limitaciones contenidas en el precitado artículo del TRLH. Esta circunstancia es especialmente significativa en el ejercicio 2015, donde el importe de las transferencias ha ascendido a 880.996 miles de euros, con un incremento del 65% respecto de 2014.

Finalmente, según el artículo 41 del TRLH, al anteproyecto de LP se acompañarán los objetivos, actividades e indicadores de cada uno de los programas de gasto. Referente a la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015, consta un informe de seguimiento de los objetivos existentes en relación con los programas presupuestarios previstos en la LP. Este informe muestra las actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de objetivos y su grado de realización. No obstante, dicho informe se limita a aportar los datos cuantitativos sin acompañarlos de la necesaria información cualitativa que permitiría su correcta comprensión.

B) FONDOS LÍQUIDOS

Según el artículo 83 del TRLH, es función encomendada a la Tesorería distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. Para ello, tal como recoge el artículo 62.3 del TRLH, la Consejería de Economía y Hacienda puede elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Gobierno un plan de disposición de fondos, sin que dicho plan (o documento equivalente) se haya aprobado, de acuerdo con el procedimiento establecido, durante el ejercicio fiscalizado. Esta cuestión cobra especial relevancia a la vista de la modificación operada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre, en la LOEPSF, por la que se añade una nueva DA a esta última, donde se establece que todas las Administraciones públicas deben disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de las deudas financieras.

C) PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTROLES DE EFICACIA

El artículo 59 del TRLH establece que los órganos competentes de gestión de la CA deben establecer los sistemas de control que estimen adecuados para la supervisión de las diferentes actuaciones financieras que correspondan a sus unidades. Como ya se indicó en informes de fiscalización anteriores, las Consejerías no contaban, con carácter general, con dichos sistemas, sin que se haya informado sobre la introducción de los mismos.



Por otro lado, a fecha 1 de julio de 2017, el control de eficacia que establece el artículo 6 de la Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), no había sido implantado.

D) PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD E INVENTARIOS

El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, obliga a inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación, situación jurídica y el destino o uso de los mismos.

El valor de los activos que componen el inventario de la JCCM, a 31 de diciembre de 2015, ascendía a 1.421.881 miles de euros.

La Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la CA, prevé en su artículo 9 que el inventario general de bienes y derechos comprende todos aquellos de dominio público y privado a los que se refieren los artículos 3 y 4 de esta Ley, excepto aquellos bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a 600 euros. Se encuentra, por tanto, tácitamente derogada la redacción del artículo 10 del Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley anterior, donde se establece la excepción para aquellos “bienes y derechos cuyo valor unitario sea inferior a 25.000 pesetas”.

Así mismo, esta Ley establece que la contabilidad patrimonial debe ser la que permita seguir, en todo momento, la gestión de los bienes y derechos que integran el inventario y la obligación de actualizarlo anualmente.

Del análisis de los datos que recoge el citado inventario, se deduce que:

- Existen diferencias entre los saldos registrados en las correspondientes rúbricas de inventario y los saldos contables de las cuentas de inmovilizado. Además, se encuentran registrados elementos del inmovilizado sin valoración, sin que aparezcan otros que sí están contabilizados, existiendo, además, una falta de coincidencia entre las altas y bajas contabilizadas durante el ejercicio y los expedientes de variación del inventario tramitados en el mismo período.
- No existe vinculación entre la aplicación de inventario y la contabilidad en lo referente a bienes muebles (excepto elementos de transporte), derechos e inmuebles que no estén afectos al dominio público.

E) PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO

El artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, prevé que la Junta de Comunidades debe constituir su respectivo patrimonio público de suelo, debiendo consignar en los presupuestos anuales una cantidad equivalente, como mínimo, al cinco por cien del presupuesto de inversiones, para las actuaciones relativas al mismo, sin que se haya acreditado este extremo para el ejercicio fiscalizado. No obstante, dado que las políticas de gasto público deben encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (tal como establece el artículo 7 de la LOEPSF), dicha prescripción legal es susceptible de revisión.



Respecto a la gestión anual de su explotación, la cual debe acompañarse a la liquidación de las cuentas correspondientes a la ejecución de los presupuestos anuales, no se aprecia la inclusión de esta información en la Cuenta General.

F) CONVENIOS

La DA Tercera del TRLH señala que el Gobierno regional, trimestralmente, debe remitir a la Comisión de Presupuestos de las Cortes regionales, a través del Presidente de la misma, relación individualizada de los convenios que suscriba el Ejecutivo castellano-manchego con corporaciones, entidades, organizaciones no gubernamentales y particulares y las subvenciones y ayudas que conceda a las mismas, sin que se haya acreditado haber dado cumplimiento a este precepto.

G) REGISTRO DE FACTURAS Y ACREEDORES

La Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la IGCA, estableció la obligatoriedad de la facturación electrónica en contratos de la Administración de la JCCM, debiendo hacerse así constar, por los órganos de contratación de la Administración de la JCCM y sus organismos públicos dependientes, en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos típicos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado, así como de los contratos privados. Como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio precedente, pese a esta disposición, en 2014, tuvieron entrada en papel un total de 4.088 facturas derivadas de las anteriores relaciones contractuales, ascendiendo el importe facturado a 87.531 miles de euros.

Esta Resolución ha quedado derogada por la Orden de 4 de febrero de 2015, por la que se crea el punto general de entrada de facturas electrónicas de la JCCM, aunque la obligación que establecía la primera de facturar electrónicamente por parte de los adjudicatarios, previa inclusión de tal obligación en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, se reproduce en el artículo 5.2 de la nueva Orden, sin que los mecanismos de control interno de la CA hubieran detectado el incumplimiento de este precepto. Si bien la citada Orden solo es de aplicación a la Administración de la JCCM, han solicitado voluntariamente su adhesión al punto de entrada el Ente Público Infraestructuras del Agua, GICAMAN y GEACAM.

En 2015 tuvieron entrada en papel 42.094 facturas (frente a las 343.082 de 2014) con un importe facturado de 606.354 miles de euros (en torno al doble en 2014), lo que pone de manifiesto el creciente peso de la facturación electrónica.

Respecto a los informes previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, cabe señalar que:

– No se ha acreditado la elaboración formal por el órgano competente en materia de contabilidad, tal y como establece el artículo 10.2, de los informes trimestrales con la relación de las facturas que hayan permanecido más de tres meses desde que fueron anotadas sin efectuarse el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, para su posterior remisión al órgano de control interno. Tampoco hay constancia de la elaboración por parte del órgano de control interno del informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad que establece el artículo 12.2.



– El informe de auditoría de sistemas previsto en el artículo 12.3, no se llevó a cabo durante el ejercicio 2015, informándose de la previsión *de que dicha auditoría de sistemas se formalice teniendo como referencia al respecto el contenido del documento elaborado a mediados de 2016 por la IGAE.*

Según los datos aportados por la CA, en 2015 se produjeron 28.741 rechazos de facturas que habían sido objeto de inscripción en el Registro de Facturas, por no ser correctas. Los motivos de rechazo continúan sin estar tipificados o estandarizados¹⁰. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 25/20013, los únicos motivos por los que se prevé la no anotación en el citado registro y la devolución de la factura por los órganos y unidades al registro administrativo de procedencia son la existencia de datos incorrectos u omitidos que impidan su tramitación, o bien que correspondan a otras Administraciones Públicas.

H) RELACIONES PRESUPUESTARIAS CON LA UNIVERSIDAD DE CLM

La CA no disponía de procedimientos establecidos a fin de que el presupuesto de la Universidad, elaborado y aprobado con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera prevista en la Ley, se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contuviera también los aprobados por la Universidad.

Además, tampoco consta el dictado, por parte de la CA, de normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de esta, en previsión de lo dispuesto en el artículo 82 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en particular en aquellas especialidades reconocidas a esta Entidad que se aparten del resto de su sector público.

II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Datos generales

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los gastos no financieros (obligaciones reconocidas netas) en el periodo 2013-2015 para la Administración General de la JJCM:

CUADRO Nº 6. EVOLUCIÓN GASTO NO FINANCIERO 2013-2015

(miles de euros)

Año	2013	2014	2015
Gasto no financiero (millones de euros)	6.213.467	6.180.285	6.441.756
Variación respecto del ejercicio anterior (%)	(10)	(0,5)	4

¹⁰ De acuerdo con la Orden PRA/360/2017, de 21 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, sobre condiciones adicionales a cumplir por las CCAA adheridas al Fondo de Financiación a CCAA, compartimento FLA 2017, antes de la finalización del segundo trimestre del año 2017, las CCAA adoptarán los códigos de error para los puntos de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables de facturas según el documento de códigos acordado en el Foro de Factura Electrónica que preside el Ministerio de Hacienda y Función Pública.



Como se aprecia en el cuadro, el gasto no financiero del ejercicio 2015 se ha incrementado un 4% respecto del año anterior.

B) ORGANISMOS Y ENTES

Se analizan las cuentas de los organismos y entes no integrados, a efectos presupuestarios, en la Administración General de la Junta. Unos y otros, conforme a lo dispuesto por el TRLH, incluyen sus cuentas en la Cuenta General.

Los OOA y entidades de derecho público se rigen por lo dispuesto en sus respectivas leyes de creación y, en el ámbito económico-financiero, se encuentran sometidos al régimen de contabilidad pública y a lo dispuesto en el TRLH, según el cual el control interno le corresponde a la IGCA.

La LP para 2015 establece los siguientes OOA y entidades integrantes del sector público regional:

- OOA:
 - Instituto de la Vid y el Vino (IVICAM)
 - SESCOAM
 - Instituto de la Mujer (IMUJ)
 - Agencia del Agua
- Ente Público:
 - Instituto de Promoción Exterior (IPEX)

II.4.2. Contabilidad presupuestaria de la Administración General

Los créditos iniciales aprobados en la LP ascendieron a 8.104.425 miles de euros (anexos II.1.3 y II.1.4), a financiar con los derechos económicos a liquidar (6.149.731 miles de euros). El importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas fue de 1.954.694 miles de euros (anexo II.1.5). Los créditos iniciales aprobados resultaron superiores en 3% a los del ejercicio inmediatamente anterior.

En el ejercicio, los créditos definitivos se elevaron a 8.349.003 miles de euros (similares a los de 2014), con un incremento respecto de los iniciales de 244.578 miles de euros (3%). No todas las modificaciones presupuestarias han contado con financiación específica. Las modificaciones de las previsiones de ingresos ascendieron a 142.616 miles de euros (un 2% sobre las iniciales), existiendo un desequilibrio entre los créditos definitivos del presupuesto de gastos y las previsiones finales del presupuesto de ingresos por importe de 101.962 miles de euros, como se detalla con posterioridad.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 11 de la LOEPSF señala que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas quedan sometidas al principio de estabilidad presupuestaria.



A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Los anexos II.1-1 y II.1-2 resumen, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente, las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2015.

El resumen de las modificaciones realizadas se recoge a continuación:

CUADRO Nº 7. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

(miles de euros)

Tipo	2015	
	Número	Importe
Ampliaciones de crédito	4	103.262
Incorporaciones de remanentes de crédito	68	114.984
Créditos generados por ingresos	64	26.332
Transferencias de crédito	286	± 880.996
Total	422	244.578

En el ejercicio 2015, las modificaciones cuantitativas de crédito (ampliaciones, incorporaciones y generaciones) ascienden a 244.578 miles de euros. Esta cifra supone una disminución del 46% respecto de las llevadas a cabo en el ejercicio 2014. En 2015, estas representan el 3% de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

Sin embargo, cabe destacar el importe de las transferencias de créditos realizadas, las cuales, sin afectar al importe total del presupuesto, suponen una redistribución de los citados créditos. Frente a los 534.461 miles de euros de 2014, en 2015 ascendieron a 880.996 miles de euros.

En el ejercicio 2015, al igual que en los dos anteriores, no hubo créditos extraordinarios ni suplementos de crédito.

En la regulación de los créditos ampliables que realiza el artículo 52 del TRLH no se incluye una disposición similar a la contenida en el artículo 54 de la LGP, donde se prevé que las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del presupuesto del Estado se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia o con baja en otros créditos del presupuesto no financiero. El citado artículo del TRLH no prevé la necesidad de que estas modificaciones presupuestarias cuenten con financiación. No obstante lo anterior, la LP para 2015, en su artículo 9, dedicado a los principios generales de las modificaciones de los créditos, prohíbe las modificaciones de crédito que supongan aumento en las necesidades totales de financiación, salvo aquellas de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que se realicen con cargo al Fondo de Contingencia. Como se pone de manifiesto en el subepígrafe siguiente, no se ha dado cumplimiento al citado precepto.

En 2015, el Fondo, dotado con 2.049 miles de euros, no fue utilizado.

Por lo que se refiere a los expedientes de ampliaciones de crédito destaca el número 151862, de un importe de 76.691 miles de euros, originado por la asunción, por parte de la JCCM, de la deuda



con los proveedores de las entidades Infraestructuras del Agua de CLM y del Ente RTVCLM y sus sociedades dependientes que se acogieron a la financiación de los fondos estatales de liquidez.

B) FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

El siguiente estado resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

CUADRO Nº 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Tipo de modificación / Fuente de Financiación	Créditos extraordinarios	Ampliaciones crédito	Incorporaciones de remanentes de crédito	Generaciones de crédito	Total
Remanente de tesorería	0	0	114.984	14.754	129.738
Aportaciones públicas o privadas	0	0	0	11.578	11.578
Endeudamiento o sin fuente específica	0	103.262	0	0	103.262
Total	0	103.262	114.984	26.332	244.578

Del importe total de las modificaciones netas, el 42% se correspondía con ampliaciones de crédito que incumplirían el artículo 9.4 de la LP para 2015, antes citado, al suponer un aumento en las necesidades totales de financiación.

El estado del remanente de tesorería al cierre de 2014 muestra que el remanente afectado ascendía a 140.511 miles de euros, financiándose 114.984 miles de euros con este recurso. Por su parte, el remanente de tesorería no afectado de 2014 fue negativo en 615.338 miles de euros, por lo que no pudo financiar ninguna modificación.

Desde un punto de vista financiero, el desequilibrio provocado por los aumentos de créditos sin financiación, conduce, en general, a la generación de déficits presupuestarios, si bien dependiendo, en último término, del grado de ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos, según la clasificación económica, se presentó a nivel de artículo, según se dispone en el PGCP, si bien dicha desagregación es inferior a la del presupuesto aprobado (a nivel de subconcepto) prevista en el Plan General de Contabilidad Pública, por lo que de dicho estado no se puede deducir el cumplimiento de la vinculación de los créditos.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.



La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

CUADRO Nº 9. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Incremento obligaciones ejercicio anterior (%)	Desviación (A) – (B)	Ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento (%)
1. Gastos de personal	1.572.542	1.567.898	6	4.644	100	1.567.795	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	455.219	405.281	12	49.938	89	338.109	83
3. Gastos financieros	269.882	240.556	(50)	29.326	89	239.714	100
4. Transferencias corrientes	4.088.502	3.926.222	(1)	162.280	96	3.691.115	94
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.049	0	0	2.049	0	0	0
6. Inversiones reales	121.146	87.141	2	34.005	72	66.899	77
7. Transferencias de capital	579.036	455.214	65	123.822	79	370.180	81
8. Activos financieros	2.441	1.555	(1)	886	64	1.555	100
9. Pasivos financieros	1.258.186	1.029.581	(24)	228.605	82	1.029.581	100
Total	8.349.003	7.713.448	(4)	635.555	92	7.304.948	95

Las obligaciones reconocidas en 2015 fueron un 4% (295.885 miles de euros) inferiores a las del ejercicio anterior. El aumento más significativo de las obligaciones reconocidas se produce en el capítulo 7, mientras que las disminuciones se refieren a los capítulos 3 y 9.

Dentro del capítulo 7 el incremento se ha producido principalmente en las transferencias y subvenciones a empresas públicas y otros entes públicos (101.962 miles de euros). El capítulo 4 representa el 51% del importe total de las obligaciones y, si bien su variación con respecto al ejercicio anterior no es significativa, sin embargo sí lo es el reparto interno por artículos, descendiendo las transferencias y subvenciones a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro en 272.114 miles de euros, mientras que aumentan en 190.946 miles de euros y en 32.376 miles de euros las destinadas, respectivamente, a OOA de la Junta y las destinadas a empresas públicas y otros entes públicos.

Respecto a los citados descensos en los capítulos 3 y 9, se deben a las operaciones de refinanciación producidas en el ejercicio que han supuesto un aplazamiento de los vencimientos de amortización y del pago de intereses de la deuda pendiente de la Comunidad.

La sección que experimenta un mayor incremento de las obligaciones reconocidas es Sanidad y Asuntos Sociales con un 7%, mientras que el descenso más significativo se produce en la Deuda Pública (un 31%). Continúan siendo las secciones Sanidad y Asuntos Sociales (3.234.772 miles de euros) y Educación, Cultura y Deportes (1.525.389 miles de euros) las que presentan los mayores importes de obligaciones reconocidas, al igual que en el ejercicio anterior, seguidas de Deuda Pública (1.259.988 miles de euros) y Agricultura (1.007.900 miles de euros).



El grado de ejecución del presupuesto ha sido del 92%. La menor ejecución corresponde a la sección Empleo y Economía (55%), mientras en el extremo contrario se sitúan Sanidad y Asuntos Sociales y Educación, Cultura y Deportes (99%).

El porcentaje de obligaciones reconocidas que han dado lugar a pagos en 2015 se sitúa en el 95%, siendo los capítulos 6 (inversiones reales) y 2 (gastos corrientes en bienes y servicios) los que alcanzan un menor grado de cumplimiento (77% y 83%, respectivamente). La sección que presenta un menor grado de cumplimiento (73%) es Fomento.

De los 29 expedientes llevados a la convalidación del Consejo de Gobierno, en función de lo previsto en el artículo 100 del TRLH, por omisión de la fiscalización previa (analizados en el subepígrafe II.3.1.A), en al menos doce, el gasto, que ascendía a 14.432 miles de euros, tuvo su origen en ejercicios anteriores a 2015, por lo que, al imputarlo al citado ejercicio, se incumplió el artículo 49 del TRLH, donde se establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo anterior, el citado artículo permite la imputación al ejercicio de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el importe que no se encontraba en esta situación, aplicado al presupuesto de gastos de 2015, de 5.713 miles de euros.

De los 14.432 miles de euros, el 55% procedía de obligaciones generadas en 2014.



D) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Análisis global

El anexo II.1-5 recoge la liquidación del presupuesto de ingresos según su clasificación económica por capítulos. La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

CUADRO Nº 10. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	Incremento derechos ejercicio anterior (%)	Desviación (B) – (A)	Ejecución (%)	Cobros	Grado de cumplimiento (%)
1. Impuestos directos	1.174.419	1.153.523	7	(20.896)	98	1.133.008	98
2. Impuestos indirectos	2.268.613	2.280.883	(1)	12.270	101	2.256.121	99
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	177.901	174.705	(2)	(3.196)	98	150.917	86
4. Transferencias corrientes	2.088.498	1.821.879	(2)	(266.619)	87	1.814.684	100
5. Ingresos patrimoniales	8.561	10.781	23	2.220	126	7.761	72
6. Enajenación de inversiones reales	31.060	9.503	(43)	(21.557)	31	7.304	77
7. Transferencias de capital	410.654	270.231	(19)	(140.423)	66	270.231	100
8. Activos financieros	132.641	1.836	(23)	(130.805)	1	1.753	95
9. Pasivos financieros	1.954.694	1.851.666	(36)	(103.028)	95	1.712.672	92
Total	8.247.041	7.575.007	(13)	(672.034)	92	7.354.451	97

Los derechos reconocidos netos se elevaron a 7.575.007 miles de euros, 672.034 miles de euros por debajo de las previsiones finales. La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 2, “impuestos indirectos”, (30%) y 9, “pasivos financieros” (24%).

En el análisis de los derechos reconocidos destaca lo siguiente:

- Los derechos reconocidos totales del ejercicio descienden un 13% respecto del ejercicio anterior (1.129.296 miles de euros).
- Siguiendo la comparativa con el ejercicio 2014, el descenso mayor en términos absolutos se produjo en los pasivos financieros (1.058.504 miles de euros).



– El grado de ejecución en 2015 fue de un 92%. La recaudación neta en este ejercicio ha sido inferior a la del 2014 en 1.248.730 miles de euros (un 15%) y se obtuvo un grado de cumplimiento del 97%.

2. Estructura de financiación

El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución Española y en su desarrollo mediante la LOFCA, completado con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de CLM queda fijado en la Ley 25/2010, de 16 de julio. Dentro de las competencias normativas de la CA en esta materia, se promulgó la ley autonómica 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de CLM, que deroga expresamente a la anterior Ley 9/2008.

El sistema de financiación, que toma como año base el 2007, se basa fundamentalmente en los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado (que constituyen la denominada “capacidad tributaria”), el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global, este último mecanismo de cierre, cubriendo la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Por otra parte, para aproximar a las CCAA en términos de financiación por habitante y de favorecer la igualdad y equilibrio económico territorial, la Ley 22/2009 creó los fondos de convergencia autonómicos, dotados con recursos adicionales del Estado (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación).

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta de los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE, estableciendo que, para cada ejercicio económico, se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

En 2015 se redujeron los recursos obtenidos por la CA en un 13%, con relación al ejercicio anterior debido principalmente al descenso del endeudamiento (1.058.503 miles de euros menos que en 2014) y de los fondos procedentes de la Unión Europea (301.511 miles de euros menos), manteniéndose como principal recurso el procedente del Sistema que establece la Ley 22/2009 (60% del total de los derechos reconocidos) a través de los diferentes impuestos que lo conforman.

Como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización referido al ejercicio 2012, las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, por importes de 265.153 miles de euros y 1.033.695 miles de euros respectivamente, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto por la DA cuarta de la Ley 22/2009, sin que en los ejercicios posteriores se haya corregido dicha situación. Esta Disposición preveía la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios (2008 y 2009) mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas



a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permitiera cancelar la deuda en un máximo de hasta 120 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente, plazo que fue ampliado (nuevamente) a 204, a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de la Disposición final (DF) primera del Real Decreto-Ley (RD-L) 12/2014, de 12 de septiembre.

La liquidación definitiva de los recursos del sistema del ejercicio 2015 ha sido realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹¹ (MINHAP) en julio de 2017 con un resultado positivo de 238.461 miles de euros para la CA, con el siguiente detalle:

CUADRO Nº 11. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA RECURSOS AÑO 2015

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF)	(24.666)
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	(11.448)
3. Impuestos Especiales	175
4. Fondo de Garantía	82.279
5. Fondo de Suficiencia Global	190
6. Liquidación de recursos del sistema de financiación 2014 (1+2+3+4+5)	46.530
7. Fondo de Cooperación	191.931
8. Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica 2014	238.461

E) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) reflejó un saldo negativo de 960.526 miles de euros, tal como se recoge en el anexo II.1-6. Este, al igual que en el ejercicio anterior, tiene su origen en el resultado negativo de las operaciones no financieras (960.807 miles de euros), mientras que las operaciones con activos financieros arrojan un superávit de 281 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros fue de 822.085 miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario negativo de 138.441 miles. Con los ajustes por créditos financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación positivas se obtiene un déficit de financiación del ejercicio de 164.698 miles de euros.

Estas magnitudes se ven afectadas por el menor endeudamiento realizado durante 2015 frente al ejercicio anterior.

La correcta imputación temporal de los gastos señalados en el subepígrafe II.4.2.C hubiera afectado al resultado presupuestario.

¹¹ Tras el RD 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, Ministerio de Hacienda y Función Pública.



II.4.3. Situación patrimonial. Balance Administración General

En el anexo II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance, de acuerdo con los datos de la Cuenta General.

El activo ascendía a 2.473.557 miles de euros, los fondos propios eran negativos por 12.553.230 miles y el pasivo exigible totalizaba 15.026.616 miles, con una división de deudas a largo y a corto plazo de 12.229.069 miles y 2.797.547 miles, respectivamente. En el pasivo del balance figura como apartado B) la rúbrica “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” (171 miles de euros), no contemplada en el PGCP.

A) INMOVILIZADO

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

- Como se señaló en el apartado de control interno, numerosos valores contables no son reflejo de los importes por los que aparecen en el inventario. Esta ausencia de relación entre los sistemas se centra en todos aquellos bienes y derechos que no son inmuebles afectos al dominio público o elementos de transporte. En concreto, la diferencia entre el precio de adquisición de las instalaciones técnicas, la maquinaria, el utillaje, el mobiliario y los equipos para procesos de información recogido en la contabilidad y su reflejo en el inventario ascendía, al cierre del ejercicio fiscalizado, a 447.648 miles de euros.
- Toda adquisición de bienes imputada en los correspondientes subconceptos del presupuesto de gastos se registra como incremento del inmovilizado material, con independencia del valor unitario de los elementos, cuando, en coherencia con el procedimiento establecido en el inventario, las adquisiciones de aquellos cuyo valor unitario sea inferior a 600 euros deberían registrarse como gasto.
- Fruto de la falta de conexión entre los sistemas, no se registran contablemente las bajas de bienes muebles (salvo elementos de transporte) producidas en el inventario. Tampoco se dispone de información sobre su posible deterioro.
- Al no registrarse de forma individualizada el alta contable de determinados elementos, las amortizaciones se realizan mediante estimaciones que suponen incurrir en el riesgo de continuar amortizando elementos completamente amortizados o dados de baja en el inventario.
- En cuanto a las “Inversiones gestionadas para otros entes”, no existe dentro del sistema de información TAREA¹², un subsistema de seguimiento. En su lugar, la IGCA solicita de las Consejerías la cumplimentación de anexos informativos sobre las inversiones que estaban en ejecución, se han ejecutado y se han entregado. En las Consejerías tampoco existen sistemas normalizados de seguimiento, por lo que existe el riesgo de que los anexos no contengan información actualizada de todas las inversiones correspondientes.

¹² La aplicación del PGCP tiene como soporte el Sistema de Información Económico-Financiero TAREA (Tratamiento Automatizado de Recursos Económicos y Administrativos), cuyo objeto consiste en registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en su ámbito; reflejar los resultados del ejercicio de la actividad y facilitar la información tanto agregada como de detalle, que se precise para la toma de decisiones.



En relación con el inmovilizado financiero, durante el ejercicio no se realizaron inversiones, siendo el importe de las mismas de 167.915 miles de euros a 31 de diciembre de 2015.

En el ejercicio fiscalizado se mantenían contabilizadas participaciones en el capital de las sociedades Instituto Don Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana de CLM y New-Techno, por importe de 46.080 miles de euros y 361 miles, respectivamente, ambas totalmente provisionadas. Pese a ello, la primera sociedad se encuentra extinguida desde el 28 de enero de 2015, habiéndose dado de baja en los registros patrimoniales de la CA, en los que, por otro lado, figuraba por un valor distinto que en la contabilidad (2.180 miles de euros).

Por lo que se refiere a la segunda sociedad, se encontraba sin actividad y con cancelación provisional en el Registro Mercantil, estando su posible baja en análisis por parte de los servicios de patrimonio de la CA.

B) DEUDORES

En el anexo II.2-1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2015, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

A 31 de diciembre de 2015, los deudores presupuestarios totalizaban 409.617 miles de euros, de los que 189.061 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los del ejercicio corriente (220.556 miles de euros) representaban el 3% del total de derechos reconocidos en dicho año (en 2014 era el 1%).

Las disminuciones en el saldo inicial de 2015 de los derechos reconocidos en el ejercicio 2014 y anteriores ascendieron a 33.342 miles de euros, importe que forma parte del epígrafe gastos y pérdidas de otros ejercicios de la cuenta del resultado económico-patrimonial. Entre ellas, destacan las siguientes:

- Anulaciones de liquidaciones por 16.236 miles de euros, de los que el 85% corresponden a los capítulos 1 y 2, concentrándose el 34% en anulaciones del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y un 30% en el de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.
- Rectificaciones por importe de 1.324 miles de euros, de los que 504 miles de euros son derivadas del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (capítulo 2), 191 miles del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (capítulo 1) y 222 miles de multas y sanciones (capítulo 3).
- Bajas por insolvencias y otras causas que suponen un importe de 15.782 miles de euros, en donde destacan 1.052 miles derivados de los 432 expedientes de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de deudas que se tramitaron durante el ejercicio 2015 y 12.514 miles de euros con motivo de insolvencias declaradas en el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, cuya gestión está encomendada, en el caso de los ingresos de derecho público, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del convenio suscrito el 15 de septiembre de 2006 entre la citada Agencia y CLM.

Al inicio del ejercicio existían deudores presupuestarios pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores con antigüedad superior a cuatro ejercicios (plazo de prescripción al que remite el artículo 29 del TRLH) por importe de 57.068 miles de euros. Al cierre del ejercicio 2015, el importe total de los deudores presupuestarios susceptibles de haber prescrito ascendía a 62.322 miles de euros (el 24% procedía de la venta de viviendas públicas). En particular, se



observa la existencia de derechos pendientes con antigüedad superior a diez años por importe de 6.652 miles de euros (2% del total).

Por lo que se refiere a las citadas viviendas, al cierre de 2015, la deuda total como consecuencia de recibos impagados en concepto de ventas, alquileres o préstamos hipotecarios relacionados con la vivienda de promoción pública ascendía a 20.269 miles de euros¹³.

Por otra parte, la Junta seguía sin utilizar las cuentas previstas por el PGCP para registrar en balance el importe de las deudas aplazadas y fraccionadas pendientes de vencimiento, lo que incide sobre el total de deudores reflejados en balance. Tampoco se separan contablemente los saldos deudores de presupuestos cerrados, quedando las operaciones sobre estos registradas en la cuenta destinada a deudores de presupuesto corriente.

Finalmente, cabe señalar que la recaudación de derechos de ejercicios cerrados ascendió a 54.056 miles de euros, es decir, un 22% del saldo inicial una vez modificado (frente al 45% de 2014).

C) TESORERÍA

El saldo contable del epígrafe “tesorería” que figura en el balance de situación a 31 de diciembre de 2015 está formado por las siguientes cuentas:

CUADRO Nº 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014)

(miles de euros)

Nº Cuenta	Denominación	Saldo
571	Bancos. Cuentas operativas	191.929
573	Bancos. Cuentas restringidas de recaudación	20.659
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	901
Total		213.489

El saldo de tesorería ha aumentado un 28% desde el ejercicio anterior. El saldo de las cuentas operativas y restringidas de recaudación se ha incrementado en un 29% y 27% respectivamente, mientras que el de las restringidas de pagos descendió un 30%.

El importe de tesorería representa un 26% del activo a corto plazo que figura en balance, frente al 23% del ejercicio anterior. El capital circulante presenta un importe negativo, por 1.981.910 miles de euros (deteriorándose respecto de 2014, cuando su importe negativo era de 1.400.150 miles), por lo que la disponibilidad de la tesorería es coyuntural, condicionada al pago de deudas e imposibilitando su inversión temporal. El capital circulante negativo representa un desequilibrio financiero que muestra el riesgo a la hora de atender los pagos a corto plazo de la CA.

¹³ El Decreto 31/2013, de 6 de junio, introdujo medidas tales como el aplazamiento temporal de rentas de viviendas de promoción directa de la JCCM en alquiler o la exención de la devolución de ayudas a viviendas protegidas en refuerzo de la protección de los deudores hipotecarios.



El anexo II.2.3 refleja el desarrollo de la tesorería de la CA derivado de la Cuenta rendida para el ejercicio 2015.

De las comprobaciones realizadas se deducen las siguientes observaciones:

- El importe total del saldo de Tesorería que figura en la Cuenta General no incluía un saldo de 7 miles de euros correspondiente a una cuenta restringida de recaudación.
- En relación con el régimen de disposición de fondos, se ha constatado que 17 cuentas bancarias tenían firmas autorizadas de carácter indistinto, una tenía un único autorizado y en otra más se señalaba *firma especial*, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLH, donde se exige al menos dos firmas conjuntas. En otras cuatro cuentas no es posible determinar el tipo de disposición autorizada dada la documentación facilitada, mientras que en otras dos no se ha remitido el certificado bancario.

D) FONDOS PROPIOS

Los fondos propios presentaban, a 31 de diciembre de 2015, un saldo deudor de 12.553.230 miles de euros, frente a los 11.633.881 miles del año 2014 y los 10.623.203 miles del año 2013. Los resultados negativos de los ejercicios 2013 a 2015 suman 3.722.535 miles de euros, lo que representa el 30% del mencionado saldo deudor. Su detalle se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 13. FONDOS PROPIOS (VARIACIÓN 2013-2015)

(miles de euros)

Partidas de Balance	2013	2014	2015	Variación 13/14 (%)	Variación 14/15 (%)
FONDOS PROPIOS	(10.623.203)	(11.633.881)	(12.553.230)	10	8
I. Patrimonio	(8.648.069)	(10.659.217)	(11.780.493)	23	11
Patrimonio	(6.607.360)	(8.582.495)	(9.552.716)	30	11
Patrimonio recibido en cesión	123.239	128.166	131.012	4	2
Patrimonio entregado en adscripción	(14.808)	(14.808)	(118.701)	N/A (*)	702
Patrimonio entregado en cesión	(24.396)	(29.816)	(30.338)	22	2
Patrimonio entregado al uso general	(2.124.744)	(2.160.264)	(2.209.750)	2	2
IV. Resultados del ejercicio	(1.975.134)	(974.664)	(772.737)	(51)	(21)

(*) N/A: No aplicable

Excluido del cálculo el importe del patrimonio entregado al uso general, dado su volumen y el importante impacto sobre los fondos propios que genera su propia mecánica de contabilización, estos seguirían siendo negativos por importe de 10.343.480 miles de euros.

Estas cifras son consecuencia del alto nivel de endeudamiento de la Junta en relación con el valor contabilizado de sus bienes y derechos patrimoniales, si bien la representatividad de la cifra de fondos propios como magnitud obtenida por diferencia entre el activo y el pasivo exigible, se encuentra afectada, fundamentalmente, por las incidencias en el registro del inmovilizado que han sido expuestas en el subepígrafe II.4.3.A.



E) ACREEDORES

En el anexo II.2-4 se refleja la evolución durante el ejercicio fiscalizado de los acreedores presupuestarios no financieros, cuyo saldo al cierre del mismo ascendía a 450.902 miles de euros, de los que 408.500 miles de euros procedían de la ejecución del presupuesto corriente y el resto de ejercicios cerrados.

En el siguiente estado se refleja la evolución en 2015 de los acreedores presupuestarios incluyendo, además, los reflejados en la cuenta 409:

CUADRO Nº 14. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS NO FINANCIEROS

(miles de euros)

	Acreedores no financieros presupuesto de gasto	Saldo a 31/12/2014	Saldo a 31/12/2015	Variación absoluta	Variación (%)
400	AOR Ejercicio corriente	601.966	450.902	(151.064)	(25)
	- De presupuesto corriente	410.235	408.500	(1.735)	0
	- De presupuestos cerrados	191.731	42.402	(149.329)	(78)
408	Acreedores por devolución de ingresos	2.296	1.481	(815)	(35)
409	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos	8.327	8.400	73	1
	Total	612.589	460.783	(151.806)	(25)

Al igual que en ejercicios precedentes, los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados no se contabilizaban en la cuenta habilitada al efecto por el PGCP (401), registrándose indistintamente, de forma indebida, con los del ejercicio corriente en la cuenta 400.

En 2015 se mantiene la tendencia iniciada en 2012 de reducción de los acreedores no financieros, motivada en gran parte por la adhesión de la CA a los mecanismos extraordinarios de financiación que han supuesto la transformación de la deuda con proveedores en deuda financiera.

A 1 de enero de 2015, un total de 3.126 facturas de la Administración General de la JCCM permanecían pendientes de imputación al presupuesto, siendo las más antiguas de 2004, mientras que al cierre del ejercicio fiscalizado permanecían pendientes de aplicar a presupuesto un total de 1.013 facturas, entre ellas 876 (con un importe total de 7.865 miles de euros) procedían del propio ejercicio. Durante 2015 se contabilizaron obligaciones pendientes de imputar al presupuesto correspondientes a ejercicios anteriores al fiscalizado por 22 miles de euros, las cuales debían haberse registrado en dicha cuenta en el ejercicio de procedencia. En particular tres facturas (por 6 miles de euros) tenían su origen en 2003. Además, en al menos 55 facturas, había transcurrido más de un año desde la fecha del documento hasta la de entrada en registro.

De los 29 expedientes llevados a la convalidación del Consejo de Gobierno, en función de lo previsto en el artículo 100 del TRLH, por omisión de la fiscalización previa, se deduce que gastos con origen en ejercicios anteriores a 2015 por importe de 13.742 miles de euros no estaban recogidos en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuestos. Respecto a este importe, el artículo 4.3 de la Orden de 27/01/2015, de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la JCCM para 2015, requería como respecto a la



disposición homónima de 2014, en relación con las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores respecto de las que se solicitase autorización para su imputación a las dotaciones presupuestarias del ejercicio corriente y que no se encontraran registradas a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 409, la emisión de informe favorable de la Intervención General con carácter previo a su autorización, previsión esta que no ha sido cumplida en tales términos, al responder a la misma exclusivamente con un visado o sellado de las facturas.

Por otro lado, en el estado de deuda incluido en la Cuenta General del ejercicio 2015 no se recoge como endeudamiento un total de 58.154 miles de euros, correspondientes a diversos préstamos concedidos por varios Ministerios a la JCCM, al no formar parte del concepto de endeudamiento elaborado según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE).

II.4.4. Resultado económico-patrimonial Administración General

La Administración General de la JCCM presenta un desahorro para 2015 de 772.737 miles de euros. En 2014, el desahorro ascendió hasta los 974.664 miles de euros. Dentro de los gastos destaca el importe de las transferencias y subvenciones (4.386.562 miles de euros), que supone el 67% del total. En los ingresos, los de gestión ordinaria representan el 61% del total.

II.4.5. Memoria Administración General

A) ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con el PGCP la memoria debe contener un estado operativo, donde se muestre la comparación entre los gastos e ingresos presupuestarios, entendidos estos como obligaciones y derechos reconocidos durante el ejercicio, tomados ambos por sus importes netos. En este apartado se incluyen exclusivamente dos tablas, una en la que se reflejan las obligaciones reconocidas (gastos) a nivel de grupo de función, y otra en la que se muestran los derechos reconocidos (ingresos) a nivel de capítulo (según clasificación económica), sin realizarse ningún análisis comparativo adicional, pese a que lo que se pretende con la memoria es ampliar la información ya incluida en los otros estados financieros.

**B) CUENTAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR ADMINISTRATIVO**

La memoria de la Cuenta de la Junta ofrece información sobre las cifras agregadas parcialmente consolidadas¹⁴ de las entidades que formulan sus cuentas conforme al PGCP:

CUADRO Nº 15. MAGNITUDES CONSOLIDADAS SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

(miles de euros)

Magnitudes sector público administrativo (parcialmente consolidado)	Importe ejercicio 2015
Créditos/Previsiones iniciales	8.205.787
Modificaciones presupuestarias	287.884
Créditos definitivos (*)	8.493.671
Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)	7.802.749
Derechos Reconocidos Netos (DRN)	7.671.382
Variación de Pasivos Financieros	822.085
Resultado presupuestario	(953.452)
Saldo presupuestario	(131.367)
Remanente de Tesorería	(849.117)

(*) Las previsiones definitivas de ingresos ascienden a 8.368.039 miles de euros, en tanto que el resto de modificaciones presupuestarias se han tramitado sin asignar la correspondiente financiación.

C) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El anexo II.2-8 recoge el estado del remanente de tesorería según figura en la memoria rendida. El remanente, al cierre del ejercicio 2015, presentaba signo negativo, con una cuantía de 583.258 miles de euros, frente a los 474.827 miles de euros, también negativos, de 2014. El remanente afectado ascendió a 155.994 miles de euros.

El signo del remanente de tesorería no afectado implica que los recursos líquidos y los derechos de cobro liquidables a corto plazo no son suficientes para hacer frente a las deudas a corto plazo.

La incorrecta imputación temporal de las obligaciones mencionada en el subepígrafe II.4.2.C variaría el importe de esta magnitud, aunque ello no presenta especial relevancia dado el saldo de dicho remanente.

Los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, que disminuyen el remanente, han aumentado considerablemente, desde los 5.351 miles de euros en 2014 a los 124.643 miles en 2015. De ello se deriva que, en caso de haberse realizado una adecuada imputación presupuestaria de los mismos, el remanente de ambos ejercicios hubiera sido similar.

¹⁴ Para la elaboración de los distintos estados consolidados parcialmente, se han llevado a cabo las siguientes operaciones de eliminación: créditos y débitos recíprocos, bienes entregados y recibidos en adscripción, gastos e ingresos por operaciones internas, gastos presupuestarios e ingresos presupuestarios recíprocos y, finalmente, cobros y pagos recíprocos.



II.4.6. Cuentas de los OOAA

A) DATOS GENERALES

De acuerdo con las cuentas rendidas por estos organismos en el ejercicio 2015, los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen los datos relativos a la contabilidad presupuestaria y los anexos I.1-4 y I.1-5 presentan el resumen de sus balances y cuentas de resultado económico-patrimonial.

La situación económica y financiero-patrimonial de los OOAA de la CA presentaba, al cierre del ejercicio 2015, las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

CUADRO Nº 16. MAGNITUDES AGREGADAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2015
BALANCE	
- Activo total	1.053.146
. Inmovilizado	803.454
. Circulante	249.692
- Fondos propios	520.359
- Pasivo exigible (a corto plazo)	532.787
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	
- Resultados ordinarios	49.584
- Resultados extraordinarios	5.446
- Resultado total (Desahorro)	55.030

En relación con el Servicio Público de Empleo de CLM, que se encontraba extinguido desde el 2 de enero de 2012, durante el ejercicio fiscalizado se han efectuado los asientos contables tendentes a la determinación del patrimonio neto, la liquidación de derechos y obligaciones pendientes de ejercicios anteriores y al traspaso de los saldos resultantes a la Administración General de la JCCM, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 313/2011.

Adicionalmente, la Ley 4/2015, de 26 de marzo, crea el Organismo Autónomo (OA) IRIAF, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión adscrito a la Consejería competente en materia de producción agroalimentaria y forestal y extingue el IVICAM, cuyo patrimonio debía integrarse en el IRIAF, estando pendiente de finalización este proceso al cierre del ejercicio.

B) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El 98% de la totalidad de los presupuestos de los OOAA corresponde al SESCOAM, en lo referente a previsiones y créditos iniciales, y el 98% y 97% en lo que se refiere a los derechos y las obligaciones reconocidos, respectivamente.

Por otro lado, el conjunto de los organismos ejecutan sus presupuestos de ingresos al 99% y los de gastos al 98%. En cuanto a los cobros y pagos procedentes del presupuesto corriente, se ha



alcanzado un grado de cumplimiento conjunto del 92% en cuanto a recaudación y del 94% en cuanto a pagos.

En términos de derechos reconocidos, casi el 99% de los ingresos de los OOAA en el ejercicio 2015 proceden de transferencias y subvenciones recibidas y, de estas, el 98% (2.645.838 miles de euros), son concedidas por la JCCM, suponiendo la principal fuente de financiación de los mismos, con el SESCAM como principal destinatario.

El resultado y saldo presupuestario acumulado que presentan los OOAA es positivo, por importe de 7.580 miles de euros. De manera individualizada, destacan el SESCAM con un resultado positivo de 22.405 miles de euros, mientras que el del IVICAM es negativo por 15.589 miles de euros.

El presupuesto definitivo del SESCAM no está equilibrado debido a modificaciones por 23.225 miles de euros en el presupuesto de gastos, sin aumento equivalente en el presupuesto de ingresos, no existiendo por tanto financiación por este importe.

Por otro lado, respecto de las transferencias recibidas de la JCCM, existe una diferencia neta de 515 miles de euros entre el total de los derechos reconocidos por los OOAA por este concepto y las obligaciones que se reconocieron por aquella, siendo mayores los primeros debido a que, por un lado, la JCCM no registró una transferencia a uno de ellos por importe de 8 miles de euros en el artículo 41 (transferencias corrientes a OOAA) sino en el 47 (transferencias corrientes a empresas privadas) y, por otro, el SESCAM reconoció derechos por un importe total de 1.201 miles de euros, mientras que 507 miles se habían contabilizado por la JCCM en ejercicios anteriores, quedando para el ejercicio fiscalizado 694 miles.

C) BALANCES, CUENTAS DE RESULTADOS ECONÓMICO-PATRIMONIALES Y MEMORIAS

En los balances de los OOAA, al igual que en el de la propia Junta, tanto en deudores como en acreedores presupuestarios, no se hace distinción entre los procedentes del propio ejercicio y los de ejercicios cerrados, contabilizándose indistintamente en las cuentas de ejercicio corriente. Tampoco aparece en los balances la cuenta de “resultados del ejercicio anterior”, ya que estos se van incorporando a la cifra de “patrimonio”, que sufre una continua variación todos los ejercicios.

En cuanto a las cuentas de resultado económico-patrimonial (anexo I.1-5), el organismo que obtiene mayor ahorro en 2015 es el SESCAM, en particular por 59.760 miles de euros. El resultado acumulado es un ahorro de 55.030 miles de euros.

La Agencia del Agua y el SESCAM presentan remanentes de tesorería negativos, siendo destacable el del último con un importe de 267.327 miles de euros.

Atendiendo a la composición del balance de situación de los OOAA (anexo I.1-4) y relacionando el activo circulante con el pasivo circulante, se observa que en el IVICAM, la Agencia del Agua y en el SESCAM el segundo sobrepasa al primero (en un 13%, 98% y 44%, respectivamente), lo que implica que las deudas a corto plazo superan a la tesorería y otros activos a corto plazo para hacer frente a las mismas.

Así mismo, comparando los fondos propios con el pasivo exigible de cada organismo se obtiene una autonomía financiera cercana al cero en el IVICAM, en la Agencia del Agua y en el IMUJ, del 0,80 en el IRIAF y del 1,07 en el SESCAM.



Por lo que se refiere a la tesorería de los OOAA, en el SESCAM ocho de sus cuentas tienen firma indistinta o unipersonal, mientras que en el IVICAM y en el IRIAF consta una indistinta, ello en contra de lo que establece el artículo 86.2 TRLH.

En relación con el inmovilizado, el inventario no recoge la totalidad de los inmovilizados adquiridos y pudiera contener elementos que debieran ser dados de baja. Por otra parte, múltiples rúbricas de inventario no reflejan los valores contables. En particular, la diferencia entre el precio de adquisición contabilizado para el inmovilizado no financiero del SESCAM y su valor en inventario asciende a 469.204 miles de euros. Todo ello pone en duda que el inventario de los OOAA sea soporte adecuado de la contabilidad y que ofrezca la imagen fiel de la realidad patrimonial.

La evolución de la cifra de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 409) registrada en la contabilidad de estas entidades, se expone a continuación:

**CUADRO Nº 17. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A
PRESUPUESTO (VARIACIÓN 2014-2015)**

(miles de euros)

Entidades	31/12/2014	31/12/2015	Variación 14/15
IRIAF	0	9	9
SESCAM	67.599	42.824	(24.775)
IMUJ	8	7	(1)
Agencia del Agua	9	0	(9)
Total	67.616	42.840	(24.776)

En el caso del SESCAM del saldo final de la cuenta 409 en 2015, 41.038 miles de euros correspondían al capítulo 4 (96%), 1.488 miles de euros al capítulo 2 (3,47%), 277 miles de euros al capítulo 6 (0,65%) y el resto al capítulo 1.

El artículo 49 del TRLH establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. El saldo de esta cuenta, a 31 de diciembre de 2015, asciende a 42.824 miles de euros, de los cuales 191 miles de euros correspondían a gastos de ejercicios anteriores al fiscalizado, siendo el resto (42.633 miles de euros) relativos a gastos generados en el propio ejercicio 2015, en un 96% (41.038 miles de euros) por transferencias corrientes.

No obstante lo anterior, el citado artículo 49 permite la imputación al ejercicio corriente de los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En este sentido, en el SESCAM, el importe de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto de gastos del ejercicio 2015 ascendió a 65.266 miles de euros, es decir, el 2,7% del crédito inicial del presupuesto de gastos para dicho ejercicio. Por tanto, estos gastos no fueron imputados al ejercicio presupuestario en el que temporalmente se realizaron.

Por otro lado, 1.502 miles de euros fueron imputados al presupuesto previa autorización del Consejo de Gobierno, al no existir crédito disponible en el ejercicio de procedencia. De ellos, 868 miles de euros no estaban contabilizados en la cuenta 409 al cierre de 2014.



De lo anterior se deduce que el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería, de haberse producido una correcta imputación temporal de las obligaciones, habrían aumentado en torno a los 24.000 miles de euros.

Finalmente, señalar que el análisis del SESCOAM se completa en el epígrafe II.7.7.

II.4.7. Ente Público Instituto de Promoción Exterior

El IPEX forma parte del sector público administrativo de la CA. En los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 se incluye el resumen de su ejecución presupuestaria y del balance y cuenta del resultado económico-patrimonial.

El presupuesto del IPEX asciende a 3.726 miles de euros, siendo el grado de ejecución del presupuesto de gastos de un 76% y un 77% el de ingresos. En cuanto a cobros y pagos del ejercicio, los derechos han alcanzado un grado de cumplimiento del 83%, frente al 73% de las obligaciones.

Casi el 100% de los derechos reconocidos por el IPEX, en 2015, corresponde a transferencias corrientes de la Junta, por un total de 2.855 miles de euros.

La situación económica y financiero-patrimonial del IPEX presentaba, al cierre del ejercicio 2015, las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

CUADRO Nº 18. MAGNITUDES AGREGADAS IPEX

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2015
BALANCE	
- Activo total	1.159
. Inmovilizado	146
. Circulante	1.013
- Fondos propios	373
- Pasivo exigible (a corto plazo)	786
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	
- Resultados ordinarios	(27)
- Resultados extraordinarios	1
- Resultado total (Desahorro)	(26)

El resultado presupuestario ha pasado de ser negativo por 50 miles de euros en 2014 a ser positivo en 36 miles.

Durante el ejercicio no han existido créditos financiados con remanente de tesorería ni desviaciones positivas de financiación, por lo que el superávit de financiación del ejercicio es igual al resultado presupuestario.



Su resultado económico-patrimonial sigue siendo negativo en 2015, aunque ha mejorado respecto al ejercicio anterior, pasando de 275 miles de euros a 26 miles. Por su parte, el remanente de tesorería que presenta el IPEX es positivo en 228 miles de euros.

Analizadas las obligaciones reconocidas en el capítulo 2, en concreto en materia de gastos por indemnizaciones por razón de servicio (concepto 230, por 98 miles de euros), así como los generados por reuniones, conferencias y cursos (subconcepto 22606, por 33 miles de euros), se ha constatado lo siguiente:

- Todos los gastos de viajes del Director se imputan al subconcepto 226.06 (reuniones, conferencias y cursos) cuando el subconcepto adecuado, en algunos casos, sería el 226.01 (atenciones protocolarias y representativas), el cual no aparece dotado en el presupuesto del IPEX.
- Los gastos del personal laboral al que se le ha ordenado una comisión de servicio en representación del Director del IPEX, si bien son indemnizados por la cuantía exacta del gasto realizado, no cuentan con la autorización expresa y motivada del Director, ni con el visado de conformidad posterior a su realización, por lo que no se estaría cumpliendo el procedimiento interno aprobado. Además, la totalidad de dichos gastos, al igual que otros de distinta naturaleza en los que ha incurrido este personal durante los viajes (tales como compra de menaje, limpieza), son imputados al concepto 230 indebidamente, correspondiendo, en general, al 226.

El procedimiento de gestión de estos gastos presenta debilidades de control interno, tales como la falta, con carácter general, de la firma del responsable del departamento de administración en las liquidaciones, así como los datos de la hora de inicio y fin del servicio, lo que dificulta la comprobación del correcto resarcimiento de los gastos; las liquidaciones se abonan en nómina lo que dificulta su seguimiento de cara a un control posterior; se han observado liquidaciones en las que el certificado de haberse llevado a cabo las actividades es de fecha anterior a la de realización de los gastos.

II.5. CUENTAS ANUALES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

II.5.1. Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma

A) ANÁLISIS GENERAL

Según el artículo 4 del TRLH, se consideran empresas públicas regionales las sociedades mercantiles en cuyo capital social la JCCM tenga una participación directa o indirecta superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje se tendrán en cuenta las participaciones de todas las entidades integrantes del sector público regional a las que se refiere este artículo.

Adicionalmente, la CA participa en otras sociedades públicas en las que, sin cumplir el requisito previsto en el artículo anterior, dispone de un porcentaje en el capital superior al del resto de Administraciones.

Por otro lado, el artículo 106.4 del TRLH establece que los entes de derecho público (excluidos OOA) con actividad principal consistente en la producción de bienes y servicios destinados a la venta en el mercado, cuando al menos el 50% de sus ingresos proceda de estas ventas, han de llevar sus cuentas conforme al PGC. En este sentido, tanto el Ente Público Infraestructuras del



Agua de CLM como el Ente Público RTVCLM, que formulan sus cuentas conforme al PGC, debieron formular sus cuentas según el PGCP, como se indicó en el epígrafe II.2.1.

No se ha emprendido ningún proceso de reestructuración del sector empresarial en el ejercicio 2015.

A diferencia de lo previsto en la LGP, el TRLH no contaba con un precepto que obligara a las empresas públicas autonómicas a la elaboración de un informe, a presentar junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público, en el cual se ofreciera información detallada, entre otros extremos, de subvenciones, personal o contratación.

Los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 se recogen, respectivamente, en los anexos I.2-1 y I.2-2 (confeccionados con datos agregados, no consolidados).

Los grupos Ente Público RTVCLM e Instituto de Finanzas de CLM han rendido las cuentas anuales de 2015 de forma consolidada.

La situación económica y financiera del sector empresarial de CLM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas:

CUADRO Nº 19. MAGNITUDES AGREGADAS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2015
BALANCE	
- Activo total	1.155.431
. No corriente	794.048
. Corriente	361.383
- Patrimonio neto	734.210
- Pasivo no corriente	216.105
- Pasivo corriente	205.116
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	
- Resultados de explotación	11.283
- Resultados financieros	(5.755)
- Resultados antes de Impuestos	5.528
- Impuestos sobre beneficios	(77)*
- Resultado del ejercicio	5.605

(*) El impuesto sobre beneficios agregado presenta un saldo acreedor de 77 miles de euros.

La cifra agregada de los activos totales ascendía a 1.155.431 miles de euros a fin del ejercicio 2015, lo que supone una disminución del 25% con respecto a la registrada el ejercicio precedente, debida principalmente a la cesión gratuita a la JCCM del terreno y la construcción en curso del



Hospital de Toledo por parte de GICAMAN, dándose de baja por su valor neto contable por importe de 103.909 miles de euros. Esta operación se analiza con detalle en el presente epígrafe.

El patrimonio neto global a fin de 2015 se ha incrementado en un 6,35%. Los resultados agregados han sido positivos por importe de 5.605 miles de euros frente a las pérdidas por importe de 25.892 miles del ejercicio anterior. No obstante lo anterior, a nivel individual, GEACAM, a pesar de haber recibido unas subvenciones registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias de 51.287 miles de euros (el 46% del total de las subvenciones registradas), obtuvo pérdidas por 1.840 miles de euros, mientras que en la Televisión Autonómica de CLM, S.A.U. (CMT) estas ascendieron a 7.609 miles y en el Instituto de Finanzas de CLM a 1.697 miles.

Además, presentaban un fondo de maniobra negativo las dos sociedades del Ente Público RTVCLM, (CMT) por 8.912 miles de euros y Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U. (RCM) por 389 miles e Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. (ISFOC) por 7.044 miles.

B) SOCIEDADES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

El ISFOC generó, en 2015, unas pérdidas de 459 miles de euros, pese a las subvenciones registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias de 740 miles de euros. A 31 de diciembre del citado ejercicio, la sociedad presentaba un patrimonio neto negativo de 10.991 miles de euros como consecuencia de las pérdidas incurridas en ejercicios anteriores. De acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad se encontraba en causa de disolución, debido a que las pérdidas redujeron el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. No obstante, a 31 de diciembre de 2016, el socio único de esta Entidad (Instituto de Finanzas de CLM) aprobó una aportación de 20.900 miles de euros para restablecer su equilibrio patrimonial.

C) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA Y SUS OOAA

Con cargo al presupuesto de 2015 de la Junta y sus OOAA se han reconocido obligaciones con destino al sector público empresarial por un total de 269.200 miles de euros, según el siguiente desglose:

CUADRO Nº 20. APORTACIONES DE LA JUNTA Y SUS OO.AA AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Denominación	Total 2015	Total 2014
Infraestructuras del Agua	98.782	44.392
Grupo Ente Público RTVCLM	37.753	36.754
GEACAM	52.613	51.076
GICAMAN	72.072	29.488
ISFOC	30	0
CMT	7.637	0
RCM	313	0
Total	269.200	161.710



Las aportaciones de la Junta y sus OO.AA al sector público empresarial se han incrementado en un 66% respecto a las del año anterior.

Los incrementos más significativos con respecto al ejercicio anterior se han producido en Infraestructuras del Agua (123%) y en GICAMAN (144%). Ambas entidades han recibido, respectivamente, el 37 y el 27% del total de las aportaciones.

Adicionalmente, en el caso de Grupo Ente Público RTVCLM, además de la aportación anual por importe de 36.753 miles de euros, recibida de la JCCM para acometer tanto los gastos de explotación como de inversión, y una subvención nominativa adicional por importe de un millón de euros como consecuencia de la indebida presupuestación para el ejercicio de los gastos de personal, con fecha 29 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la JCCM autorizó un gasto por importe de 11.493 miles de euros para la regularización de la situación contable y presupuestaria derivada de la cancelación por la CA de CLM de deudas del Ente Público RTVCLM y sus sociedades dependientes, mediante los mecanismos extraordinarios de financiación de pago a proveedores, teniendo como contrapartida la asunción por la JCCM de dichas deudas.

D) PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

Socialmancha

En 2012 se dictó un auto de declaración voluntaria de concurso de acreedores de Socialmancha, abriéndose la fase de liquidación el 15 de abril de 2013.

En el último informe trimestral elaborado por la Administración Concursal, fechado el 31 de marzo del 2016, se solicitó remisión del auto del Juzgado por el que se procede a declarar concluido el concurso. Dicha resolución se produjo el 6 de julio de 2016, publicándose la extinción de la sociedad en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 28 de noviembre de 2016.

Instituto D. Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana de CLM

La extinción de la sociedad se publica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 28 de enero de 2015. Según la escritura que eleva a público el acuerdo de liquidación, el haber a repartir al socio único asciende a 679 miles de euros.

FUHNPAIIN Empleo, S.L. y FUHNPAIIN Viajes, S.L.

La Comisión Ejecutiva del Patronato de la Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración, socio único de las sociedades referidas, acuerda en enero de 2013 proceder a su liquidación.

El 9 de diciembre de 2014 se escritura la disolución y liquidación de FUHNPAIIN Viajes con un resultado de liquidación de cero euros, tras el desarrollo de un procedimiento concursal. No se ha informado de la cancelación de la inscripción de esta sociedad en el Registro Mercantil, habiéndose constatado por el contrario la reapertura de la hoja registral el 17 de septiembre de 2015.

Por su parte, FUHNPAIIN Empleo concluyó la fase común del concurso y procedió a la apertura de la fase de liquidación el 20 de julio de 2015, aprobándose en diciembre del mismo año el plan de liquidación. La Administración Concursal de la sociedad viene elaborando informes trimestrales



del estado de las operaciones de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley Concursal, siendo el último remitido a este Tribunal el fechado el 1 de septiembre de 2016.

E) DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las diversas sociedades, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 21. INFORMES DE AUDITORÍA EMPRESAS

Cuentas	Número
Auditadas	9
– Con opinión favorable	8
– Con opinión favorable con salvedades	1 (Infraestructuras del Agua de CLM)
No auditadas	4 (Instituto Don Quijote, FUHNPAIIN Empleo y FUHNPAIIN Viajes, Socialmancha)

Por lo que se refiere a las incorrecciones contables detectadas en el informe de auditoría con opinión favorable con salvedades, cabe señalar que Infraestructuras del Agua de CLM ha registrado como inmovilizado material los derechos de cesión de uso otorgados por la Consejería de Obras Públicas de la JCCM (actual Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda), de las redes de abastecimiento de agua de Picadas, Girasol y Bornova por importe de 16.645 miles de euros. Estos derechos de cesión no se encuentran formalizados en ningún acta de cesión, sino amparados por la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la CA de CLM, por lo que no se dispone de un inventario detallado de los activos objeto de la cesión, del valor de los mismos, su situación y plazo de cesión. En estas circunstancias, no se puede opinar sobre la corrección de los importes registrados en los epígrafes "inmovilizado material" y "subvenciones, donaciones y legados".

De las comprobaciones realizadas durante la fiscalización se realizan las observaciones sobre las cuentas que aparecen a continuación, las cuales no alteran la opinión manifestada en los citados informes de auditoría.

GICAMAN

GICAMAN tiene contabilizado un edificio en el apartado inversiones inmobiliarias del balance (2.673 miles de euros), sin discriminar la parte del mismo utilizada como sede de la sociedad, que debía recogerse dentro del inmovilizado material (construcciones).

Entre las bajas del inmovilizado material en 2015 se recoge la derivada de la transmisión al SESCOAM de los denominados "equipos médicos de alta tecnología", por valor de transmisión de 4.010 miles de euros, mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2015. Dichos equipos formaban parte del activo de la empresa pública EINSA (absorbida por GICAMAN), la cual había formalizado entre 2005 y 2008 determinados contratos de arrendamiento operativo con el SESCOAM, en virtud de los cuales estos equipos se le cedían durante toda su vida útil, circunstancia que debió originar un tratamiento de la operación de forma similar a un arrendamiento financiero y no operativo.



GICAMAN tenía registrada la construcción del Hospital de Toledo (103.909.495 euros) como inversión inmobiliaria, sin que la memoria aportase información suficiente para acreditar que este inmueble (aún sin estar en condiciones de funcionamiento) estuviera destinado a la obtención de rentas derivadas de su alquiler, por lo que, dada la actividad de la empresa, hubiera debido registrarse en las existencias¹⁵.

En el ejercicio 2015 se produjo la baja en cuentas de la infraestructura anterior, como consecuencia del convenio de ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2014, entre GICAMAN, el SESCOAM y la Consejería de Hacienda, donde se establecía que para dar cumplimiento al citado encargo, GICAMAN cedería de forma gratuita la propiedad del inmueble de uso sanitario-hospitalario a la JCCM. Los efectos de la cesión quedarían sometidos al cumplimiento de una condición suspensiva, consistente en que la citada cesión tendría plenos efectos en el momento en que se produjera la adjudicación y formalización del contrato administrativo previsto, señalando que la propia firma del convenio habilitaba al SESCOAM para tramitar y licitar un contrato de concesión de obra pública sobre el Hospital.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) 99 del año 2014, la baja debía haberse registrado en 2014, dado que, conforme a lo expuesto en el mismo, con carácter general, se entiende que un bien debe ser dado de baja en una sociedad, cuando se produzca la transmisión de los riesgos y ventajas significativos asociados al mismo, sin perjuicio de que no se encuentre perfeccionada la transmisión jurídica, debiendo acudir al fondo económico para otorgar el adecuado tratamiento contable a la operación. Con el acuerdo, GICAMAN se desprendió o se vio privada, a raíz del acuerdo, de la posibilidad de uso o aprovechamiento de la infraestructura a lo largo de su vida económica, así como de la facultad de disposición, no existiendo tampoco una proyección económica futura en relación con el bien (máxime cuando la transmisión se establecía sin contraprestación).

¹⁵ En el Informe se pone de manifiesto la ausencia de información en la memoria de la Sociedad para poder acreditar la correcta clasificación de esta infraestructura. En las alegaciones remitidas se indica, por un lado, que esta clasificación de la infraestructura era originaria de la sociedad absorbida por GICAMAN de la que procedía el bien, lo cual no es soporte suficiente para su corrección. Por otro lado, que tras modificación estatutaria, GICAMAN tenía por objeto la promoción, construcción y/o explotación de bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias, así como el desarrollo de servicios complementarios de las mismas. Precisamente, de todo ello no se deduce que fuera a ser la obtención de rentas derivadas del alquiler el principal uso otorgado al Hospital en curso (el cual, finalmente, se acaba transmitiendo), sin que en la memoria se ofreciese información adicional para contrastar su correcta contabilización, que, en su caso, podría tener un mejor encaje en el inmovilizado material antes que en las inversiones inmobiliarias, tal como se deriva de lo dispuesto en el PGC, en la Resolución de 1 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias y en lo establecido en el Boletín Oficial del ICAC número 74, de junio de 2008.



En relación con la condición suspensiva de la transmisión, la licitación del contrato se produjo el 6 de agosto de 2014, la propuesta de adjudicación el 15 de enero de 2015 y la adjudicación antes del fin del citado mes, por lo que podía considerarse razonable, al cierre de 2014, que la transmisión acabase perfeccionándose¹⁶.

Adicionalmente, en la mencionada operación se utilizó una cuenta de reservas voluntarias por 35.220 miles de euros, en lugar de una propia de resultados derivados de operaciones del ejercicio, sin que la memoria ofrezca explicación de ello¹⁷.

GICAMAN contabiliza como arrendamiento operativo las operaciones de renting de dos vehículos. No obstante, de conformidad con la norma 8ª de registro y valoración del PGC se asimilan (y deben contabilizarse como tales) a las operaciones de arrendamiento financiero, salvo prueba en contrario, aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado, hecho que se produce con los citados vehículos¹⁸.

Como consecuencia de créditos concedidos a varios Ayuntamientos por un importe total dispuesto de 15.550 miles de euros, la empresa mantenía pendiente de devolución 14.214 miles de euros al cierre de 2015, pese a que en los convenios formalizados (entre 2008 y 2011) se fijaba un período generalmente de 18 meses para disponer del préstamo, momento a partir del cual se iniciaría la devolución. La sociedad no ha procedido al deterioro de los mismos, basándose en que la JCCM garantizó la recuperabilidad de los créditos concedidos, en documento de 22 de mayo de 2012, firmado por la Consejería de Fomento. No obstante, deberían haberse efectuado las correcciones valorativas necesarias como consecuencia del deterioro del valor de los créditos ocasionado por el retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, según establece el PGC. La JCCM no había aportado cantidad alguna en base a su compromiso.

Además se recogen en el epígrafe “deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del balance por 3.472 miles de euros correspondientes al importe pendiente de cobro de arrendamientos de viviendas, existiendo un deterioro total del saldo a cierre del ejercicio. Adicionalmente, durante el ejercicio 2014 se registraron pérdidas por créditos incobrables por importe de 869 miles de euros. Según información de la sociedad, hasta 2016 no se ha acordado y desarrollado el procedimiento

¹⁶ Según repetida doctrina del ICAC y tal como se expone en el Informe, con carácter general se entiende que un bien debe ser dado de baja cuando se produzca la transmisión de los riesgos y ventajas significativos asociados al mismo, sin perjuicio de que no se encuentre perfeccionada la transmisión jurídica, debiendo acudir al fondo económico para otorgar el adecuado tratamiento contable a la operación. En este sentido, el mencionado Instituto vincula la calificación de activo a dos requisitos: la idea de control, inherente al uso o aprovechamiento del elemento a lo largo de su vida económica, así como a la facultad de disposición y la idea de recuperación, consustancial con la nota de proyección económica futura. Ambas características integran el núcleo de los riesgos y ventajas del elemento patrimonial, de tal manera que, cuando la empresa se desprende o se ve privada de alguno de los citados atributos, puede concluirse que procede la baja del activo. Pese a lo señalado en las alegaciones, en el caso en cuestión no puede afirmarse que se cumplieran las dos condiciones predicables para mantener la infraestructura como uno de los activos de GESVICAM. En todo caso, la memoria integrante de las cuentas anuales es el documento indicado para ampliar y completar las cifras recogidas en otros estados, con la descripción oportuna de las operaciones, sin que se hiciera uso de ella en este sentido.

¹⁷ Ni en la memoria integrante de las cuentas anuales ni en las alegaciones se aclara el porqué del uso de la cuenta “prima de emisión” en lugar de una propia de los resultados del ejercicio en que se produjo la salida del bien del patrimonio de la sociedad.

¹⁸ Como se cita en el texto, la norma de registro y valoración 8ª del PGC prevé supuestos en que un arrendamiento ha de considerarse financiero aunque no incluya la opción de compra, y ello salvo prueba en contra, la cual ni aparece especificada en las cuentas anuales de 2015 de GICAMAN, ni ha sido aportada junto con las alegaciones.



para reducir y minorar el estado de deudas, iniciando entonces las actuaciones en relación con los saldos impagados e incobrables.

La ejecución de las autovías del Júcar (Tramo I y II) y Autovía IV Centenario (Tramo I) fue encomendada por la JCCM a una empresa regional absorbida posteriormente por GICAMAN. Dichas encomiendas quedaron sin efecto por el convenio de 27 de septiembre de 2013 entre la citada Junta y GICAMAN, lo que conllevó la paralización de las obras. Tras la resolución de los contratos derivada de la extinción de las encomiendas, los adjudicatarios formularon, en 2015, diversas demandas ante los tribunales de justicia. Finalmente, en noviembre del citado año se suscribieron los oportunos acuerdos extrajudiciales con GICAMAN, por 14.726 miles de euros, para dar fin a las controversias abiertas, de los que deriva la aplicación de 9.462 miles recogidos en la provisión para riesgos y gastos. Según el convenio con la sociedad absorbida por GICAMAN, el abono de las indemnizaciones que, en su caso, se pudieran derivar de este mandato correspondería a la JCCM.

Finalmente en el pasivo del balance se recogen deudas a corto plazo con entidades de crédito (34.992 miles de euros) las cuales se encuentran garantizadas con existencias comerciales, si bien dicha clasificación no se corresponde con los vencimientos a corto plazo de tales pasivos financieros, que ascenderían a 4.182 miles de euros, siendo el resto no corriente. Según la norma sexta de elaboración de las cuentas anuales del PGC, los pasivos se pueden clasificar como corrientes cuando se espere liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la sociedad, sin que la memoria de GICAMAN explique suficientemente esta circunstancia¹⁹.

Grupo Ente Público RTVCLM

Al cierre del ejercicio 2015, en el activo no corriente de CMT y de RCM aparecían 10.411 miles de euros en la primera y 682 miles en la segunda, derivados de devoluciones pendientes de IVA. Sin embargo, las actas fiscales derivadas de actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el citado impuesto en los ejercicios 2012 a 2014, denegaban el derecho a la devolución de tales cantidades. Las correspondientes actas fueron impugnadas en vía económico-administrativa.

Según lo dispuesto en el Boletín Oficial del ICAC número 48 del año 2001, con carácter general, las contingencias fiscales, se deriven o no de un acta de inspección, deberán ocasionar en el ejercicio en que se prevean, la correspondiente dotación a la provisión para riesgos y gastos por el importe estimado de la deuda tributaria.

No obstante lo anterior, las dos sociedades, a la vista de los estudios e informes recibidos, donde se estimaba una alta probabilidad de resolución del asunto a favor de sus intereses, decidieron no reconocer tal provisión.

Los informes de auditoría de cuentas de las sociedades reflejan una opinión favorable sin salvedades. No obstante lo anterior, dada la incertidumbre derivada de este hecho, y el efecto económico muy significativo que llevaría aparejada la confirmación de las actuaciones fiscales (denegación de la devolución) en el caso de CMT, que colocaría a esta sociedad en situación de disolución según lo dispuesto en el artículo 363 del TRLSC, dicho informe debería recoger, al

¹⁹ Pese a lo señalado en las alegaciones, no se considera que la información sobre esta vinculación existente en la memoria sea suficiente, máxime cuando se ha producido un cambio de criterio respecto del ejercicio precedente y que la norma de registro y valoración 22ª del PGC indica que, “siempre que se produzcan cambios de criterio contable o subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se deberá incorporar la correspondiente información en la memoria de las cuentas anuales”.



menos, un párrafo de énfasis poniendo de manifiesto la relevancia de esta incertidumbre sobre la situación financiera de la empresa²⁰.

F) ENDEUDAMIENTO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

El saldo vivo del endeudamiento mantenido por el sector público empresarial con entidades de crédito, al cierre del ejercicio fiscalizado, alcanzaba los 69.676 miles de euros. En el estado siguiente se exponen las empresas más relevantes a estos efectos:

CUADRO Nº 22. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Denominación	Endeudamiento con entidades de crédito a 31-12-2015			Endeudamiento con entidades de crédito a 31-12-2014		
	L/P	C/P	Total	L/P	C/P	Total
GICAMAN	33.130	34.992	68.122	169.583	91.835	261.418
Infraestructuras del Agua	0	1.554	1.554	1.544	2.011	3.555
Total	33.130	36.546	69.676	171.127	93.846	264.973

A nivel agregado la reducción del endeudamiento empresarial alcanzó el 73,7%, debido fundamentalmente a su disminución en GICAMAN como consecuencia, principalmente, de la baja de los pasivos financieros con entidades de crédito, por importe de 183.750 miles de euros. El origen de ello se encuentra en la cesión a la JCCM de la infraestructura del Hospital General de Toledo.

II.5.2. Fundaciones autonómicas

A) ANÁLISIS GENERAL

El TRLH define las fundaciones públicas autonómicas en términos similares a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 50/2002²¹, de fundaciones, para el caso estatal. Además, la CA participa en fundaciones cuya dotación es mayoritariamente pública, si bien ninguna Administración aportó más del 50% de la misma, siendo la participación de la CA mayor o igual a la del resto, o bien cuyo patronato está mayoritariamente nombrado por Administraciones públicas, disponiendo la CA de un número mayor o igual al del resto de Administraciones individualmente consideradas.

²⁰ En las alegaciones se indica que en base a determinada documentación conocida por el auditor externo se consideró oportuno emitir opinión favorable sin salvedades. El Informe no cuestiona necesariamente esta opinión, pero sí la falta de reflejo de la potencial incidencia que tendría una resolución del asunto en contra de los intereses de la Sociedad, cuyo desenlace, por otro lado, no podía ser considerado en 2015 tan franco a favor de esta, pues no ha concluido a 1 de octubre de 2017. Así, la Norma Internacional de Auditoría NIA-ES 706 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del ICAC de 15 de octubre de 2013) indica que el párrafo de énfasis es aquel incluido en el informe de auditoría que se refiere a una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en los estados financieros, pero que es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros, hecho difícilmente cuestionable en este caso.

²¹ Ver nota 8



Durante el ejercicio 2015 se ha producido una operación de reestructuración del sector público fundacional, dado que, con fecha 24 de noviembre de 2015, el Patronato de la Fundación El Greco 2014 aprobó la fusión de esta con la Real Fundación Toledo (no perteneciente al sector público). El balance de fusión se presentó a 31 de octubre de 2015, produciéndose la consiguiente transmisión en bloque de todo el patrimonio de la primera a la segunda, que adquiere por sucesión universal los bienes, derechos y obligaciones de la absorbida. Con fecha 24 de mayo de 2016 se elevan a públicos los acuerdos de fusión. No obstante no es hasta el ejercicio 2017 cuando, con fecha 10 de enero, se adopta un acuerdo del Consejo de Gobierno de CLM autorizándose la tramitación del procedimiento para dicha fusión por absorción y el 13 de febrero cuando el Protectorado de Fundaciones de CLM muestra su conformidad con el acuerdo de fusión y establece la obligación para el patronato resultante de la fusión de comunicar al citado Protectorado la inscripción de aquella en el Registro Único de Fundaciones de competencia estatal.

A fecha 9 de enero de 2017, la IGAE tenía pendiente de clasificación, a efectos de contabilidad nacional, a la Real Fundación Toledo.

A diferencia de lo previsto en la LGP, el TRLH no contaba con un precepto que obligara a la elaboración de un informe, a presentar junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público, en el cual se ofreciera información detallada, entre otros extremos, de subvenciones, personal o contratación.

El artículo 1.2 de la LP para 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 35.3 del TRLH, indica que la misma integra los presupuestos de explotación y capital de la totalidad de las fundaciones consideradas dentro del sector público regional, sin que figuren (aparte de las que se encuentran en situación de liquidación) los de las fundaciones CLM Tierra de Viñedos y Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes.

Los anexos 1.3-1 y 1.3-2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de estas entidades públicas.



La situación económica y financiera de las fundaciones, al cierre del ejercicio fiscalizado, presenta las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

CUADRO Nº 23. MAGNITUDES AGREGADAS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2015
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	77.504
. No corriente	60.465
. Corriente	17.039
- Patrimonio neto	52.000
- Pasivo no corriente	12.213
- Pasivo corriente	13.291
<u>CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u>	
- Resultados de explotación	560
- Resultados financieros	(164)
- Resultado/Excedente del ejercicio	396

B) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA Y SUS OOA

A continuación se presenta el desglose de las aportaciones realizadas por la Junta y sus OOA a las fundaciones públicas autonómicas:

CUADRO Nº 24. APORTACIONES DE LA JUNTA Y SUS OOA AL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros)

Fundaciones	Obligaciones reconocidas netas
	Total 2015
Fundación Cultura y Deporte de CLM	2.688
Fundación El Greco 2014	300
Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración	1.335
Fundación Jurado Arbitral Laboral de CLM	450
Fundación Parque Científico y Tecnológico de CLM	8.136
Fundación Patronato Semana de Música Religiosa de Cuenca	90
Fundación para la Promoción de CLM	9.795
Fundación Sociosanitaria de CLM	16.588
Total	39.382



En el ejercicio fiscalizado, las fundaciones Sociosanitaria de CLM, para la Promoción de CLM y Parque Científico y Tecnológico de CLM concentran el 88% de las aportaciones a este subsector, a pesar de las cuales presentaron pérdidas al cierre del ejercicio, que en el caso de la Fundación Sociosanitaria fueron un 151% superiores a las de 2014 y en el de Parque Científico y Tecnológico un 174%. Esta última, además, contaba con un fondo de maniobra negativo de 1.565 miles de euros.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaban patrimonios netos negativos, Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración (2.464 miles de euros) y Patronato Semana de Música Religiosa (555 miles), esta última además con un fondo de maniobra negativo.

C) LIQUIDACIÓN DE FUNDACIONES

Con fecha 16 de mayo de 2016, se ha otorgado escritura de liquidación, extinción y cancelación de los asientos registrales de la Fundación Ínsula Barataria para el Fomento de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en CLM. El haber sobrante de la liquidación fue de 148 miles de euros, transferidos a la JCCM el 16 de mayo del citado año.

Por escritura de 17 de abril de 2015 se elevaron a públicos determinados acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto (nombramiento de cargos del Patronato, acuerdo de extinción y designación de liquidadores). Los hechos más relevantes acaecidos en el proceso de extinción fueron expuestos en el epígrafe II.2.2.

En 2012, el Patronato de la Fundación General de Medio Ambiente de CLM-Centro de Investigación sobre el Fuego inició el proceso de extinción de la misma, el cual no fue aceptado por el Protectorado de Fundaciones de CLM. Con posterioridad, el 17 de junio de 2015, se escrituró la elevación a público de los acuerdos del Patronato de extinción y liquidación por imposibilidad de realizar su fin fundacional y el 24 de junio del citado año se procedió a su inscripción en el Registro de Fundaciones de CLM. En base a los acuerdos tomados, el apoderado-liquidador ha procedido a liquidar el activo y pasivo, habiendo resultado un patrimonio neto de 342 miles de euros (de los que 119 miles de euros eran derechos de cobro ante la Junta). Previamente, mediante modificación estatutaria de 21 de agosto de 2014, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinaban a la Administración de la JCCM.



D) DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las diversas fundaciones, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 25. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES

Cuentas	Número
Auditadas	11
– Con opinión favorable	10
– Con opinión favorable con salvedades	1 (Fundación Cultura y Deporte de CLM)
No auditadas	3 (Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto en CLM, Fundación General de Medio Ambiente de CLM-Centro de Investigación sobre el Fuego, Fundación Ínsula Barataria para el Fomento de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en CLM)

Según recoge el informe de control financiero sobre el ejercicio 2015 de la Fundación Sociosanitaria de CLM, se ha registrado una pérdida por importe de 354 miles de euros por el deterioro del crédito a cobrar que mantenía con el SESCOAM, procedente de un convenio de colaboración formalizado en 2012, no habiendo constancia de que la Fundación haya iniciado ningún tipo de acción para el cobro del importe o para la cancelación o anulación del convenio.

De las comprobaciones realizadas durante la fiscalización se realizan las siguientes observaciones sobre las cuentas, que no alteran la opinión manifestada en los citados informes de auditoría:

– Las fundaciones Cultura y Deporte de CLM (que desde finales de 2013 trasladó su domicilio a la Consejería de Educación), Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración (que realiza su actividad en instalaciones propiedad del Hospital Nacional de Paraplégicos) y Jurado Arbitral Laboral de CLM (que desarrolla su actividad en despachos cedidos por la JCCM en cada una de las provincias), continúan sin registrar contablemente el valor razonable de la cesión de uso de las instalaciones en las que desarrollan sus actividades.

– Por su parte, la Fundación Centro Tecnológico del Metal, que tiene contabilizado un inmovilizado intangible por importe de 1.498 miles de euros correspondientes a un derecho de superficie sobre un terreno cedido, no amortiza el citado derecho de acuerdo con la norma de registro y valoración 20ª de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos.

– La Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración no recogió en las cuentas de 2014 una donación por importe de 1.004 miles de euros, derivada de la adenda de 31 de diciembre del citado año al convenio suscrito entre el SESCOAM y una fundación privada, cuya finalidad era la cancelación de las deudas contraídas por la compra de un equipo de resonancia magnética, situación que se mantiene al cierre de 2015.

**E) ENDEUDAMIENTO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL**

El saldo vivo del endeudamiento con entidades de crédito que presentaban las fundaciones públicas autonómicas a 31 de diciembre de 2015 ascendió a 1.572 miles de euros, con el siguiente desglose para las dos principales entidades:

CUADRO Nº 26. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Endeudamiento con entidades de crédito			
Denominación	A 31 de diciembre 2015		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fundación Parque Científico y Tecnológico CLM	0	812	812
Fundación Sociosanitaria de CLM	679	81	760
Total	679	893	1.572

El endeudamiento financiero en 2015 se ha reducido un 46% con respecto al de 2014.

II.5.3. Consorcios públicos

A partir del 1 de enero de 2013, el artículo 4.1.d) del TRLH incluyó expresamente a los consorcios participados mayoritariamente por la JCCM, a los que se refiere el artículo 6 de la misma norma, como entidades pertenecientes al sector público regional. Este último artículo prevé la posibilidad de participar en consorcios con otras Administraciones públicas y con entidades privadas para fines de interés público o utilidad social, debiendo regularse el régimen económico de aplicación en las bases de su constitución, en todo caso acordes con el citado TRLH cuando la participación de la Administración regional en su financiación fuese superior al 50% o cuando, sin serlo, fuese mayoritaria. Las circunstancias descritas concurrían en los consorcios Parque Arqueológico de Carranque y Parque Arqueológico de Alarcos.

No obstante, los consejos de administración de los dos consorcios aprobaron el 5 de febrero y el 9 de abril de 2015 su disolución, con cesión global de activos y pasivos a la JCCM al asumir esta la gestión de los parques, en virtud de los Decretos 95/2012 y 96/2012, ambos de 12 de julio, lo que supuso de facto el cese de actividad de ambos.

Las cuentas anuales de 2015 de ambos consorcios fueron rendidas fuera del plazo legalmente establecido, constando en ambos casos del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias (anexos I.2-1 y I.2.2), sin incluir la memoria, formulándose conforme al PGC y no conforme al PGCP, como estipulan sus estatutos y sin auditar, en contra de lo establecido por la DA quinta de la LP para 2015.

A 31 de diciembre de 2015, en el caso del Consorcio del Parque arqueológico de Carranque los saldos acreedores ascenderían a 266 miles de euros y en el de Alarcos a 136 miles de euros.

Finalmente, según consta en informe emitido por la Consejería de Cultura el 17 de enero de 2017, los citados procesos de disolución, aún inconclusos, permanecían sin avance.



II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.6.1. Marco normativo

En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la LOEPSF.

Mediante la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, se modifica la LOEPSF, ampliando la definición del principio de sostenibilidad financiera al extenderlo al control de la deuda comercial. Se establece así la obligación de hacer público el periodo medio de pago a proveedores. En el ejercicio 2014 se aprobó el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

Por último, la LO 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA y de la LOEPSF, en su segundo artículo, modifica nuevamente esta última para adaptar la DA primera a la nueva configuración de los mecanismos adicionales de financiación de las CCAA, establecida por RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico más amplia y ambiciosa, así como se recoge también entre las medidas automáticas de prevención y de corrección, la reducción del riesgo y coste asumido en la concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías para afianzar operaciones de crédito de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas

Por su parte, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la JCCM, entró en vigor el 1 de enero de 2013.

II.6.2. Cumplimiento de los objetivos

A) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

La Ley de CLM 11/2012 establece en su artículo 2 el ámbito de aplicación de la misma, enumeración que supuso, entre otras, la modificación del artículo 4 del TRLH que determina qué órganos y entidades componen el sector público de la CA.

B) OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO FISCALIZADO

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014, se establecen los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para cada una de las CCAA de régimen común para el período 2015-2017. Este Acuerdo deriva del de 27 de junio de 2014, sometido a la aprobación de las Cortes Generales (el 8 de julio por el Congreso de los Diputados y el día siguiente por el Senado). Los objetivos para CLM fueron un déficit del 0,7% del Producto Interior Bruto (PIB) y un endeudamiento del 32,4%.



Por otra parte, de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Administraciones públicas no ha de superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. La citada tasa, calculada para 2015 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 1,3%.

Finalmente, cabe destacar que por Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2017, se estima el recurso contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014, por el que se establecen los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para cada una de las CCAA en régimen común para el año 2014, quedando este anulado y sin efecto. Dicha Sentencia indica que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, por el que se aprobaron los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública para el año 2014 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la LOEPSF, del que deriva el Acuerdo de septiembre antes citado, no fue sometido a aprobación de las Cortes Generales, tal como prevé el artículo 15.6 de la citada Ley.

C) CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

La LOEPSF contempla, en su artículo 17, los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto que el MINHAP debe elevar al Gobierno, antes del 15 de abril y del 15 de octubre de cada año.

En el informe (de 14 de octubre 2016) emitido por el MINHAP, sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2015, se cifra el déficit alcanzado por la CA en 597 millones de euros, lo que supone el 1,59% del PIB y por lo tanto un incumplimiento del objetivo de un 0,9%.

Por otro lado, la CA emitió fuera de plazo el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de déficit y estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2015 que establece el artículo 13 de la Ley autonómica de estabilidad. En este informe se describen las operaciones y medidas excepcionales que supusieron gastos no previstos y extraordinarios (en su mayor parte derivados de sentencias judiciales) por importe de 197 millones de euros:

- El abono por parte de la Empresa Pública GICAMAN de los gastos derivados de distintas sentencias judiciales y de varios acuerdos extrajudiciales como consecuencia de las paralizaciones de obras, rescisiones de contratos y pago de intereses de demora referentes a operaciones realizadas en los ejercicios 2011 a 2014 lo que ha supuesto un mayor gasto de 30 millones de euros²².
- Expedientes de gastos por importe de 33,5 millones de euros tramitados por la Consejería de Fomento para hacer frente a las diferentes sentencias judiciales motivadas por las paralizaciones de obras, rescisiones de contratos, expropiaciones y pago de intereses de demora, referentes a operaciones realizadas en los ejercicios 2011 a 2014.
- Un gasto de 34,6 millones de euros consecuencia de la obligación de readmisión de los interinos cesados de forma irregular por la JCCM en 2012, tras la Sentencia de 22 de octubre de 2015 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo.

²² Parte de los mismos son expuestos en el epígrafe II.5.1.



- Un gasto de 39,6 millones de euros consecuencia de la implantación del plan de atención a los pacientes de la hepatitis C durante el ejercicio 2015, en función de la normativa estatal de obligado cumplimiento por las CCAA.
- Un gasto de 58,8 millones de euros derivado de la devolución de aproximadamente el 50% de la paga extra suprimida en el año 2012.

No obstante, las circunstancias que finalmente, y de conformidad con la información que consta en la Cuenta General, han supuesto gastos no previstos y extraordinarios han ascendido a 203 millones de euros, y se desglosan en:

CUADRO Nº 27. GASTOS NO PREVISTOS

(millones de euros)

Descripción circunstancias puntuales	Importe
Hepatitis C	40
Recuperación paga extra	65
Sentencias, avales y otros gastos	98
Total	203

La evolución del déficit de la CA en los últimos años ha sido la siguiente:

CUADRO Nº 28. EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT 2013-2015²³

Año	Objetivo (% del PIB)	Déficit alcanzado (% del PIB)
2013	1,3	2,09
2014	1	1,8
2015	0,7	1,59

La CA tampoco cumplió con la regla de gasto, al ser la tasa de variación de un 7,7% respecto del gasto realizado en el ejercicio 2014, superando el 1,3% de variación fijado como objetivo para 2015. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal achacó el exceso producido a operaciones no recurrentes de la CA (sentencias judiciales).

Según cómputo del Banco de España y de acuerdo con la metodología SEC2010, la deuda de la CA ascendía, al cierre de 2015, a un saldo de 13.426 millones de euros, lo que representaba el

²³ Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el ejercicio 2016, fueron fijados inicialmente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015. Posteriormente, el Consejo de Ministros y previos los informes preceptivos, fijó, el 2 de diciembre de 2016, el objetivo de déficit para el conjunto de las CCAA en el 0,7% del PIB regional. Pese a que en el informe de abril de 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2016 se indicaba que la CA de CLM habría cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, finalmente el déficit registrado en el ejercicio 2016 ascendió a 313 millones de euros, lo que supone el 0,82% del PIB regional, y por lo tanto el incumplimiento del mencionado objetivo.



35,8% del PIB regional. Ello supone el cumplimiento del objetivo de deuda, teniendo en cuenta aquella no computable a la hora de verificar dicho objetivo, por las excepciones permitidas en Acuerdo del Consejo de Ministros, y que elevaban dicha magnitud de referencia al 36,2%.

De acuerdo con los datos del citado Banco de España, la deuda viva de CLM ha evolucionado de la siguiente forma:

CUADRO Nº 29. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2011-2015

(millones de euros)

Año	Total Deuda Viva
2011	6.965
2012	10.190
2013	11.343
2014	12.858
2015	13.426

Respecto a los fondos creados por la normativa autonómica de estabilidad, el Fondo de Reserva para Deuda, cuya finalidad es disminuir el endeudamiento neto de la CA no fue dotado en el ejercicio 2015. Por su parte, el Fondo de Contingencia, destinado a necesidades que pudieran surgir en el ejercicio corriente y fueran inaplazables, de carácter discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, fue dotado con 2.000 miles de euros. En 2015 no se financiaron necesidades con cargo al mismo, de lo que se deriva el carácter testimonial de ambos fondos hasta el momento.

Adicionalmente, según prevé el artículo 4 de la LOEPSF, para encontrarse en una situación de sostenibilidad financiera, el periodo medio de pago a los proveedores no ha de superar el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Según dispone el artículo 13.6 de la citada LO, las Administraciones Públicas deben publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería, aspectos analizados en el epígrafe II.7.4 del presente Informe.

II.6.3. Planes Económicos Financieros

El incumplimiento del objetivo de déficit de la CA para 2013 supuso la presentación del PEF 2014-2015. El CPFF, en su reunión de 23 de diciembre de 2014, declaró idóneas las medidas incluidas en dicho Plan. No obstante, previamente la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en su informe sobre las líneas fundamentales de Presupuestos para 2015 de CLM, publicado el 16 de diciembre de 2014, realizaba ya un análisis de la posible desviación en el objetivo de estabilidad presupuestaria en la ejecución de 2014. Posteriormente, en su informe de cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2015 de las AAPP, de 15 de julio de 2015, se mantenía la apreciación de riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2015, aunque puntualizando que la evolución estimada de los recursos del sistema de financiación permitiría cubrir el esfuerzo de consolidación fiscal que se debía realizar para el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2016 en un contexto de contención del gasto.



El 3 de diciembre de 2015 se pone de manifiesto el retraso en la tramitación de los PEF de las CCAA que incumplieron el objetivo de 2014. En particular, sobre el PEF de CLM, la citada Agencia considera que dadas las fechas “los PEF por incumplimiento de los objetivos de 2014 ya no son relevantes para la corrección de la desviación en 2015, ejercicio prácticamente cerrado”.

En relación con las cifras previstas de ahorro de gastos y de incremento de ingresos, el informe de seguimiento del PEF 2014-2015, correspondiente al cierre de 2015, elaborado por el MINHAP señala que:

- Con carácter agregado, el impacto de las medidas adoptadas asciende a 223 millones de euros, habiéndose producido desviaciones significativas respecto a las previsiones contenidas en el PEF aprobado, tanto en los gastos como en los ingresos.
- El importe previsto en relación con las medidas de ingresos para el ejercicio 2015 suponía una reducción global de los mismos de 8.785 miles de euros. Sin embargo, se acabaron reconociendo más derechos por 4.947 miles de euros, derivados de los efectos en 2015 del Impuesto sobre Depósitos en Entidades de Crédito.
- El importe de las medidas de ahorro de gastos previstas para 2015 ascendía a un total de 1.579 miles de euros. Sin embargo, el importe de las ejecutadas ascendió a un total de 218.263 miles de euros, sin que este ahorro derivara de las previstas en el PEF, sino, principalmente, de los menores intereses a satisfacer tras la entrada en vigor del RD-L 17/2014 que, junto con el efecto de la optimización en la gestión de cartera de deuda pública, han supuesto un menor gasto de 273.399 miles de euros. Además, la medida de no reposición de efectivos ha generado un ahorro de 3.455 miles de euros. Por el contrario, la devolución de la paga extra de 2012 ha tenido un impacto negativo de 58.591 miles de euros.

CUADRO Nº 30. RESUMEN DE MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PEF 2014-2015 DE CLM

(miles de euros)

Ingresos /Gastos	PEF aprobado 23-12-2014	Seguimiento PEF IV trimestre 2015
	Previsión a 31/12/2015	Ejecución a 31/12/2015
Total Ingresos	(8.785)	4.947
Total Gastos	1.579	218.263
Total Medidas	(7.206)	223.210

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley autonómica 1/2012, de 21 de diciembre, la Consejería de Hacienda determinó en 2015 la necesidad de efectuar una retención de créditos por valor de 37.000 miles de euros en el capítulo 3 del presupuesto de gastos, para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, aunque finalmente se produjo la anulación parcial de dicha retención por importe de 14.915 miles de euros. En el PEF 2014-2015 no se previó la adopción de acuerdos de no disponibilidad.

El incumplimiento de los objetivos de déficit y de la regla de gasto para 2015 hizo necesaria la presentación del PEF 2015-2016 (que no ha llegado a aprobarse), hecho que fue comunicado a la CA en virtud de carta de 21 de abril de 2016 del MINHAP. Así mismo, se comunicó la obligación de incorporar las actuaciones derivadas del artículo 25.1 de la LOEPSF en relación con la obligación de la CA de aprobar en el plazo establecido la no disponibilidad de créditos y efectuar



la correspondiente retención de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal indicó que los PEF por incumplimiento de los objetivos de 2014 ya no eran relevantes para la corrección de la desviación en 2015, ejercicio prácticamente cerrado cuando estos fueron presentados.

Finalmente debe mencionarse que la adhesión de la CA al compartimento FLA establecido por el RD-L 17/2014, exigía la presentación o actualización de un plan de ajuste, de manera coordinada con los PEF, con el compromiso de adoptar medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para 2016. Dicha información se analiza en el epígrafe II.7.4 de este Informe.

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes de la Comunidad.

II.7.1. Operaciones de crédito y avales

A) OPERACIONES DE CRÉDITO Y ENDEUDAMIENTO

Las operaciones de crédito (concertaciones o disposiciones) efectuadas por la CA deben adecuarse al marco normativo del TRLH y las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LLPP), así como a la LOFCA y a la legislación vigente en materia de sostenibilidad financiera. Además, hay que considerar los Acuerdos del CPFF que, durante el periodo fiscalizado, pudieran afectar al endeudamiento de la Comunidad.

El artículo 51.1 de la LP para 2015 autorizó al Consejo de Gobierno para acordar la emisión de Deuda Pública y la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, tanto interior como exterior, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2015 no superase en más de 699.820 miles de euros el correspondiente al cierre del año anterior. El mismo artículo establecía la revisión automática del límite en determinados casos, principalmente por los importes que pudieran ser aprobados por la Administración General del Estado bajo la cobertura de cualquier mecanismo de financiación promovido por el Estado.

Por otro lado, la LO 6/2015 modifica (entre otras) a la LOFCA, introduciendo el principio de prudencia financiera, lo que supone que las operaciones financieras de las CCAA se formalicen cumpliendo unas condiciones razonables de coste y riesgo.

El apartado 3 del artículo 14 de la LOFCA indica que las operaciones de crédito precisan autorización del Estado cuando se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, el artículo 20 de la LOEPSF señala que si la CA hubiera presentado un PEF y sus medidas declaradas idóneas (como es el caso de CLM), no precisan de autorización las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior.

En relación con los mecanismos adicionales de financiación instrumentados por el Estado en favor de las CCAA y Entidades Locales, la LOEPSF prevé que las operaciones de endeudamiento que realice el Estado con el fin de desarrollar dichos mecanismos se computen en las CCAA en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas.



Las autorizaciones concedidas por el Estado a la CA durante 2015 se detallan a continuación:

CUADRO Nº 31. AUTORIZACIONES ENDEUDAMIENTO 2015

(millones de euros)

Finalidad	Acuerdo Consejo de Ministros/ Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos	Importe
Formalización de operaciones de endeudamiento a l/p para amortizar anticipadamente préstamos existentes (no supone aumento de endeudamiento a fin de ejercicio)	02/10/2015	50
Formalización de operaciones de endeudamiento a c/p para cubrir necesidades transitorias de tesorería	27/11/2015	100
Financiación FLA		1.306,2
FLA Social		22,9
Total		1.479,1

Las operaciones de endeudamiento de la CA se realizaron dentro de los límites anteriormente señalados.

Por otra parte, el artículo 52 de la LP para 2015 facultaba al titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería. Durante el ejercicio fiscalizado se realizaron cinco operaciones, todas ellas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

El porcentaje que el importe total de las anualidades de amortización (por capital e intereses) representa sobre los ingresos corrientes del ejercicio en 2015, ascendía al 21,5%, por lo tanto inferior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2.b) de la LOFCA y 87.1.b) del TRLH.

B) ENDEUDAMIENTO SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

El artículo 52 de la LP establece para las operaciones de endeudamiento de las entidades que, conforme a la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, tengan la consideración de sector público y su endeudamiento consolide con el de la CA, la autorización previa de la Consejería de Hacienda.

No se detectó ninguna fundación ni empresa que realizara operaciones necesitadas de autorización.

C) AVALES

La introducción del anteriormente citado principio de prudencia financiera afecta también al otorgamiento de garantías públicas, pasivos contingentes y otras medidas de apoyo extrapresupuestario a operaciones de crédito otorgadas por las CCAA, en cuanto pueden



comprometer la sostenibilidad financiera de estas. Así, el apartado 6 del artículo 14 de la LOFCA (introducido por la LO 6/2015) establece la necesidad de que las CCAA reduzcan el riesgo y coste derivado de la concesión de avales u otro tipo de garantías que afiancen las operaciones de crédito.

La prestación de avales por parte de la CA se regula, con carácter general, en el artículo 90 del TRLH donde, en su párrafo tercero se establece la posibilidad de inspección por parte de la Consejería de Hacienda de las operaciones o inversiones financiadas con créditos avalados por la JCCM para comprobar su aplicación y rentabilidad, con el posterior traslado de los resultados a las Cortes Generales, sin que se hayan realizado actuaciones de este tipo.

Por su parte, el artículo 55 de la LP para 2015 estableció que el Consejo de Gobierno podría autorizar la concesión de avales a las entidades y empresas que forman parte del sector público regional hasta un importe máximo (referido al principal de las operaciones) de 200.000 miles de euros, extendiéndose las garantías del mismo a sus correspondientes cargas financieras.

Partiendo de la información recogida en la Cuenta General, se elabora el anexo I.4, que recoge la evolución en el ejercicio 2015 de los avales y otras garantías otorgadas por la Administración General de la Junta.

El saldo de avales y otras garantías a 1 de enero de 2015 que figura en la Cuenta General (248.842 miles de euros) es incorrecto, ya que por una parte recoge un aval de 123 miles de euros de Instituto Don Quijote de Promoción Turística y Empresarial, que fue cancelado en diciembre de 2014, y por otra no ha disminuido el saldo inicial de uno de los avales de GICAMAN en 2.694 miles de euros correspondientes a un vencimiento que había sido satisfecho por la empresa en 2014. Por lo tanto, el saldo correcto a 1 de enero de 2015 asciende a 246.025 miles de euros y, al cierre de dicho año, a 64.479 miles de euros.

Durante el ejercicio 2015, se han concedido dos avales a sendas entidades del sector público regional por importe total nominal de 10.041 miles de euros, siendo en ambos casos para garantizar deudas frente a la Administración Tributaria. Así mismo se registraron cancelaciones por 191.587 miles de euros que afectaban a siete garantías, de los cuales 183.750 miles han supuesto la cancelación total del aval constituido a favor de GICAMAN, al subrogarse la JCCM en la posición de prestatario.

En la citada Cuenta figura el importe de los avales en vigor a 31 de diciembre y no a 1 de enero, además de no indicarse cuáles de los avales cancelados derivaron en responsabilidad, pese a lo dispuesto en el PGCP.



El riesgo vivo a fin del ejercicio 2015 se refleja en el estado siguiente:

CUADRO Nº 32. SITUACIÓN AVALES A 31 DE DICIEMBRE 2015

(miles de euros)

Avalados	Saldo final s/ Cuenta General	Riesgo vivo
Infraestructuras del Agua de CLM	1.544	1.544
Ente Público RTVCLM	2.500	1.279
GICAMAN (*)	45.789	56.090
Ente Público RTVCLM	3.393	3.393
Ente Público RTVCLM	1.212	1.212
Ente Público RTVCLM	616	616
GEACAM	9.425	9.425
Total	64.479	73.559

(*) El riesgo vivo ha ascendido por el acaecimiento de otras contingencias

Según información facilitada por la CA, a 31 de diciembre no se había registrado ninguna ejecución de los avales otorgados por la Junta y, por tanto, no hay registrado coste alguno por este concepto.

II.7.2. Personal

A) EVOLUCIÓN GENERAL

En los siguientes cuadros se ofrece la evolución de los gastos de personal recogidos en las cuentas de resultados de la Administración General de la Junta, los organismos públicos, las empresas, las fundaciones y la Universidad (entidades a las que se hace referencia en el subapartado II.1), así como del número de efectivos:

CUADRO Nº 33. GASTOS DE PERSONAL CLM (EVOLUCIÓN 2014-2015)

(miles de euros)

Entidad	2014	2015
Junta	1.483.211	1.567.898
Organismos y Entes con contabilidad pública	1.270.288	1.306.003
Empresas y Entes con contabilidad privada	63.255	67.788
Fundaciones	10.871	10.888
Universidad	132.038	142.670
Total	2.959.663	3.095.247

**CUADRO Nº 34. EFECTIVOS CLM (EVOLUCIÓN 2014-2015)**

(número de efectivos)

Entidad	2014	2015
Junta	42.532	43.356
Organismos y Entes con contabilidad pública	27.842	28.386
Empresas y Entes con contabilidad privada	2.142	2.096
Fundaciones	352	348
Universidad	3.274	3.400
Total	76.142	77.586

Continuando la tendencia del ejercicio precedente, en 2015 se vuelve a producir un incremento global interanual de los gastos de personal del sector público de CLM, pasando de un 0,2% (variación 2013-2014) a un 4,5%. Todos los sectores reflejados en el cuadro anterior han sufrido incrementos.

Del mismo modo, y en relación con el número de efectivos, el aumento global interanual ha sido de un 1,9%, destacando el relativo al sector universitario (3,8%).

Mediante la Ley 7/2015, de 2 de diciembre²⁴, se produjo la revocación de medidas recogidas en la Ley 1/2012 de 21 de febrero de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantía de Servicios Sociales, en materia de jornada de trabajo, al adoptar la jornada semanal de 35 horas (frente a las 37,5 existentes) y prolongar la permanencia en el servicio activo hasta los 70 años de edad a aquellos funcionarios que, alcanzando la edad de jubilación forzosa, lo solicitasen.

En lo referente a las gratificaciones extraordinarias que pudieran abonarse, la Orden de la Consejería de Hacienda, de 27 de enero de 2015, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la JCCM para 2015, regula el caso de aquellos puestos para los que no exista regulación específica al respecto (calificados de excepcionales) y exige para su abono previa autorización de la Dirección General de Presupuestos. Durante 2015, se reconocieron obligaciones por gratificaciones por 4.060 miles de euros (un 19% más que en 2014), de las cuales un 57% se concentraron en la Consejería de Agricultura, mientras que en el caso de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el crédito inicial para este concepto se vio incrementado en un 88%. De las comprobaciones efectuadas se ha constatado que:

- En 182 miles de euros, a pesar de existir regulación específica en el Anexo IX de la Orden sobre Normas de Ejecución de los Presupuestos Generales de CLM para 2015 para el abono de gratificaciones extraordinarias, no se asignó cantidad inicial alguna, sino posteriormente a través de modificaciones presupuestarias.
- En 10 miles de euros, reconocidos y abonados en base a una orden dictada durante el ejercicio, no aportándose el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuestos ni

²⁴ Posteriormente se presentó el recurso de inconstitucionalidad nº 2165-2016, contra el artículo 1 de esta Ley, por la que se modifican la Ley 1/2012 y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la JCCM para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la administración de la JCCM. Por Sentencia nº 158/2016, de 22 de septiembre, el Tribunal Constitucional resolvió el recurso, fallando en contra de la CA y declarando la nulidad de la reducción unilateral de la jornada.



la memoria económica emitida por la Consejería de Educación, tal y como establece el artículo 18.2 de la citada Orden.

– En 408 miles de euros reconocidos y abonados de manera excepcional al no existir regulación específica al respecto en el mencionado Anexo IX, si bien figuran los correspondientes informes favorables de la Dirección General de Presupuestos (en uno se deja constancia de que la Consejería de Educación no habría solicitado el informe con carácter previo), no se ha seguido el procedimiento que establece el artículo 19 de la citada Orden (informe-propuesta, justificativo, al menos de la necesidad y conveniencia de la realización de los trabajos o actuaciones objeto de gratificación), sino otro diferente, a la vista de los informes de autorización aportados, emitidos durante el ejercicio 2015.

Acciones particulares de control de los gastos de personal

Entre las acciones particulares de control tomadas por la CA en materia de gastos de personal, los informes ejecutados dentro del plan de control financiero y auditorías de la IGCA para 2015 de empresas y entes públicos, establecen, dentro de los objetivos de control, la verificación de que en 2015 no se contrató nuevo personal, conforme a la previsión establecida en la LP para 2015 e, igualmente, que no se excedió el presupuesto de gastos de personal, conforme a la DA novena de la mencionada Ley.

B) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

Por lo que se refiere a los efectivos de la Administración General de la CA y de los organismos con contabilidad pública, su número ha evolucionado de la forma expuesta en el cuadro siguiente, de donde se deduce que se han incrementado en cerca del 2% respecto del año anterior:

CUADRO Nº 35. EFECTIVOS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CA Y OOA (EVOLUCIÓN 2014-2015)

(número de efectivos a 31 de diciembre)

Entidad	2014	2015
1. Personal docente no universitario de la JCCM	30.085	31.084
2. Resto personal JCCM y organismos	12.599	12.420
3. SESCOCAM (*)	27.690	28.238
Total	70.374	71.742

(*) Solo incluye personal estatutario

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2015 se modifica la Oferta de Empleo Público de la JCCM para 2014 y se aprueba la correspondiente a 2015, resultando un total de 330 plazas de nuevo ingreso y promoción interna para el personal funcionario docente no universitario, sector exento, junto con otros, de la prohibición de incorporación de nuevo personal prevista en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de PGE para 2015. Según la habilitación del Acuerdo citado, en el resto de sectores prioritarios la Administración General en 2015 no incorporaría personal procedente de ambas Ofertas de Empleo Público, acumulándose la



tasa de reposición del personal funcionario a las resultantes de los citados cuerpos de personal docente no universitario.

En el SESCOAM no se realizaron convocatorias públicas de empleo en el ejercicio 2015. No obstante lo anterior, en el sector sanitario se firmaron 50.344 contratos al amparo del artículo 38 de la LP para 2015, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La gestión de personal en el SESCOAM es objeto de análisis detallado en el epígrafe II.7.7 del presente Informe.

El detalle de los gastos de personal de los organismos se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 36. GASTOS DE PERSONAL (OOAA E IPEX)

(miles de euros)

Denominación	IVICAM	SESCAM	IMUJ	A. AGUA	IPEX
Sueldos y salarios	1.052	1.040.642	2.191	1.400	494
Cuotas, prestaciones y cargas sociales a cargo del empleador	285	258.877	552	360	150
Total	1.337	1.299.519	2.743	1.760	644

Con carácter global, se ha producido un incremento de los gastos de personal de los OOAA, motivado en gran parte por la devolución parcial de la paga extra del año 2012. No obstante lo anterior, además en el caso del extinto IVICAM el incremento se produjo como consecuencia de la contratación de personal laboral temporal para la ejecución de un proyecto, en contra de las restricciones dispuestas en el artículo 38 de la LP y en la Agencia del Agua e IMUJ debido a la ejecución de condenas por sentencia judicial firme en materia de personal.

IPEX

La actual estructura funcional del Instituto y la composición de la estructura de personal se encuentran sin aprobar por parte del Consejo de Administración, órgano competente según dispone su normativa, y se basa en una resolución de abril de 2008 del Director, la cual, a su vez, se basaba en un acuerdo adoptado el 9 de marzo de 2006 por el antiguo Consejo de Dirección, donde se aprobó una previsión de personal para el período 2006-2010.

Por otro lado, las retribuciones del Director del IPEX, incorporado al mismo en septiembre de 2015, no habían sido autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda ni fue emitido, con carácter previo, informe por la Dirección General competente en materia de presupuestos, por lo que no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.3 de la LP para 2015²⁵.

²⁵ El artículo 29.3 señala la procedencia de informe y autorización para “las retribuciones de los presidentes, directores generales, gerentes y otros cargos directivos análogos de las empresas, fundaciones y demás entidades del sector público regional, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil”, sin excluir el caso al que se hace referencia en las alegaciones, esto es, cuando las retribuciones de la persona nombrada no sufran modificación alguna durante el ejercicio fiscalizado.



C) EMPRESAS

Los gastos de personal y número de efectivos de las empresas y entes empresariales, según los datos de las memorias de estas entidades, presentan la siguiente evolución durante los ejercicios 2014 y 2015:

CUADRO Nº 37. GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS EMPRESAS PÚBLICAS

(miles de euros y número medio de efectivos)

Denominación	Gastos personal		Nº de empleados	
	2014	2015	2014	2015
Ente Público RTVCLM	4.784	5.315	104	103
CMT	12.606	14.097	309	307
RCM	2.259	2.616	53	47
FUHNPAIIN Empleo	38	0	0	0
GEACAM (*)	40.317	42.330	1.595	1.559
GICAMAN	1.325	1.411	32	32
Infraestructuras del Agua de CLM	637	684	18	18
Instituto de Finanzas de CLM	497	474	11	10
ISFOC	559	624	16	16
SODICAMAN	233	237	4	4
Total	63.255	67.788	2.142	2.096

(*) Las cifras al término de 2014 y 2015 ascenderían a 274 y 390 efectivos, respectivamente, ya que el número medio de empleados es muy superior en el caso de esta empresa.

Los gastos de personal de las entidades han aumentado globalmente un 7,1% respecto del ejercicio anterior. En particular, superaron la cuantía prevista para dichos gastos en los respectivos presupuestos aprobados en la LP para 2015, y por lo tanto incumplieron lo dispuesto en la DA novena de dicha Ley, donde se prevé que los gastos de personal han de limitarse a la cuantía prevista en su presupuesto aprobado, las siguientes entidades: el Ente Público RTVCLM (con una desviación de un 9%), RCM (38%), CMT (18%) y el ISFOC (3%). También se produjeron desviaciones, aunque en menor medida, en GEACAM (0,5%).

En el caso del ISFOC, el citado exceso (18 miles de euros) es debido principalmente al gasto correspondiente a la devolución parcial de la paga extra del año 2012, no habiéndose procedido durante el año 2015 a la contratación de personal.

En el caso de Infraestructuras del Agua, si bien el gasto de personal se mantuvo por debajo de la cuantía presupuestada para este concepto, en el informe de control financiero realizado por la IGCA en junio de 2017 se pone de manifiesto que se abonaron erróneamente en los meses de marzo y octubre de 2015 y mayo de 2016 la parte de la paga extraordinaria no recibida en 2012, calculándose los importes sin aplicar la reducción del 5% prevista en la Ley 9/2010, de modificación de la Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de PG de CLM para el año 2010, por lo que correspondería la deducción de las cantidades percibidas en exceso o su reintegro tal y como se recomienda en el citado informe. En relación con ello, la Entidad ha indicado que en las nóminas



de marzo de 2017 se procedió al reintegro mediante compensación de las cantidades correspondientes. Junto a lo anterior, el informe también recoge que esta Entidad ha aprobado incrementos retributivos en diciembre de 2015 y en marzo de 2016 para todos sus trabajadores por encima del límite fijado en la LP (excluido el personal con contrato de alta dirección), no habiendo solicitado y obtenido el informe previo y preceptivo sobre modificaciones que tengan repercusión en el gasto público en relación con la plantilla de personal a la dirección general competente en materia de presupuestos fijado en el artículo 33 de la LP para 2015 y el 41 de la LP para 2016²⁶.

Por otra parte, en el sector empresarial, las indemnizaciones al personal en el ejercicio 2015, registradas de forma individualizada en las cuentas anuales del sector público analizado en este apartado, son las siguientes:

CUADRO Nº 38. INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

(miles de euros)

Denominación	2015
Ente Público RTVCLM	197
CMT	517
RCM	131
GEACAM	2
Total	847

A continuación se analizan con mayor detalle la gestión de personal del Grupo Ente Público RTVCLM y GEACAM.

Grupo Ente Público RTVCLM

El gasto de personal en el ejercicio 2015 del Ente y de sus dos sociedades ha sido superior al presupuesto aprobado para esta partida de gasto, siendo este incremento de un 9% en el Ente Público RTVCLM, de un 18% en la CMT y de un 38% en la RCM, incumpléndose por lo tanto con la limitación cuantitativa sobre gastos de personal establecida en la DA 9ª.2 de la LP para 2015.

²⁶ El Director Gerente de Infraestructuras del Agua indica en las alegaciones que las adecuaciones/actualizaciones retributivas de diciembre de 2015 (consistente en un complemento de productividad para todo el personal de la entidad equivalente al 50% de la nómina bruta del mes de diciembre) y marzo de 2016 (acomodación de las retribuciones de todo el personal a las percibidas por otros organismos, entidades o empresas públicas análogos) están justificadas, siendo de acuerdo a derecho y, que dada la naturaleza de las mismas, es innecesario solicitar el informe de la dirección general competente. Sin entrar a valorar la calificación de los incrementos acordados como adecuaciones/actualizaciones retributivas, ni el carácter justificado de las mismas en comparación con las retribuciones de otros entes de la CA, lo que se pone de manifiesto en este caso es la necesidad de solicitar el informe a que se refieren los artículos 33 de la LP para 2015 y 41 de la LP para 2016. Respecto a ello, tal como recoge el informe de control financiero, cabe señalar que el artículo 33 de la LP para 2015 somete a informe previo favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos "la determinación o modificación de las condiciones de trabajo, así como las modificaciones de la plantilla presupuestaria y, en general, todas aquellas que tengan repercusión en el gasto público en relación con la plantilla del personal", sin establecer excepciones al tipo de actuación que tenga repercusión en dicho gasto público de personal. Por su parte, el artículo 41 de la LP para 2016 requiere igualmente dicho informe previo favorable cuando se pretenda "formalizar un acuerdo, convenio, pacto o instrumento similar cuyo contenido implique obligaciones económicas que conlleven, directa o indirectamente, un incremento del gasto público en materia de costes de personal", siendo evidente que en este caso se produjo dicho incremento, con independencia de que no se superara el límite de gastos de personal establecido para dicha entidad, lo cual resulta lógico, pues de lo contrario se carecería además de consignación presupuestaria.



Si bien cada una de las tres entidades ha aludido en las respectivas memorias de sus cuentas anuales a las provisiones por litigios, así como a una presupuestación global deficiente, como causas parciales de estas desviaciones, el coste salarial viene superando cada año las provisiones presupuestadas.

El artículo 6.f) de la Ley 3/2000, de 26 de mayo de creación del Ente Público RTVCLM, atribuye al Consejo de Administración la aprobación, con carácter definitivo, de las plantillas del EP y sus sociedades y el régimen retributivo de su personal. Las plantillas aprobadas, en julio de 2010, recogen un total de 359 efectivos, pero la plantilla real viene superando a la aprobada. En el caso de CMT, a lo largo de 2015 tuvieron lugar un total de 102 contratos temporales, sin que conste la solicitud, con carácter previo, del informe al que alude el artículo 38 de la LP para 2015, a emitir por la Dirección General de Presupuestos.

Por otro lado, desde el dictado de la Ley 3/2000, el régimen retributivo del Grupo no ha sido aprobado en los términos en ella previstos.

Las retribuciones del personal directivo de libre designación, tanto el existente a 1 de enero de 2015 como el nombrado con posterioridad durante el ejercicio, carecen de autorización de la Consejería de Economía y Hacienda conforme disponen los artículos 8 del TRLH y 29 de la LP para 2015, salvo en el caso de la Directora del Ente Público RTVCLM²⁷.

La contratación de servicios a través de la suscripción reiterada de contratos mercantiles al menos desde 2007 ha generado un importante número de reclamaciones judiciales solicitando el reconocimiento del carácter laboral y no mercantil del objeto de los mismos. En particular, el despido de trece trabajadores en septiembre de 2015, reconocido como improcedente mediante actos de conciliación, ha supuesto para CMT el pago de indemnizaciones por importe de 140 miles de euros, así como el pago con carácter retroactivo, con el tope de cuatro años, de las cotizaciones a la Seguridad Social por 296 miles.

El cese entre agosto y septiembre de 2015 de 17 trabajadores dio lugar a reclamaciones judiciales que han concluido con el reconocimiento por parte del Ente Público RTVCLM del despido como improcedente mediante actos de conciliación, salvo en uno de los casos que se reconoció por sentencia, habiéndose pagado finalmente en 2016 indemnizaciones por importe de 284 miles de euros.

El Tercer Convenio Colectivo de RTVCM, que continúa vigente al cierre de esta fiscalización, regula las relaciones laborales entre el Grupo y su personal, salvo las exclusiones que en él se enumeran y que tienen en común el carácter temporal de la prestación laboral o de servicios. En relación con el mismo debe destacarse lo siguiente:

- El “complemento de edición, presentación y coordinación de equipos”, regulado en el artículo 46.2, figuraba en nómina con el nombre de “complemento de puesto”, sin estar cuantificado en dicha norma ni haberse pactado o regulado los porcentajes que se vienen aplicando.
- El funcionamiento de las bolsas de trabajo previstas en el artículo 36.1 del citado Convenio Colectivo para cubrir las necesidades temporales del Grupo no ha sido objeto de regulación hasta junio de 2016.

²⁷ En las alegaciones se reitera el argumento expuesto para el caso del Director del IPEX, por lo que se remite a lo dicho en la nota 25.



- El artículo 45.3 regula el incremento del salario base mediante la aplicación de la desviación del IPC real producido en el año anterior. Paralelamente, las sucesivas LLPP para los ejercicios 2014 y 2015 prohibieron expresamente tales incrementos. En el ejercicio fiscalizado, el índice negativo de dicho indicador ha hecho que no se produzca ninguna variación. Sin embargo, en 2014 su incremento fue del 0,3%.
- En materia de gastos de locomoción, el artículo 53 establece las cantidades a abonar por kilometraje en función de la casuística establecida, siendo la retribución, en todos los casos, superior al importe considerado exento en la normativa reguladora del IRPF. Sin embargo, el abono se hace considerando las cantidades en su totalidad exentas de gravamen, pese a que, en 2015, el Grupo debería haber practicado retenciones sobre una base aproximada de 7 miles de euros.

GEACAM

GEACAM experimenta un incremento tanto de sus gastos de personal como de sus efectivos durante el ejercicio 2015. En el caso de estos últimos, la ejecución de las diferentes encomiendas de gestión genera la necesidad de celebrar contrataciones indefinidas de carácter discontinuo, además de acudir a otras formas temporales de contratación de refuerzo.

De los expedientes objeto de revisión se ha constatado que:

- Se ha procedido el 1 de enero de 2015 a la transformación de 16 contratos de trabajadores temporales en fijos discontinuos, basándose, según sus informes jurídicos, en la no incursión en supuestos de fraude de ley, sin haberse solicitado la autorización de la Dirección General de Presupuestos que establece el artículo 38 de la LP para 2015, ni el informe, también preceptivo en los casos de modificación de plantilla o de las condiciones de trabajo, regulado en el artículo 33 de la citada Ley. No obstante, este cambio de modalidad contractual no ha sido plasmado en nuevos contratos.
- Al menos trece contratos de personal laboral temporal rubricados a lo largo del ejercicio no contaban con la autorización de la Dirección General de Presupuestos prevista en el citado artículo 38 y uno la recibió a posteriori.



D) FUNDACIONES

Los gastos de personal y número de efectivos de las fundaciones a las que se hace referencia en el epígrafe II.5.2 presentan la siguiente evolución durante los ejercicios 2014 y 2015:

CUADRO N° 39. GASTOS DE PERSONAL Y EFECTIVOS. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros y número de efectivos)

Denominación	Gastos personal		Efectivos	
	2014	2015	2014	2015
Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes (*)	801	857	16	17
Fundación Cultura y Deporte de CLM	529	458	22	17
Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración (*)	1.084	1.079	38	45
Fundación Parque Científico y Tecnológico de CLM (*)	1.398	1.325	34	31
Fundación Sociosanitaria de CLM	6.010	6.457	219	222
Resto de fundaciones	1.049	712	23	16
Total	10.871	10.888	352	348

(*) Las cifras de número de empleados hacen referencia a la media de efectivos.

Los gastos de personal de las fundaciones han aumentado ligeramente con respecto del ejercicio anterior. Cabe señalar que la Fundación Jurado Arbitral Laboral CLM ha ejecutado unos gastos de personal superiores a los aprobados para el ejercicio, incumpliendo la limitación cuantitativa dispuesta en la DA novena de la LP para 2015. Así mismo, incrementaron sus costes de personal las fundaciones Centro de Innovación de infraestructuras Inteligentes y Tierra de Viñedos, si bien estas fundaciones no cuentan con presupuesto de explotación y capital aprobado en la LP para 2015.

II.7.3. Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno supuso un importante avance en materia de publicidad activa (difusión de información sin necesidad de una solicitud concreta de los administrados) y pasiva (derecho de acceso a la información pública), reforzando las obligaciones que ya existían para determinados sujetos en el ordenamiento jurídico.

Si bien las disposiciones en materia de buen gobierno son de aplicación con carácter general desde el momento de la entrada en vigor de la Ley, las CCAA disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse al resto de las obligaciones que contiene la norma. CLM ha llevado a cabo durante este período diversas actuaciones al respecto, culminando con la aprobación de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de CLM.

Así mismo, con fecha 30 de diciembre de 2015, se formalizó un convenio con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por el que, conforme a la DA 4ª de la Ley 19/2013, se atribuía a este el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la citada Ley, respecto de las resoluciones dictadas por la Administración de la CA y su



sector público. Con fecha 21 de junio de 2016 se constituyó la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima del citado convenio.

En 2015, se habrían presentado cuatro reclamaciones ante el citado Consejo, las cuales fueron inadmitidas.

Finalmente, cabe señalar que, a 15 de julio de 2017, la página web de transparencia y buen gobierno del SESCAM no contenía la información económica y presupuestaria preceptuada por la Ley 19/2013. El IPEX tampoco incluía, en su página web, información sobre las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia, cuyo importe ascendía a 1.018 miles de euros.

II.7.4. Medidas contra la morosidad en el sector público

La reducción de la morosidad constituye un elemento fundamental a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas. De acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

A) OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA LOEPSF

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la LOEPSF, todos los entes integrados a efectos de contabilidad nacional en el sector Administraciones públicas deben publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluya, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Cuando el periodo medio de pago, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración ha de incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan, medidas relacionadas con:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En este sentido, el RD 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

El período medio de pago definido en esta norma mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido



en la legislación de contratos y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el cuadro siguiente se muestra el periodo medio de pago mensual del conjunto de entidades pertenecientes al sector público de CLM, en términos del SEC 2010, y el medio de las CCAA:

CUADRO Nº 40. COMPARATIVA PMP (EN DÍAS) CLM-CONJUNTO DE CCAA

Año 2015	CLM (*)	Total CCAA	Diferencia
Enero	36,80	50,55	(13,75)
Febrero	39,39	55,31	(15,92)
Marzo	43,39	59,73	(16,34)
Abril	29,41	52,83	(23,42)
Mayo	27,39	45,20	(17,81)
Junio	16,41	40,96	(24,55)
Julio	15,76	44,95	(29,19)
Agosto	24,25	48,71	(24,46)
Septiembre	27,60	55,48	(27,88)
Octubre	31,62	58,06	(26,44)
Noviembre	34,65	61,62	(26,97)
Diciembre	27,39	51,12	(25,43)

(*) Las Fundaciones Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca, Hospital Nacional de Paraplégicos y Cultura y Deporte de CLM, no remitieron los datos correspondientes durante el ejercicio.

A lo largo del ejercicio se observa que el periodo de pago a los proveedores de la CA superó en varias ocasiones los 30 días durante dos meses consecutivos, no habiendo constancia de que por parte del MINHAP se hubiese formulado una comunicación de alerta como medida automática de prevención tal y como establece el artículo 18.4 de la LOEPSF. Tampoco ha quedado constancia de la toma de medidas sobre la tesorería por parte de la CA, la cual, como ya se indicó, no contaba con un plan de tesorería aprobado por el Consejo de Gobierno, tal como establece el artículo 62.3 del TRHL, ello sin perjuicio de la información sobre esta materia remitida al MINHAP en virtud de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

El importe total de la deuda comercial a diciembre de 2015 era de 216.094 miles de euros. En el ejercicio se pagaron obligaciones por importe de 1.951.769 miles de euros, de los que 1.084.803 miles correspondieron a obligaciones que, encontrándose pendientes de pago, habían superado en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos.

Los retrasos en el pago de las deudas comerciales ha supuesto que en el ejercicio fiscalizado, en el caso del SESCOAM, las obligaciones reconocidas por intereses de demora ascendieran a 16.017 miles de euros.

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía, en su DA tercera, que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se debían efectuar anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos



realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, sin que la CA haya acreditado su realización²⁸.

Sector público empresarial

Todas las entidades que han rendido cuentas en 2015 incluyen la información correspondiente respecto a su periodo medio de pago a proveedores, indicando que esta se presenta según la DA tercera “deber de información” de la Ley 15/2010 de 5 de julio en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y la Resolución, de 29 de enero de 2016, del ICAC. Sin embargo, en relación con esta última, cabe señalar que el artículo 2 de la misma establece su aplicación obligatoria a todas las sociedades mercantiles españolas, salvo para las sociedades mercantiles encuadradas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

Atendiendo a la información de sus cuentas anuales, en el siguiente cuadro se muestran las empresas con un período de pago a proveedores más elevado:

CUADRO Nº 41. PMP SECTOR EMPRESARIAL

Denominación	PMP durante el ejercicio (días)
Ente Público RTVCLM	85,41
CMT	85,41
RCM	85,41
GEACAM	74,32

Sector público fundacional

Atendiendo a la información de sus cuentas anuales, en el siguiente cuadro se muestran aquellas con un período de pago a proveedores más elevado:

CUADRO Nº 42. PMP SECTOR FUNDACIONAL

Denominación	PMP durante el ejercicio (días)
Fundación Cultura y Deporte de CLM	30,74
Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos	78
Fundación para la Promoción de CLM	38,5

²⁸ Pese a lo señalado en las alegaciones, el artículo 102 del TRLH indica que están sometidas a la auditoría anual de sus cuentas las entidades y empresas públicas, así como las fundaciones y consorcios que integran el sector público regional, sin hacer mención ni a la Administración General ni a los organismos autónomos. En el mismo sentido se expresa la DA quinta de la Ley de Presupuestos de CLM para 2015. Por tanto, las comprobaciones recogidas en la DA 3ª de la LO 9/2013 procederían para la Administración General y los organismos, que no fueron objeto de auditoría anual de sus cuentas.



B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

Mediante el RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico, con entrada en vigor el 31 de diciembre de 2014, se crea el Fondo de Financiación a CCAA, estructurado en cuatro compartimentos con características y condiciones propias: Facilidad Financiera, FLA, Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA.

En 2015, el Fondo de Financiación se ha instrumentado mediante los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 19 de febrero, 23 de julio y 20 de noviembre, todos ellos del citado año. Según datos del informe sobre los mecanismos de financiación de CCAA, balance 2012-2015, la asignación de recursos para CLM en el ejercicio fiscalizado ascendió a un total de 1.329.112 miles de euros, con el detalle que figura a continuación y cuya obtención requirió entre otros requisitos, la previa adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la AGE acordada por el Consejo de Gobierno de CLM el 11 de septiembre de 2014.

FLA

La adhesión de CLM al compartimento FLA 2015 y el compromiso de cumplir lo dispuesto en la normativa de aplicación, se produjo por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2015. El citado RD-L establecía en su DA sexta que el plazo de solicitud de adhesión para el año 2015 a cualquiera de los compartimentos del Fondo de Financiación debería de ser presentada antes del 20 de enero de 2015, presentándose dicha solicitud por CLM el día anterior.

De los fondos recibidos del FLA en 2015, 798.282 miles de euros se destinaron a la cancelación de deudas con proveedores, 473.059 miles a amortizaciones de deuda y 34.867 miles a intereses asociados a los vencimientos de deuda, no destinándose por tanto ningún importe a la devolución de las liquidaciones negativas 2008-2009. El total recibido por la CA a través del FLA 2015 ascendió a 1.306.208 miles de euros.

Compartimento Fondo Social.

La adhesión a este Fondo podía ser solicitada por aquellas CCAA que tuvieran obligaciones pendientes de pago con las Entidades Locales, que fueran vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, derivadas de convenios suscritos en materia de gasto social y otras transferencias en materia de gasto social. CLM se acogió a este compartimento, recibiendo 22.904 miles de euros. Según el año de contabilización, la mayor parte de las operaciones se refieren al ejercicio 2014 (18.380,71 miles de euros), y según la finalidad del gasto, el 91,16% (20.880,12 miles de euros) de los pagos fueron destinados a atender servicios sociales.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que aprueba la adhesión al compartimento citado y se asumen los compromisos recogidos en el RD-L 17/2014 fue de fecha 5 de febrero de 2015.

Compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA

Como ya se puso de manifiesto en Informes anteriores sobre la CA, del análisis de la evolución de las cuentas contables que recogieron los movimientos de los fondos recibidos durante la vigencia de este mecanismo, se apreció la existencia de errores por pagos duplicados, así como actuaciones pendientes en relación con el seguimiento de la correcta imputación presupuestaria



de los mismos. Así, las siguientes cuentas utilizadas para reflejar los movimientos generados por los pagos e ingresos derivados del mecanismo, presentaban aún saldos al cierre del ejercicio 2015:

- La cuenta deudora “deudores por pagos duplicados mecanismos pago a proveedores” de la Junta presentaba un saldo de 959 miles de euros, frente a los 1.348 miles de euros del cierre anterior, habiéndose contabilizado en el ejercicio un importe de 12 miles de euros de nuevos pagos duplicados detectados. En el SESCAM, el saldo de la misma cuenta, al cierre del ejercicio fiscalizado, era de 601 miles de euros.
- La cuenta acreedora “Pagos pendientes de aplicación-ICO Proveedores” mantenía saldos al cierre del ejercicio, en la Junta (940 miles de euros), en el SESCAM (343 miles de euros) y en el IMUJ (16 miles de euros). En consecuencia, la imputación presupuestaria de estos importes no se había producido aún al cierre de 2015, si bien del proceso de depuración emprendido se deduce la reducción de los saldos pendientes de la JCCM, en relación con el cierre de 2014, ya que dicha cantidad ascendía a 962 miles de euros. En el caso del IMUJ no se habría producido variación en los últimos ejercicios y en el SESCAM el saldo final se habría incrementado en 3 miles de euros.

Además, en 2015 la JCCM ha procedido a la regularización contable de las deudas de empresas y fundaciones del sector público regional asumidas e incluidas en el mecanismo de pago a proveedores y FLA, mediante la anulación de otras obligaciones pendientes de pago (por subvenciones nominativas u otras actuaciones) por importe de 45.638 miles de euros, al practicar las compensaciones de los créditos derivados de dicha asunción. El retraso en llevar a cabo estas operaciones supuso ofrecer una imagen de mayor endeudamiento en la Administración General que el realmente existente.

La deuda total viva a 31 de diciembre de 2015 con motivo de la adhesión a los mecanismos extraordinarios de liquidez ascendía a 8.531.011 miles de euros según los datos de Banco de España. Sin embargo, la contabilidad de la JCCM registra 8.667.755 miles de euros, debiéndose la diferencia tanto a devoluciones o correcciones realizadas como a la inclusión de 138.704 miles de euros correspondientes al FLA 2015 que habrían sido recibidos en 2016.

Otras medidas de liquidez

El 31 de julio de 2014 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó la ampliación en un año del período de carencia de la amortización del principal de los préstamos formalizados por las CCAA con cargo al FLA del año 2012, cuyo período de amortización se iniciaba en 2015. Adicionalmente, la DA séptima del RD-L 17/2014 dispuso que, durante el ejercicio fiscalizado, no se abonarían vencimientos de principal de operaciones formalizadas en años anteriores con cargo al extinto Fondo de Financiación a Proveedores. En 2015, los aplazamientos realizados a CLM ascendieron a cerca de 496 millones de euros.

Planes de ajuste

En relación con la condicionalidad para el acceso a los mecanismos extraordinarios de financiación, de conformidad con la normativa anterior, en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014 (RD-L 21/2012), si la CA ya tuviera aprobado un plan de ajuste como consecuencia del acceso a otros mecanismos adicionales establecidos por el Estado, debía acordarse con el MINHAP las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos.



Por su parte, el RD-L 17/2014 solo mantiene la obligación de la aprobación de un plan de ajuste para el compartimiento FLA, indicando la no necesidad para el compartimiento Facilidad Financiera y sin establecer disposición alguna en el caso del Fondo Social.

Del análisis del plan vigente en el ejercicio 2015, elaborado por la CA para la percepción de fondos del compartimiento FLA, donde esta se compromete a adoptar medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos derivados de la LOEPSF para 2015, se deduce que:

- En relación con las medidas que permitiesen garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cabe remitirse a lo señalado en el epígrafe II.6.3 de este Informe.
- La necesidad de acuerdos de no disponibilidad no figura hasta el plan de ajuste presentado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de 2016. Sin embargo, en 2015 fue necesario adoptar este tipo de acuerdos, dada la evolución de los gastos e ingresos presupuestarios.
- De la parte dedicada a las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y creación de empleo, se incluyen medidas desglosadas por consejerías pero no un calendario de implantación debidamente detallado. Así mismo el plan tampoco informa de los indicadores que permitirían medir su grado de realización.
- Se incluye información sobre las medidas previstas o adoptadas para reducir el periodo medio de pago a proveedores, incluyendo la descripción de la medida y la cuantificación de su efecto.
- En lo relativo a las medidas para fomentar la reestructuración administrativa, el plan presentado contiene el compromiso de la reducción en el número de entes según los planes de reordenación y otras medidas adicionales adoptadas por las CCAA en el marco del Acuerdo de 17 de enero de 2012 del CPFF. La evolución del número²⁹ de entes incluida en el plan de ajuste para evaluar la condicionalidad fiscal de los mecanismos de apoyo a la liquidez (elaborado por la propia CA), ha sido la siguiente:

CUADRO N° 43. EVOLUCIÓN DE ENTES DE CLM PLAN AJUSTE

(número)

	OOAA y otros entes públicos	Consorcios	Fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro	Sociedades Mercantiles	Total Entes
01.07.2010	16	14	28	24	82
01.01.2014	9	6	17	14	46
01.01.2015	9	6	16	10	41
01.01.2016	9	3	13	9	34

²⁹ Este número es independiente del ámbito subjetivo de la fiscalización y del expresado en el subapartado II.1 de este Informe.



No obstante la información anterior del plan de ajuste, según el Informe del MINHAP sobre los procesos de reordenación, relativo a la situación vigente a 1 de enero de 2016, la reducción neta efectiva (incluidos los procesos en curso) a dicha fecha, ascendería a un total de 52 entes³⁰, frente al compromiso inicial (actualizado a 1 de enero de 2012) de la CA, de reducción de 44 entes, por lo que el porcentaje ejecutado sobre el compromiso inicial alcanzaba el 118%. De los citados 52 entes, 4 se encontraban a 1 de enero de 2016 en estadios muy próximos a la extinción.

La importancia relativa de la reducción comprometida del sector público instrumental de la CA sobre la situación a enero de 2016 era del 63%, siendo los efectos del proceso de reordenación ejecutado a dicha fecha (incluyendo procesos en curso), según datos del MINHAP, los que se reproducen en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 44. EFECTOS POR BAJAS NETAS EFECTIVAS ENERO DE 2016

(miles de euros)

Coste reordenación	4.249
Ingresos de la reordenación	875
Reducción neta de personal (nº)	261 efectivos
Coste anual personal suprimido	7.612
Ahorro en 2014 respecto de 2013 (datos reales)	(207)
Ahorro en 2015 respecto de 2014 (datos avance)	90
Ahorro real para período 2011-2015 por bajas netas efectivas	36.424

Adicionalmente al plan llevado a cabo, al igual que en el Informe de fiscalización del ejercicio 2014, se plantea la relación coste/eficacia que reporta a la CA la existencia de determinadas entidades, para las que no se ha acreditado la realización de estudios al efecto por parte de CLM. Así, el Ente Infraestructuras del Agua y el OA Agencia del Agua tienen en común, respectivamente, la función de ejecución y gestión de infraestructuras hidráulicas y la función de financiación de tales infraestructuras, inicialmente encomendada al Ente, pero que perdió su eficacia en virtud del convenio entre la Consejería de Hacienda y la Agencia citada, de fecha 27 de septiembre de 2013. Por otro lado, Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración y la Fundación Sociosanitaria de CLM se dedican a actividades de investigación, por lo que la integración de una dentro de la otra reduciría costes generales.

Finalmente, no consta que haya sido emitido por la IGCA (y remitido al MINHAP como parte integrante de la información mensual sobre el seguimiento de la ejecución y grado de implantación de las medidas del plan de ajuste), el informe al que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, y que debe ser tenido en cuenta por este al elaborar los informes de seguimiento.

³⁰ Esta cifra, como se puede apreciar, difiere de la incluida en el plan de ajuste para evaluar la condicionalidad fiscal de los mecanismos de apoyo a la liquidez elaborado por la propia CA.



II.7.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

A) MARCO GENERAL

La legislación particular de la CA y los órganos encargados específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad durante el ejercicio fiscalizado, se recogen a continuación:

- Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas de CLM.
- Decreto 38/2002, de 12 de marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.
- Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del IMUJ de CLM.
- Decreto 252/2003, de 29 de julio (modificado en octubre de 2015), por el que se establecen la organización y funciones del IMUJ de CLM.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de CLM.
- Decreto 14/2012, de 26 de enero, por el que se modifica el Decreto 279/2011, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la JCCM.

El IMUJ de CLM, de acuerdo con la Ley 22/2002, es el órgano encargado específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad, sin perjuicio de las actuaciones de carácter transversal que se desarrollan por el resto de unidades de la Administración regional. Durante el ejercicio fiscalizado disponía de un presupuesto definitivo de 14.866 miles de euros, del cual derivaron unas obligaciones finalmente reconocidas por importe de 14.338 miles.

B) CIFRAS SOBRE IGUALDAD

Se recoge a continuación la distribución de los efectivos de la CA entre mujeres y hombres al cierre del ejercicio fiscalizado, según datos del Registro Central de Personal del MINHAP a 1 de enero de 2016:

CUADRO Nº 45. EFECTIVOS DE CLM. DISTRIBUCIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES

(en porcentaje)

Consejerías y sus OOA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Total	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
48	52	36	64	29	71	35	65



El siguiente estado refleja la distribución por sexo de los altos cargos de la CA, la composición del Parlamento autonómico y de los consejos de administración del IPEX y de las empresas públicas:

**CUADRO Nº 46. DISTRIBUCIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ADMÓN. AUTONÓMICA,
PARLAMENTO AUTONÓMICO Y S. REGIONALES**

(en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres	Hombres
Administración Autonómica	Consejeras/os	57	43
	Viceconsejerías, Direcciones y Secretarías Generales	37	63
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	45	55
Sociedades regionales	Miembros Consejos Administración (*)	40	60

(*) Los datos corresponden a las empresas GEACAM y GICAMAN

De los datos expuestos en el cuadro anterior, se aprecia la composición equilibrada, conforme se define en la DA primera de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40% en el conjunto de que se trate) en los consejeros de la Administración Autonómica, y miembros del Parlamento y de los consejos de administración de las sociedades regionales.

C) ACTUACIONES

El artículo 12 de la Ley de CLM 12/2010 establece que el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Gobierno, es el instrumento del que se valdrán las Administraciones Públicas para alcanzar el objetivo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo, desarrollando las acciones y medidas previstas en esta Ley.

La CA cuenta con un Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, con vigencia para el periodo 2011-2016, aprobado en marzo de 2011. En dicho documento se recoge la evaluación del mismo, contemplando tanto los objetivos como el momento de realizarla, distinguiendo entre el seguimiento del plan y su evaluación.

El seguimiento se viene realizando anualmente, recogiendo una evaluación intermedia que abarcó el periodo de 2011-2013 (realizada en el primer semestre del 2014) y una evaluación final. Tanto para el seguimiento anual como para la evaluación se constituyó una comisión interconsejerías.



II.7.6. Subvenciones

A) ASPECTOS GENERALES

La normativa básica por la que se rigen las ayudas y subvenciones públicas concedidas por CLM es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo ámbito de aplicación subjetivo incluye a todas las Administraciones públicas, constituyendo legislación básica los preceptos señalados en su DF primera.
- TRLH.
- RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que aprueba el Reglamento de desarrollo del TRLH en materia de subvenciones.
- Decreto 89/2003, de 27 de mayo, sobre presentación de solicitudes de subvenciones, ayudas públicas o prestaciones de servicios sujetos a convocatorias públicas (derogado parcialmente por el Decreto 21/2008).

Como ya se indicó en el apartado II.2.1, el contenido de la Cuenta General presenta omisiones de algunos apartados de la memoria, que deberían contener información considerada de relevancia, como es el caso de la referente a la ejecución de transferencias y subvenciones. En particular, de la información de la citada Cuenta no resulta posible clasificar las subvenciones según los diferentes procedimientos de concesión establecidos en el artículo 75 del TRLH y desarrollados en los artículos 34 y siguientes del Decreto 21/2008.

El título tercero del TRLH, dedicado a las subvenciones, no contiene ningún precepto similar al previsto para la Administración estatal por la DA primera de la LGS, en la cual se establece que la Intervención General de la Administración del Estado remitirá al Tribunal de Cuentas, de forma anual, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero.

La Administración General de la Junta ha reconocido obligaciones en 2015 por transferencias y subvenciones concedidas, tanto corrientes como de capital, por importe de 4.381.436 miles de euros, un 3% más que en el ejercicio anterior, lo que supone un 57% del total de obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2015. De dicho importe, 3.203.672 miles corresponden a transferencias y 1.177.764 miles a subvenciones.



La distribución por capítulos de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones concedidas por la JCCM en 2015 figura en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 47. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JCCM

(miles de euros)

Subvenciones y Transferencias concedidas por la Junta de Castilla La Mancha	Artículo	Importe obligaciones reconocidas en 2014	Importe obligaciones reconocidas en 2015	Variación	
				Importe	Variación 2015 (%)
A OAAA de la Junta de CLM	41 + 71	2.431.667	2.645.323	213.656	9
A Empresas Públicas y Otros EEPP de CLM	42 + 72	252.646	386.985	134.339	53
A la Admón. del Estado, OAAA, EEPP y Otros	43 + 73	3.214	13.575	10.361	322
A CCAA	45 + 75	2.381	0	(2.381)	(100)
A Corporaciones Locales	46 + 76	92.803	111.781	18.978	20
A Empresas Privadas	47 + 77	1.018.891	781.130	(237.761)	(23)
A Familias e Instituciones sin fines de lucro	48 + 78	447.190	442.642	(4.548)	(1)
Total		4.248.792	4.381.436	132.644	3

El 90% fueron transferencias y subvenciones corrientes y el resto, 10%, de capital.

El 59% de las obligaciones reconocidas corresponde a la transferencia de la JCCM al SESCO, mientras que las registradas en el marco de la Política Agraria Común ascendieron a 601.861 miles de euros (14%).

En relación con el ejercicio anterior, las obligaciones reconocidas con motivo de transferencias y subvenciones concedidas a la administración del Estado, OAAA, empresas públicas y otros entes públicos estatales aumentaron en un 322% como consecuencia de la devolución de ingresos finalistas no justificados que permitieron, a su vez, incrementar los créditos iniciales. Por el contrario, las concedidas a empresas privadas han disminuido en un 23%.



Conforme a los diferentes procedimientos de concesión establecidos en el artículo 75 del TRLH y desarrollados en los artículos 34 y siguientes del Decreto 21/2008, las subvenciones concedidas en 2015 por la JCCM y sus OOAA se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 48. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JCCM Y SUS OOAA

Procedimiento de concesión	Importe concedido (miles de euros)	(%)
a) Concurrencia competitiva	1.052.318	89
b) Directas	125.446	11
b.1) subvenciones nominativas en LP para 2015	768	
b.2) impuestas por norma de rango legal	515	
b.3) excepcionales	124.163	
Total	1.177.764	100

Dentro de las subvenciones concedidas en 2015 en régimen de concurrencia competitiva por la JCCM (1.040.283 miles de euros), la Consejería de Agricultura ha gestionado el 77%, destinándose en su mayoría a empresas dentro del marco de la Política Agraria Común.

Respecto a las subvenciones directas, un importe de 768 miles de euros venían recogidas de forma nominativa en la LP, debiéndose a obligaciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal 515 miles de euros, las cuales siguen el procedimiento de concesión que resulta aplicable de acuerdo con su propia normativa. Finalmente, se consignaron subvenciones con carácter excepcional por un importe de 124.163 miles de euros.

B) ANÁLISIS PARTICULAR

El IPEX ha concedido en 2015 subvenciones en régimen de concurrencia por importe de 1.018 miles de euros y 90 miles en concepto de subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la JCCM. Solamente estas últimas constaban entre la información ofrecida por el Portal de Transparencia del Instituto.

Las subvenciones directas concedidas se instrumentalizan en tres convenios de colaboración firmados con la Confederación Regional de Empresarios de CLM, el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de CLM y con las Cooperativas Agroalimentarias CLM. Estas tres instituciones, que reciben de forma recurrente estas ayudas, forman parte de los órganos rectores del IPEX.

Revisados los tres convenios se ha constatado lo siguiente:

– En la documentación que debe integrar la cuenta justificativa de los tres convenios no se incluye la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, exigida como consecuencia de su carácter incompatible. La ausencia de controles en el cumplimiento de este requisito ha supuesto la imputación de un mismo gasto (por 6.627 euros) a la financiación del IPEX y al Fondo Social Europeo. No obstante, se tramitó el oportuno expediente de reintegro sobre esta cantidad, comunicándose a la IGCA, órgano que había advertido la incorrección, en el ejercicio de su actividad de control.



- Además se procede en los tres casos, en contra de lo que establece el artículo 77.4 del TRLH y el 11 y siguientes del Decreto 21/2008 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del TRLH en materia de subvenciones, al pago de las subvenciones sin haberse comprobado si los beneficiarios se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la JCCM o si eran deudores por resolución de procedencia de reintegro.
- Los tres convenios contemplan la designación de una Comisión Mixta paritaria como órgano de control y gestión, no constando que la misma se haya reunido durante la ejecución de aquellos.
- Las cuentas justificativas de dos de los convenios incluyen, entre otras, facturas exentas de IVA por encontrarse dentro del supuesto que establece el artículo 20.1.9º. de la Ley 30/1992, hecho que debería quedar acreditado con el correspondiente reconocimiento a estos centros educativos.

C) ANÁLISIS DE LA PLANIFICACION Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El artículo 71 del TRLH establece la necesidad, para los órganos de la Administración regional o cualesquiera entidades que propongan el establecimiento de subvenciones, de contar, con carácter previo, con un plan estratégico de subvenciones, donde se recojan los objetivos y efectos que pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Así mismo, a los efectos de la publicidad de las ayudas, la CA es responsable de suministrar la información a la Base de Datos Regional de Subvenciones de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sobre transparencia en materia de publicidad de la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria.

En relación al análisis de la ejecución de los planes estratégicos de subvenciones y el contenido de la información recogida en la Base de Datos Regional de Subvenciones, se han detectado las siguientes debilidades:

- Con carácter general las memorias de seguimiento de objetivos aportadas son heterogéneas, ya que la información que contienen varía de una consejería a otra. Así en algunas de ellas no consta el grado de realización de actividades y objetivos y la justificación de la continuidad de las actuaciones no figura en la mayoría.
- Se ha constatado que las Fundaciones el Greco 2014 y Tierra de Viñedos no comunicaron a la Base de Datos Regional de Subvenciones las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por importe de 321 miles y 30 miles de euros respectivamente. Por otra parte, existe un desfase de 400 miles de euros y 126 miles entre la información comunicada por las fundaciones Sociosanitaria y Cultura y Deporte de CLM y la resultante de sus respectivas actividades.
- La información que consta en la Base de Datos Regional de Subvenciones en materia de prohibiciones para tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, es muy limitada, pues solo constaban cuatro registros en la citada Base.
- Las resoluciones de reintegro acaecidas durante 2015 no constaban en la Base de Datos Regional de Subvenciones, al ser las diferentes consejerías las gestoras de esta información, sin que existiera una regulación y un control para el trasvase de aquella a la citada base de datos. De



la información remitida por las consejerías, se ha constatado que, con carácter general, el reconocimiento de los derechos a cobrar derivados del reintegro de subvenciones no se produce de conformidad con el Documento 2, apartado 2.B.10 de los principios contables públicos, lo que incide en el total de deudores reflejados en balance.

II.7.7. Gasto sanitario

A) EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN CLM

El Sistema Nacional de Salud está integrado por el conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de las CCAA. En CLM, en desarrollo de lo establecido por su Estatuto de Autonomía en materia de sanidad e higiene, la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de CLM creó el SESCAM, como OA adscrito a la Consejería de Sanidad, siendo desde enero 2002 la entidad encargada del sistema de prestaciones sanitarias públicas en la CA.

Entre las funciones de este OA se encuentran la ejecución y gestión de las prestaciones sanitarias que le sean asignadas; la gestión, conservación y mantenimiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios; la óptima distribución de los medios económicos afectos a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias asistenciales; la mejora continua de la calidad y modernización de los servicios; el estímulo a la formación continuada, la docencia y la investigación científica; la gestión de las prestaciones farmacéuticas y complementarias que le correspondan; y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.

Por lo que respecta a su organización, en el ejercicio fiscalizado se aprueba el Decreto 166/2015, de 14 de julio, que regula la estructura orgánica y funciones del SESCAM, adaptándose a la estructura de la Administración regional que establece el Decreto 46/2015, de 5 de julio. En el ejercicio fiscalizado el SESCAM se estructuraba en los órganos centrales (Consejo de Administración, Presidencia del Consejo, Dirección-Gerencia y órganos directivos dependientes de esta) y periféricos (Gerencias de Atención Integrada, de Atención Primaria, de Atención Especializada, de Ámbito Regional). La estructura periférica a 31 de diciembre de 2015 constaba de 20 hospitales y 204 zonas básicas de salud (idéntica al ejercicio precedente), sin embargo el número total de tarjetas individuales sanitarias expedidas era de 1.940.066 (44.465 menos que en 2014), estando prevista, además, la posibilidad de conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos.

Según prevé el artículo 83 de la Ley 8/2000, el SESCAM está sujeto a la función interventora de acuerdo con lo dispuesto en el TRLH. No obstante, el Consejo de Gobierno, con fecha 28 de octubre de 2008, y en función de la habilitación conferida por ese mismo artículo, acordó someter a control financiero permanente, como único sistema de control, a determinados órganos periféricos del SESCAM.

B) EL GASTO SANITARIO DEL SERVICIO DE SALUD

El crédito definitivo aprobado en 2015 para la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales fue de 3.271.630 miles de euros, habiéndose reconocido unas obligaciones por importe de 3.234.772 miles, de las cuales 2.595.154 miles correspondían a transferencias y subvenciones a OOAA, con el SESCAM como principal destinatario. El 99% de los derechos reconocidos por este Organismo proceden de los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y de capital).



El crédito final en el mismo ejercicio para el SESCAM, como sección presupuestaria independiente, ascendió a 2.718.892 miles de euros, el cual reconoció obligaciones por importe de 2.666.490 miles. Además, durante 2015, se generaron obligaciones pendientes de imputar al presupuesto, que quedaron contabilizadas en la cuenta 409, por un importe de 42.824 miles de euros, siendo el primer ejercicio en el que la suma de las obligaciones reconocidas y las pendientes de imputar no excede a los créditos disponibles del Organismo.

Se ha detectado la anulación de compromisos de gasto relacionados con el suministro de bienes, por importe de 4.307 miles de euros, sin que se haya aportado la correspondiente documentación que acredite la razón de ello, de lo que se deriva el riesgo de generar obligaciones que no se pueden imputar al presupuesto por no existir crédito en el momento de recibir los bienes³¹.

La evolución de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del SESCAM, por capítulos, es la que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 49. OBLIGACIONES POR CAPÍTULO SESCAM 2013-2015

(miles de euros)

Capítulos	2013	2014	2015
1. Gastos de personal	1.257.264	1.264.199	1.299.519
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	667.606	668.817	803.053
3. Gastos financieros	4.416	5.667	16.091
4. Transferencias corrientes	502.429	497.760	500.126
6. Inversiones reales	16.750	17.878	47.008
7. Transferencias de capital	2.673	560	240
8. Activos financieros	521	537	453
9. Pasivos financieros	0	0	0
Total	2.451.659	2.455.418	2.666.490

En 2015 el capítulo con más peso relativo sobre el total de obligaciones reconocidas es el de gastos de personal, representando el 49%. A continuación se encuentran el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios (30%) y el capítulo de transferencias corrientes (19%).

En el capítulo 3 se incluyen 15.545 miles de euros de intereses de demora a favor de proveedores del Organismo derivados del reconocimiento realizado mediante sentencias judiciales.

³¹ En las alegaciones se señala que para evitar este tipo de situaciones, el Decreto 82/2016, de 27 de diciembre, incluye un procedimiento de formulación de contratos-programa limitativos, lo que será objeto de análisis en la fiscalización del correspondiente ejercicio.



Desde el punto de vista económico-financiero, no se encuentra estimado el importe para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes, entre otros casos, de litigios en curso, a través de la correspondiente provisión contable.

Como consecuencia de las reclamaciones de pacientes cuya tramitación llegó a su fin en 2015 con la declaración de responsabilidad patrimonial, el Organismo ha reconocido obligaciones por un importe de 307 miles de euros.

C) GESTIÓN DE PERSONAL DEL SESCAM

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone que la planificación de los recursos humanos en los servicios de salud se instrumentarán principalmente a través de los Planes de Ordenación de los Recursos Humanos, regulados en su artículo 13. En este sentido, mediante sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2013 y de 16 de enero de 2014, se aprueban, respectivamente, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en el ámbito de la movilidad del personal del SESCAM y el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en el que se determinan las medidas a adoptar respecto al personal destinado en las Gerencias de Atención Primaria y Atención especializada de Albacete por la implantación de la nueva Gerencia de Atención Integrada. Por Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de CLM números 8 y 115 de 2016, se procede a anular ambos acuerdos.

Por su parte, la plantilla orgánica informada era de 24.656 efectivos y el número total de efectivos que se encontraban cubriendo un puesto de plantilla ascendía a 22.798 al cierre de 2015, por lo tanto existían 1.858 vacantes.

El artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece las clases de personal estatutario temporal. Además, el SESCAM contaba con otro personal de carácter temporal no estatutario. El número de personas que fueron objeto de contratos temporales durante 2015 se refleja a continuación:

CUADRO Nº 50. PERSONAL TEMPORAL (SESCAM)

Estatutarios temporales	
Eventuales	4.812
Sustitución	962
Interinos	18
No estatutarios	
Laboral	1.280
Propietario	102
Otros	6
Total Temporal	7.180

Del cuadro anterior se deduce que 4.812 trabajadores tenían carácter de eventual, habiéndose constatado entre ellos diversos casos donde se produce la situación descrita en el artículo 9.3 de



la Ley 55/2003 y que hace necesario el estudio de la creación de una plaza estructural en la plantilla³².

El artículo 38 de la LP para 2015 establecía que la contratación de nuevo personal temporal (estatutario o laboral) se encontraba restringida exclusivamente a casos excepcionales en los que se pretendiera cubrir necesidades urgentes e inaplazables, exigiéndose por la Orden 27 de enero sobre normas de ejecución de los PG de la JCCM para 2015, informe previo preceptivo y vinculante. Sin embargo, el artículo 22.4 de la Ley 1/2012 de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, excepcionaba de autorización previa a aquellas contrataciones para suplir períodos vacacionales y aquellas de carácter urgente. Según información aportada por la CA, se llevaron a cabo un total de 50.344 contratos para cubrir este tipo de necesidades.

Por otro lado, en aquellos casos en los que atendiendo al motivo del alta no se desprenden razones de urgencia o vacaciones, y por lo tanto se requiere informe previo preceptivo y vinculante de la Consejería de Hacienda, se observa que la mayor parte de dichos informes favorables para la cobertura de puestos en el ejercicio 2015, están fechados en 2016.

Por lo tanto, la recurrencia a contrataciones de personal laboral o estatutario temporal, este último con carácter de eventual, para atender necesidades coyunturales, junto con el exceso de efectivos reales frente a la plantilla orgánica, si bien no supone un incumplimiento normativo, sí son indicadores de necesidades permanentes que aconsejarían revisar el adecuado tamaño de las plantillas.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2015 un total de 648 efectivos (544 en 2014) se encontraba ocupando plaza en virtud de nombramiento bajo la modalidad de “promoción interna temporal”, de los que 28 formaban parte del personal temporal. El 56% del personal realizando estas funciones era no sanitario.

Durante el tiempo en que se realicen las funciones en promoción interna temporal, el personal percibe las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, manteniéndose en servicio activo en su categoría de origen, de acuerdo con el pacto firmado entre el SESCAM y las organizaciones sindicales, con entrada en vigor en 2009. Se aprecia el riesgo de que los nombramientos amparados en dicha figura supongan una consolidación de hecho de situaciones temporales del personal, pues la permanencia de al menos 87 personas en dicha promoción superaba los dos años.

Por otro lado, en relación con la cuantía individual del complemento de productividad o concepto equivalente, el artículo 32.4 de la LP para 2015 deroga la referencia realizada en este aspecto al artículo 13 de la Ley de CLM 1/2012 por lo que la percepción de este complemento retributivo deja de estar ligada al cumplimiento de objetivos de contenido económico. La nueva regulación señala que la determinación individual de la cuantía de este complemento se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente. La Resolución del Director Gerente del SESCAM de 26 de enero de 2015, sobre el complemento de productividad del personal directivo de las gerencias del SESCAM, estableció una productividad mensual y una anual, vinculando su percepción al cumplimiento de los objetivos e indicadores en

³² Debe indicarse que este artículo se ve afectado por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C-16/15, de 14 de septiembre de 2016, que resuelve que la utilización de nombramientos de duración determinada sucesivos para atender necesidades permanentes en el sector de los servicios de salud es contraria al derecho de la Unión, lo que obligará a arbitrar soluciones para estas situaciones de temporalidad, no solo en el ámbito del SESCAM, sino para el resto de la Administración Autonómica.



ella fijados, en el caso de la primera, y a la evaluación de los objetivos del contrato de gestión, en el caso de la segunda. En 2015 se reconocieron obligaciones en concepto de incentivos al rendimiento por importe de 135.815 miles de euros.

Finalmente, el coste soportado en el ejercicio en concepto de indemnizaciones abonadas como consecuencia de sentencias condenatorias con motivo de litigios con trabajadores, o en su caso, readmisión de estos ha sido de 297 miles de euros.

D) SOSTENIBILIDAD DEL GASTO FARMACEUTICO

La LO 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la LO 8/1980 y de la LOEPSF, en su DF primera modifica la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad introduciendo la transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario. Para ello se determina la obligación de remisión periódica de información al MINHAP relativa al gasto farmacéutico hospitalario, gasto en productos farmacéuticos y sanitarios (con y sin recetas médicas u orden de dispensación) y el gasto en inversiones reales en el ámbito sanitario, así como las medidas (y grado de avance) para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema sanitario.

Por su parte, el artículo 113 de la citada Ley crea un instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario, de adhesión voluntaria, que permitiría a las CCAA adheridas beneficiarse de los protocolos³³ que se establecen en la materia. Posteriormente, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de marzo de 2016, sobre condiciones adicionales a cumplir por las CCAA adheridas al Fondo de Financiación a CCAA, compartimento FLA 2016, se indica que aquellas que incumplieran el objetivo de déficit de 2015, situación en que se encontraba CLM, debían adherirse al citado instrumento de apoyo para poder disponer de los fondos asignados para el segundo trimestre del citado 2016.

Una vez producida la adhesión al instrumento, la variación interanual a ejercicio cerrado del gasto farmacéutico, tanto hospitalario como en productos farmacéuticos y sanitarios por recetas médicas u orden de dispensación, y el gasto farmacéutico, tanto hospitalario como en productos farmacéuticos y sanitarios sin recetas médicas u orden de dispensación no puede ser superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española previsto en el artículo 12.3 de la LOEPSF.

E) ANÁLISIS DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN SANITARIA

1. Prescripción de medicamentos

En 2015 se ha producido un incremento del gasto correspondiente a la facturación de la prestación farmacéutica ambulatoria por las oficinas de farmacia (455.169 miles de euros), como consecuencia del aumento del número de recetas prescritas (hasta alcanzar los 42.353.576), según datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

³³ Protocolo de colaboración entre la AGE y Farmaindustria el 4 de noviembre de 2015, el cual tiene como principal novedad la vinculación del gasto farmacéutico público con el PIB, para limitar el gasto, sin limitar la prestación.



La evolución de los datos de prescripción por principio activo, tendencia que se mantiene como objetivo institucional, se muestra en el cuadro que figura a continuación:

CUADRO Nº 51. PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS POR PRINCIPIO ACTIVO (PA)

(miles de euros y número)

Prescripción por PA	2014	2015
Importe medicamentos facturados	518.208	518.249
Recetas de medicamentos facturadas	41.046	41.570
Recetas por PA	16.522	17.114
% Recetas por PA	40	41
Importe Recetas por PA	104.835	106.491
% Importe Recetas por PA	20	20

Por subgrupo terapéutico, los antidiabéticos orales (excluidas insulinas) suponen un incremento presupuestario en el ejercicio de algo más de 4 millones de euros, seguidos de los antitrombóticos (cerca de 3 millones de euros). Por el contrario, los antidepresivos y los antiinflamatorios han descendido en algo más de 5 millones.

En 2015, el SESCOAM reconoció obligaciones por importe de 478.847 miles de euros derivadas del gasto de facturas de recetas médicas, presentadas mensualmente por los respectivos Colegios Provinciales Farmacéuticos, habiendo sido abonadas en el ejercicio el 100%.

2. Farmacia hospitalaria

El gasto en farmacia hospitalaria se ha incrementado desde los 206.749 miles de euros de 2014 a los 253.285 miles de 2015. El notable incremento de este gasto se debe, en parte, a la dispensación de la terapia de la hepatitis C, cuyo coste supera los 40 millones de euros y que ha supuesto un incremento de gasto del 644% con respecto a 2014. Durante 2015, la implantación del plan de atención a los pacientes de esta enfermedad, en función de la normativa estatal de obligado cumplimiento para las CCAA, ha sido una de las circunstancias que, de conformidad con la información que consta en la Cuenta General, ha supuesto gastos no previstos y extraordinarios, afectando al objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. Listas de espera

En el cuadro siguiente se aprecia la evolución de la lista de espera en la CLM:

CUADRO Nº 52. LISTAS DE ESPERA EN EL PERIODO 2013-2015

(número de personas)

LISTA ESPERA QUIRÚRGICA			
AÑO	2013	2014	2015
TOTAL	42.710	35.125	40.184
LISTA ESPERA CONSULTAS			
AÑO	2013	2014	2015
TOTAL	91.092	71.640	73.198



Según la CA, las medidas tomadas para fomentar la reducción de las listas de espera son, en esencia, la implementación de planes de actividad quirúrgica en horario diferente al habitual y el concierto con entidades sanitarias privadas tanto de la región como de la limítrofe Comunidad de Madrid. Pese a ello, en 2015 se produce un incremento de dichas listas, destacando el 14% en la quirúrgica.

4. Procedimientos de compras centralizadas

El SESCOAM se adhirió a una serie de acuerdos marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), sobre contratación de determinados productos farmacéuticos entre 2014 y 2016, no constando estimaciones de ahorro respecto al período anterior.

Salvo los suministros correspondientes a los citados acuerdos marcos y los del contrato de fraccionamiento de excedentes de plasma, el resto de adquisiciones de 2015 se realizaron por procedimientos gestionados por los centros.

En 2014 se inició el expediente del acuerdo marco SESCOAM 6101TO14SUM00013-AM, para la selección de proveedores y medicamentos para este Organismo, que no se haría efectivo hasta 2016, con la correspondiente formalización del contrato.

5. Atención sanitaria con medios ajenos

El artículo 25 del presupuesto de gastos (“asistencia sanitaria con medios ajenos”) recoge el crédito disponible para los procedimientos de hospitalización, quirúrgicos y diagnósticos, el transporte sanitario y otras prestaciones de asistencia sanitaria.

Durante 2015, en dicho artículo se reconocieron obligaciones por importe de 156.385 miles de euros (un 17,13% más que en 2014).

El artículo 54 de la Ley 8/2000 determina que el sistema sanitario de CLM puede establecer conciertos o convenios singulares de vinculación para la prestación de servicios sanitarios a través de medios ajenos al mismo, teniendo siempre en cuenta el principio de complementariedad, estando la competencia delegada en el SESCOAM.

Los procedimientos administrativos a seguir en orden a la contratación, gestión y seguimiento de la prestación de las asistencias sanitarias con medios ajenos se basan, por tanto, en la legislación de contratos del sector público o bien en la figura del convenio singular de vinculación. Esta última figura, excluida del ámbito de aplicación del TRLCSP, presenta un carácter excepcional frente a la concertación, tal como se recoge en la Orden de 22 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Bienestar de CLM.

Según indican los artículos 66 y 67 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, los hospitales generales del sector privado que lo soliciten se vincularán al Sistema Nacional de Salud cuando las necesidades asistenciales lo justifiquen. Esta vinculación a la red pública se realizará mediante convenios singulares.

Como ya se puso de manifiesto en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, se ha apreciado el empleo de esta figura para la concertación de prestaciones particulares, por tanto con una finalidad similar a la de los conciertos de asistencia sanitaria, pero sin garantizarse por esta vía los principios básicos de promoción de la concurrencia, de publicidad y de libertad de acceso a las



licitaciones, exigidos por la normativa reguladora de la contratación pública. También consta la existencia de convenios singulares suscritos con centros sanitarios privados ubicados en el territorio de otras CCAA limítrofes a CLM, hecho establecido como una excepción “cuando las posibilidades diagnósticas y terapéuticas existentes en la CA lo aconsejen”, conforme dispone el artículo 9 de la Orden de 22 de junio de 2010 de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Además, el Plan de Control Financiero del SESCOAM para el ejercicio 2015 introdujo dentro de sus objetivos un análisis de los gastos imputados al artículo 25 del presupuesto de dicho OA, señalándose en el informe emitido algunas deficiencias tales como la realización de algunos procedimientos no incluidos en los acuerdos de ejecución y contratos, la falta de fijación de presupuesto máximo en algunos casos cuando no es posible definir el número total de entregas o prestaciones, la superación del plazo de vigencia de algunos contratos o acuerdos, carencias en el proceso de facturación electrónica o errores en la imputación del gasto.

II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La gestión de los FCI se encuentra regulada en la LFCI, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución Española a dos fondos, el FC y el Fondo Complementario, con el fin de que este último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

II.8.1. Dotaciones de los Fondos

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2015 para la CA en concepto de FCI, consignado en la sección 33 de los PGE, fue de 37.067 miles de euros, de los que 27.801 miles de euros correspondían al FC y 9.266 miles de euros al Fondo Complementario (el 33,3% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI).

Las dotaciones aprobadas en la Ley de PGE no corresponden a proyectos concretos sino a líneas generales de actuación en diferentes sectores. Del mismo modo en la información suministrada en los anexos de este Informe solamente figuran los importes agregados a nivel de línea de actuación, no constando el detalle por cada uno de los proyectos en los que aquellas a su vez se desglosan.

Los anexos III.1 y III.3 reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de gastos que registraron las obligaciones reconocidas y pagos por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.



El impacto que las medidas de contención del déficit público han tendido en los últimos años en la inversión pública puede contemplarse a través de la comparación de las dotaciones de los fondos entre 2010 y 2015, dada la relación directa entre gastos de inversión y dotaciones del FC, tal como muestra el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 53. RECURSOS OBTENIDOS DE LOS FCI

Año	Importe de las dotaciones (en miles de euros)	Variación interanual (en %)
2010	107.661	(5,5)
2011	69.200	(35,7)
2012	54.672	(21,0)
2013	46.202	(15,5)
2014	37.716	(18,4)
2015	37.067	(1,7)

La importancia de estos recursos como instrumento de solidaridad regional ha ido menguando, con un descenso superior al 65% desde 2010 hasta 2015, pasando a representar en el ejercicio fiscalizado el 0,4% del presupuesto inicial de la CA.

II.8.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial

Los derechos reconocidos financiadores de los proyectos vinculados al FC ascendieron a 27.801 miles de euros de los que a 31 de diciembre estaban pendientes de cobro 5.109 miles de euros (anexo III.2) y los derechos reconocidos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario alcanzaron un importe de 9.266 miles de euros de los que estaban pendientes de cobro 730 miles (anexo III.4).

Los proyectos en los que se concretan las líneas de actuación son financiados por FCI en exclusividad o bien por dichos fondos junto con otros propios. Anualmente las obligaciones reconocidas vienen siendo iguales o superiores a los ingresos recibidos.

II.8.3. Proyectos de inversión

A) PROYECTOS FINANCIADOS

Parte de la gestión de los proyectos financiados con las dotaciones de crédito de los FCI del ejercicio 2015 se ha encomendado al SESCOAM (7.945 miles de euros del FC y 1.573 miles del Fondo Complementario), aunque el mayor importe de los fondos ha sido gestionado por la Consejería de Fomento (30.243 miles) destinándose a infraestructuras en carreteras.

Las dotaciones aprobadas en la Ley de PGE se distribuyeron en tres grandes actuaciones: infraestructuras en carreteras, infraestructuras y equipamientos en centros educativos e infraestructuras y equipamiento sanitario.



Por otra parte, el artículo 7.3 de la LFCI establece la posibilidad de que, cuando por motivos imprevistos, no logre ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda, a propuesta de la CA, sustituirse por otros. Con esta base, se efectuaron diversas modificaciones, sin conllevar variación en el importe total de las dotaciones, sino una redistribución de las mismas. En el caso del FC se añadieron recursos a la línea de infraestructuras de carreteras (3.850 miles de euros del FC y 450 miles del Fondo Complementario), detrayéndose de las infraestructuras y equipamiento de centros educativos (3.000 miles) y de las infraestructuras y equipamiento sanitario (850 miles de euros del FC y 450 miles del Fondo Complementario), no constando en la documentación aportada las circunstancias que suscitaron tales cambios.

CUADRO Nº 54. FCI (ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS)

(miles de euros)

Alteración de los proyectos vinculados	Ejercicio 2015			
	FC		Fondo Complementario	
	Nº	Dotación	Nº	Dotación
- Incluidos	0	N/A (*)	0	N/A (*)
- Modificados	3		2	
• Aumentados	1	3.850	1	450
• Disminuidos	2	(3.850)	1	(450)
- Suprimidos	0	N/A (*)	0	N/A (*)

(*) N/A: No aplicable

B) GRADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE LOS PROYECTOS

Cada uno de los proyectos aprobados cuenta con la consideración de líneas de actuación, pero no con una definición detallada de las actuaciones que los componen. A su vez, a cada proyecto se le asignan las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada uno de los fondos para la imputación de gastos. Por lo tanto el grado de ejecución de los proyectos considerado por la CA no es el avance real de los mismos que, dada su falta de concreción, no es posible determinar, sino el que se ha obtenido por la relación entre obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias que recogen los gastos imputados a los citados proyectos y las dotaciones asignadas a los mismos, las cuales, según la información facilitada, ascienden al 100%.

II.8.4. Financiación de los Fondos

Globalmente, las solicitudes de recursos por FC y Fondo Complementario realizadas en 2015 supusieron 37.067 miles de euros, cifra coincidente con los derechos reconocidos en el ejercicio.

Los importes solicitados se habían recaudado a 31 de diciembre de 2015, a excepción de 5.839 miles de euros correspondientes a actuaciones encomendadas al SESCOAM, contabilizados en enero de 2016.



El resumen de la financiación obtenida por CLM, durante el ejercicio fiscalizado, por recursos de los FCI, se refleja en el estado siguiente, detallando para cada dotación y tipo de fondo los importes solicitados y pendientes de solicitar:

CUADRO Nº 55. FCI (FINANCIACIÓN OBTENIDA EN 2015)

(miles de euros)

FCI origen	Dotación	Solicitado	Pendiente de solicitar a 31/12/2015
2014. FC	27.801	27.288	0
2014. Fondo Complementario	9.266	9.266	0

Los derechos reconocidos por los recursos de los Fondos, procedentes del Estado, ascendieron, como ya se ha señalado, a 37.067 miles de euros, mientras las obligaciones pagadas por la CA en partidas de su presupuesto vinculadas a la ejecución de proyectos con dichos Fondos fueron de 39.693 miles de euros.

II.9. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.9.1. Informes de Fiscalización anteriores

El Informe anual de fiscalización de CLM, ejercicio 2014, fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016, por lo tanto una vez cumplido el plazo para elaborar y remitir la Cuenta General de CLM relativa al ejercicio 2015. Se analizan a continuación, por tanto, las recomendaciones incluidas en el Informe inmediatamente anterior (relativo al ejercicio 2013), aprobado por el Pleno el 31 de marzo de 2016, el cual recogía recomendaciones prácticamente idénticas a las formuladas en el de 2014.

1. *Tal como vienen reiterando las resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o incluso 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.* Las modificaciones normativas realizadas en los últimos años retrasaron el plazo de rendición desde el 30 de junio hasta el 31 de octubre, sin que esta situación haya revertido.

2. *La Cuenta General debería integrar las cuentas de todos los entes del sector público regional, no solo de los sujetos a contabilidad pública.* No se han producido modificaciones legales en la configuración de la Cuenta General, la cual, según el TRLH, recoge exclusivamente entes sujetos a contabilidad pública. No obstante, la IGCA, al formar dicha Cuenta, ha incluido también determinadas entidades sujetas a contabilidad privada.

3. *Debería procederse a la adaptación del PGCP al aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que se ha configurado como el marco contable para todas las administraciones públicas. Ello podría solventar la carencia de información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica apreciada en las memorias integrantes de las cuentas*



anuales. La CA sigue aplicando la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el PGCP y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General, con base en el Plan aprobado mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994. A mayor abundamiento, la Orden PRA/360/2017, de 21 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, sobre condiciones adicionales a cumplir por las CCAA adheridas al Fondo de Financiación a CCAA, compartimento FLA 2017, establece que las CCAA que no hubieren adaptado su Plan al aprobado, con el carácter de marco para todas las Administraciones Públicas, por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, deberán adoptar un acuerdo en el que se comprometan a llevar a cabo la referida adaptación en el plazo máximo de seis meses a contar desde el 2 de marzo de 2017. En acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de septiembre de 2017 se ha encomendado dicha adaptación a la Consejería de Hacienda con el fin de que la aprobación del nuevo plan se produzca con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

4. *Debería valorarse el dictado de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.* No se ha dictado ninguna norma en este sentido.

5. *Conforme al marco contenido en los artículos 62.3 y 83 del TRLH, la CA puede elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Gobierno un plan de disposición de fondos, como instrumento de planificación de las disponibilidades líquidas.* Como se expone en diversos apartados del Informe, dicho plan (o documento equivalente) no se ha aprobado de acuerdo con el procedimiento establecido, durante el ejercicio fiscalizado, ello pese a las nuevas obligaciones surgidas de la LOEPSF en relación al control de la morosidad.

6. *Debería potenciarse la conexión automática entre el inventario y el sistema de información contable.* No se ha acreditado la realización de nuevas interacciones entre ambos sistemas que, en el ejercicio fiscalizado, aún no se extendían a la totalidad de bienes inventariables.

7. *Se debería dictar la norma oportuna que regulase la elaboración de un informe por las fundaciones, empresas y consorcios, a presentar junto con sus cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público, de contenido similar al previsto en la LGP.* No se producido el dictado de norma alguna en este sentido. No obstante lo anterior, y tras los cambios normativos introducidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir del 2 de octubre de 2017 las CCAA deberán haber adaptado su legislación a fin de regular un mecanismo de supervisión continua de las entidades dependientes de las diferentes administraciones Públicas que permita comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, marco en el que tendría cabida, entre otras medidas, esta recomendación.

8. *Habría de valorarse la conveniencia de aprobar una norma con los criterios particulares, dentro de los generales de la normativa del FLA, para la selección (y priorización) de los pagos a incluir en este mecanismo.* El dictado de una nueva regulación general sobre este fondo, a través del RD-L 17/2014, así como los diversos acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sobre condiciones adicionales a cumplir por las CCAA, reducen la relevancia de esta recomendación.



9. *Debería modificarse el TRLH para incluir, tal como hace la LGS para el Estado, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas, de forma anual, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero. Tampoco se ha producido el dictado de norma alguna en este sentido.*

10. *En relación con la contratación pública, los órganos de contratación deberían observar una mayor precisión y concreción a la hora de justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados, y establecer criterios de adjudicación objetivos y precisos. Asimismo, deberían evitarse demoras injustificadas en la ejecución de los contratos. Esta recomendación es objeto de seguimiento en la fiscalización específica sobre esta materia incluida en el Programa de fiscalizaciones para 2017.*

II.9.2. Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

Con fecha de 28 de abril de 2015 la citada Comisión Mixta emitió Resolución en relación con el Informe anual de fiscalización de CLM, ejercicio 2012. En la misma, se insta la CA a realizar una serie de acciones, las cuales están contenidas en las recomendaciones formuladas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2013, por lo que su seguimiento queda reflejado en el epígrafe anterior.

Posteriormente, el día 12 de junio de 2017 se emitieron las resoluciones relativas a los Informes de fiscalización de los ejercicios 2013 y 2014, asumiendo el contenido de los mismos, si bien, de manera adicional, en la Resolución relativa a 2014 se instaba a la CA a:

– *Actualizar el TRLH de la Comunidad para recoger expresamente a la Universidad como parte integrante del sector público autonómico, de forma que se incorpore el presupuesto de la Universidad en la LP de la CA. Como se indica en el subapartado II.1 anterior, la CA prevé llevar a cabo la correspondiente adaptación del artículo 4 del TRLH, concerniente al sector público regional, para incluir dentro de su ámbito de aplicación a las universidades públicas dependientes de la JCCM. A tal fin, se pretende introducir en la LP para 2018 una DF modificativa del mencionado Texto Refundido.*

– *Regular las transferencias de crédito adecuadamente para evitar que se desvirtúe el principio de especialidad cualitativa de los créditos eliminando el valor del Presupuesto como instrumento de planificación de la actividad económico-financiera de la Comunidad. En el subepígrafe II.3.2.A de este Informe se pone de manifiesto que el artículo 53.1 del TRLH establece escasas restricciones a la realización de transferencias de crédito, pudiendo estas efectuarse entre distintas secciones del presupuesto, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, o desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, lo que debilita el valor del presupuesto inicialmente aprobado como instrumento de planificación de la actividad. Adicionalmente para el ejercicio 2015, la LP deja sin efecto la práctica totalidad de las limitaciones contenidas en el precitado artículo.*

– *Corregir la gestión de tesorería, que al menos fue deficiente en el ejercicio analizado por el Tribunal de Cuentas, existiendo diferencias de conciliación bancaria en más de 789 miles de euros -saldo bancario inferior y 21 cuentas bancarias con firmas autorizadas de carácter indistinto- posibilidad expresamente prohibida en la legislación específica. Como se indica en el subepígrafe II.4.3.A del presente Informe, en relación con el régimen de disposición de fondos se ha constatado que 17 cuentas bancarias tenían firmas autorizadas de carácter indistinto, una tenía un único autorizado y en otra más se señalaba firma especial, incumpléndose lo dispuesto en el*



artículo 86.2 del TRLH, donde se exige al menos dos firmas conjuntas. En otras cuatro cuentas no fue posible determinar el tipo de disposición autorizada dada la documentación facilitada, mientras que en otras dos no se remitió el certificado bancario.

III. CONCLUSIONES

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma (CA) de Castilla-La Mancha (CLM) del ejercicio 2015 y las cuentas anuales individuales integradas en la misma se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido, salvo por:

- Las cuentas de los Consorcios Parque Arqueológico de Carranque y Parque Arqueológico de Alarcos no se incluyen en la Cuenta General, si bien se trata de entidades de escasa relevancia económica.
- Las cuentas del Grupo Ente Público Radio-Televisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM) y de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, integradas en la Cuenta General, deberían haberse presentado de acuerdo con los principios y normas de contabilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLH).
- Si bien la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Junta de Comunidades de CLM (PGCP) y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General, toma como base el Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, omite algunos apartados de la memoria de la citada Orden estatal, con la correspondiente pérdida de información.
- La contabilidad de la Administración regional y organismos administrativos se adapta, con las particularidades señaladas, a la Orden de 6 de mayo de 1994, derogada por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, configurado como el marco contable para todas las Administraciones Públicas, sin que hasta el momento se haya producido la adaptación al mismo por CLM.
- La normativa autonómica no contiene previsión similar a la de la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación (epígrafe II.2.1).

2. Las demás cuentas de las entidades que pertenecen al sector público regional o están mayoritariamente participadas por la Comunidad se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido, con las excepciones siguientes:

- Las cuentas anuales de la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto no fueron formuladas, al no tener Patronato válidamente constituido. En 2017 se produjo la renuncia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) como miembro de dicho órgano.



- Las cuentas de las fundaciones CLM Tierra de Viñedos y Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes se han rendido fuera del plazo previsto en el TRLH (epígrafe II.2.2).

III.2. CONTROL INTERNO

Por lo que se refiere al adecuado funcionamiento de los mecanismos de control interno y sistemas de planificación de gastos e ingresos con que contaba la Comunidad durante el ejercicio fiscalizado, cabe realizar las siguientes observaciones:

3. Se produjeron actos de convalidación por el Consejo de Gobierno, conforme al artículo 100 del TRLH, por omisión del trámite de fiscalización previa en actos de contenido económico, por valor de 281.550 miles de euros. En particular, en dos expedientes, no existía crédito en el ejercicio en que se generaron las obligaciones, lo que constituye una infracción de las previstas en el artículo 116 del TRLH. Asimismo, en repetidas ocasiones, se han producido convalidaciones en ejercicios anteriores en relación con asuntos idénticos o similares (subepígrafe II.3.1.A).

4. De las 53 actuaciones previstas en los planes de control financiero aprobados que incidieron esencialmente sobre la actividad económico-financiera de dicho año, consta la finalización de 46.

El TRLH no incluye una previsión similar a la de los artículos 161 y 166 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP), sobre los planes de acción a elaborar por los órganos afectados por los controles y su seguimiento.

Tampoco se dispone de un sistema de gestión que permita el seguimiento de los informes de los que se deriven reintegros por parte de los perceptores de subvenciones, integrado en la Base de Datos Regional de Subvenciones (subepígrafe II.3.1.B).

5. El TRLH establece escasas restricciones a la realización de transferencias de crédito, lo que debilita el valor del presupuesto inicialmente aprobado como instrumento de planificación de la actividad. Adicionalmente para el ejercicio fiscalizado, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LP) deja sin efecto la práctica totalidad de las limitaciones contenidas en el precitado artículo.

La información de seguimiento de los objetivos existentes en relación con los programas presupuestarios previstos en la LP se limita a aportar los datos cuantitativos, sin acompañarlos de la necesaria información cualitativa que permitiría su correcta comprensión (subepígrafe II.3.2.A).

6. En el ejercicio fiscalizado no se contaba con un plan de disposición de fondos o de tesorería aprobado. Si bien este documento no era de elaboración obligatoria según el TRLH, cobra especial relevancia a la vista de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), donde se indica que todas las Administraciones Públicas deben disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender los pagos de las deudas financieras (subepígrafe II.3.2.B).

7. No se ha informado sobre la introducción de nuevos sistemas de control para la supervisión de las diferentes actuaciones financieras de la Comunidad, en virtud del artículo 59 del TRLH, por lo que perviven las carencias advertidas en los Informes de Fiscalización precedentes (subepígrafe II.3.2.C).

8. En el ejercicio fiscalizado no existía aún vinculación entre la aplicación de inventario y la contabilidad para la totalidad de bienes, produciéndose además diferencias entre los registros de



las rúbricas de inventario y los saldos contables de las cuentas de inmovilizado (subepígrafe II.3.2.D).

9. La información sobre la gestión de la explotación del Patrimonio público del suelo de la Comunidad no se incluye en la Cuenta General, pese a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (subepígrafe II.3.2.E).

10. No se ha acreditado la remisión a las Cortes regionales de los convenios y subvenciones a los que se refiere la Disposición adicional (DA) tercera del TRLH (subepígrafe II.3.2.F).

11. No se dio cumplimiento a lo recogido en los artículos 10.2 y 12.2 de la Ley 25/2013, sobre elaboración de informes sobre plazos de pago y morosidad (subepígrafe II.3.2.G).

12. La Comunidad no disponía de normas aprobadas a fin de que el presupuesto de la Universidad se incorporase en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, de manera que la ley habilitante de los créditos contuviera también los aprobados por la Universidad. Tampoco consta el dictado de normas para el desarrollo y ejecución del presupuesto de dicha Universidad, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos, en previsión de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica (LO) 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (subepígrafe II.3.2.H).

III.3. CUENTA GENERAL

13. Del análisis realizado se desprende que, con carácter general, las cuentas de la Administración General de la Junta y de los entes sujetos a contabilidad pública se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, así como la gestión presupuestaria se desarrolló según las normas que la rigen, si bien han de realizarse las salvedades y observaciones que se recogen a continuación (subapartado II.4).

14. Si bien el artículo 52 del TRLH no incluye una disposición similar a la contenida en el artículo 54 de la LGP, sobre la financiación de las ampliaciones de crédito, el artículo 9.4 de la LP para 2015 prohíbe las modificaciones de crédito que supongan aumento en las necesidades totales de financiación, salvo aquellas de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, con cargo al Fondo de Contingencia. No obstante lo anterior, se tramitaron ampliaciones por 103.262 miles de euros incumpliendo el citado artículo. En este sentido, el desequilibrio provocado por los aumentos de créditos sin financiación, puede derivar en la generación de déficits presupuestarios, dependiendo del grado de ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos (a financiar finalmente con incremento del endeudamiento) (subepígrafes II.4.2.A y B).

15. La liquidación del presupuesto de gastos se presentó según la desagregación dispuesta en la Orden de 15 de diciembre de 1997, por lo que de dicho estado no se puede deducir el cumplimiento de la vinculación de los créditos (subepígrafe II.4.2.C).

16. Se incumplió el principio de especialidad temporal de los créditos recogido en el artículo 49 del TRLH en lo relativo a gastos por 14.432 miles de euros con origen en ejercicios anteriores a 2015 que fueron imputados a este (subepígrafe II.4.2.C).

17. Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, ambas negativas para la CA, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría



cancelándose mediante el procedimiento previsto en la Ley 22/2009, sin que en los ejercicios posteriores se haya corregido dicha situación (subepígrafe II.4.2.D).

18. Numerosos valores contables del inmovilizado no son reflejo de los importes por los que aparecen en el inventario. Esta falta de conexión entre los sistemas se centra en todos aquellos bienes y derechos que no son inmuebles afectos al dominio público o elementos de transporte (subepígrafe II.4.3.A).

19. Al cierre del ejercicio 2015, el importe de los deudores presupuestarios susceptibles de haber prescrito ascendía a 62.322 miles de euros.

La Junta no utiliza las cuentas previstas en el PGCP para registrar en balance el importe de las deudas aplazadas y fraccionadas pendientes de vencimiento, lo que incide sobre el total de deudores reflejados en balance. Tampoco se separaban contablemente los saldos deudores de presupuestos cerrados y corriente (subepígrafe II.4.3.B).

20. En 19 cuentas bancarias se incumplía lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLH, donde se exigen al menos dos firmas conjuntas (subepígrafe II.4.3.C).

21. La representatividad de la cifra de fondos propios como magnitud obtenida por diferencia entre el activo y el pasivo exigible, se encuentra afectada, fundamentalmente, por las incidencias en el registro del inmovilizado (subepígrafe II.4.3.D).

22. Al igual que en ejercicios precedentes, la Junta no contabilizaba de forma separada los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados y los del ejercicio corriente.

Gastos por 13.742 miles de euros derivados de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones realizadas con anterioridad al año 2015 no estaban contabilizados en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto al cierre de 2014, sin que la Intervención General de la Comunidad Autónoma emitiera el informe favorable a que se refiere la Orden de 27 de enero de 2015 en el momento de su contabilización, limitándose a su visado (subepígrafe II.4.3.E).

23. La memoria no contiene el estado operativo previsto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 donde se informe suficientemente de la comparación entre los gastos e ingresos presupuestarios (subepígrafe II.4.5.A).

24. El remanente de tesorería presenta un saldo negativo, al igual que en el ejercicio precedente. Además, los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, que disminuyen dicho remanente, han aumentado considerablemente (subepígrafe II.4.5.C).

25. El presupuesto de gastos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) experimentó un incremento de 23.225 miles de euros, sin contar con financiación paralela.

En los balances de los organismos autónomos (OOAA), tanto en deudores como en acreedores presupuestarios, no se hace distinción entre los procedentes del propio ejercicio y los de ejercicios cerrados. Tampoco aparece en los balances la cuenta de “resultados del ejercicio anterior”, cargándose las pérdidas directamente contra la cuenta de “patrimonio”.

Los balances del Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha (IVICAM), la Agencia del Agua y en el SESCAM muestran que las deudas a corto plazo superan a la tesorería y otros activos a corto plazo para hacer frente a las mismas.



Diversas cuentas bancarias del SESCAM, IVICAM e Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha no respetaban lo establecido en el artículo 86.2 del TRLH. Además, la rúbrica de inmovilizado de los Organismos presentaba deficiencias similares a las señaladas para la Administración General.

Gastos devengados en ejercicios anteriores por importe de 66.768 miles de euros fueron imputados al presupuesto del SESCAM de 2015, mientras otros por 42.633 miles de euros correspondientes a dicho ejercicio quedaron recogidos entre los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, incumpliendo el principio de especialidad temporal recogido en el artículo 49 del TRLH, actuación que repercute, a su vez, en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería (subepígrafes II.4.6.B y II.4.6.C).

26. Se ha advertido una inadecuada imputación general de los gastos generados en desplazamientos del personal del Instituto de Promoción Exterior (IPEX) al concepto 230, al corresponder algunos de ellos al 226. Además el procedimiento de gestión de estos gastos presenta debilidades de control interno (epígrafe II.4.7).

III.4. CUENTAS ANUALES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

27. Del análisis realizado sobre las cuentas individuales de empresas, fundaciones y consorcios de la Comunidad y de los informes de auditoría emitidos sobre ellas se desprende que, con carácter general, se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, si bien se formulan determinadas observaciones ante las incorrecciones advertidas, que se recogen a continuación (subapartado II.5).

28. A diferencia de lo previsto en la LGP, el TRLH no contaba con un precepto que obligara ni a las empresas ni a las fundaciones públicas autonómicas a la elaboración de un informe, a presentar junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público (subepígrafes II.5.1.A y II.5.2.A).

29. Las cuentas anuales de la Sociedad Mercantil Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. presentaban diversas incorrecciones en la aplicación de criterios contables y ausencia de información relevante, destacando lo relativo al registro y transmisión del Hospital de Toledo y la ausencia de deterioro de los créditos concedidos a varios Ayuntamientos.

La situación patrimonial y financiera de Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U. se veía afectada por una incertidumbre relevante, derivada de los litigios por devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que debió recogerse, al menos, con un párrafo de énfasis en el informe de auditoría sobre sus cuentas anuales de 2015. Por otra parte, la auditoría de las cuentas de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha reflejaba una opinión favorable con salvedades (subepígrafe II.5.1.E).

30. La LP para 2015, pese a lo dispuesto en su artículo 1.2, no incluyó los presupuestos de explotación y capital de dos fundaciones del sector público regional (subepígrafe II.5.2.A).

31. Al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaban patrimonios netos negativos las fundaciones Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración y Patronato Semana de Música Religiosa (subepígrafe II.5.2.B).



32. La auditoría de las cuentas anuales de la Fundación Cultura y Deporte de CLM reflejaba una opinión favorable con salvedades. Además, las cuentas de las fundaciones Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración, Jurado Arbitral Laboral de CLM y Sociosanitaria Centro Tecnológico del Metal presentaban determinadas incorrecciones en la aplicación de criterios contables (subepígrafe II.5.2.D).

33. Las cuentas anuales de los consorcios Parque Arqueológico de Carranque y Parque Arqueológico de Alarcos, ambos en proceso de disolución, no incluían la memoria, formulándose las cuentas conforme al Plan General de Contabilidad y no conforme al PGCP, como estipulan sus estatutos. En enero de 2017, los citados procesos de disolución permanecían abiertos y sin avance desde el ejercicio fiscalizado (epígrafe II.5.3).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De la comprobación sobre el seguimiento de los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, cabe destacar que:

34. En el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de octubre de 2016 sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del ejercicio 2015, se indica el incumplimiento del objetivo de déficit y la regla de gasto, por lo que, en virtud de la LOEPSF, se hizo necesario elaborar un Plan Económico Financiero (PEF). A diferencia de lo anterior, la Comunidad cumplió con el objetivo de deuda para 2015, situándose esta, al cierre del mencionado ejercicio en 13.426 millones de euros (subepígrafe II.6.2.C).

35. En el ejercicio 2015, se consiguió un incremento de ingresos y un ahorro de gastos por importe conjunto de 223 millones de euros que, en su mayor parte, no derivan de las medidas previstas para 2015 en el PEF 2014-2015 (elaborado tras el incumplimiento del objetivo de déficit de la CA para 2013) (epígrafe II.6.3).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Al evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía de la gestión de los recursos públicos, se han apreciado los siguientes incumplimientos y deficiencias:

36. En la información sobre los avales que aparece en la Cuenta General no figura ni el importe en vigor a 1 de enero ni los avales que derivaron en responsabilidad, a pesar de lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997. Además, el saldo correcto de avales y otras garantías a 1 de enero de 2015 es inferior en 2.817 miles de euros al que figura en la Cuenta General (subepígrafe II.7.1.C).

37. Obligaciones reconocidas por 408 miles de euros por gratificaciones extraordinarias se tramitaron por un procedimiento distinto al previsto en el artículo 19 de la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Hacienda (subepígrafe II.7.2.A).

38. Con carácter global, se ha producido un incremento de los gastos de personal de los OOAA. Además, las estructuras funcional y de personal del IPEX se encuentran sin aprobar por el órgano competente y las retribuciones de su Director, nombrado en septiembre de 2015, no habían sido autorizadas según lo establecido en el artículo 29.3 de la LP para 2015 (subepígrafe II.7.2.B).



39. La Entidad Infraestructuras del Agua, según el informe de control financiero, ha aprobado incrementos retributivos en diciembre de 2015 y en marzo de 2016 para todos sus trabajadores por encima del límite fijado en la LP (excluido el personal con contrato de alta dirección), no habiendo solicitado y obtenido el informe previo y preceptivo sobre modificaciones que tengan repercusión en el gasto público en relación con la plantilla de personal a la dirección general competente en materia de presupuestos, fijado en el artículo 33 de la LP para 2015 y el 41 de la LP para 2016 (subepígrafe II.7.2.C).

40. Las entidades del Grupo Ente Público RTVCLM incumplieron la limitación fijada en la DA novena de la LP para 2015, donde se prevé que los gastos de personal de los sujetos clasificados en el sector Administraciones públicas cuya normativa específica no confiriera carácter limitativo a sus presupuestos de gastos se limitarían a la cuantía prevista en su presupuesto aprobado.

Las plantillas aprobadas para el Grupo Ente Público RTVCLM vienen siendo superadas por la plantilla real. Además, desde el dictado de la Ley 3/2000, el régimen retributivo del Grupo no ha sido aprobado en los términos en ella previstos. Tampoco consta la solicitud, con carácter previo, del informe al que alude el artículo 38 de la LP para las 102 contrataciones temporales realizadas en 2015, ni se ha acreditado, respecto al personal directivo existente a 1 de enero de 2015 o contratado durante el mismo, la autorización por la Consejería competente de sus retribuciones, incumpléndose lo establecido por el artículo 8 del TRLH.

Como consecuencia del despido en septiembre de 2015, reconocido como improcedente en actos de conciliación posteriores, de trece trabajadores con contrato mercantil, el Grupo pagó indemnizaciones por importe de 140 miles de euros y cotizaciones a la Seguridad Social por 296 miles al reconocerse el carácter laboral y no mercantil de los mismos. Del mismo modo el despido de 17 trabajadores entre agosto y septiembre de 2015 dio lugar a reclamaciones judiciales que han concluido con el reconocimiento del despido como improcedente mediante actos de conciliación, habiéndose abonado finalmente por parte del Ente Público indemnizaciones de 284 miles de euros.

El sistema de retribuciones amparado en el convenio colectivo vigente en el ejercicio fiscalizado presentaba diversa problemática, en especial relacionada con el incremento del salario base mediante la aplicación de la desviación del IPC que no resultaba acorde con las Leyes de Presupuestos dictadas posteriormente.

El Grupo debió practicar en 2015 retenciones sobre una base aproximada de 7 miles de euros de gastos de locomoción no declarados exentos de gravamen por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que ello se llevara a efecto.

Finalmente, en diversos casos, la Sociedad Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. no solicitó para la contratación de personal temporal la autorización de la Dirección General de Presupuestos, ni el informe preceptivo en los casos de modificación de plantilla o de las condiciones de trabajo (subepígrafe II.7.2.C).

41. La Fundación Jurado Arbitral ha superado la cuantía de gastos de personal prevista en su presupuesto, por lo que incumple lo dispuesto en la DA novena de la LP para 2015 (subepígrafe II.7.2.D).

42. El Portal de Transparencia del IPEX no reflejaba las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia y la página web de transparencia y buen gobierno del SESCOAM, a 15 de julio de



2017, no contenía la información económica y presupuestaria preceptuada por la Ley de transparencia (epígrafe II.7.3).

43. El período medio de pago de la CA, calculado conforme al Real Decreto 635/2014, superó en los meses de enero, febrero, marzo octubre y noviembre el periodo de 30 días legalmente establecido. Al no disponerse de un plan de disposición de tesorería aprobado, no quedan acreditadas las medidas tomadas para su reducción, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.6 de la LOEPSF, a la vista de los excesos señalados (subepígrafe II.7.4.A).

44. En el ejercicio fiscalizado quedaban aún saldos pendientes de depurar asociados a las cuentas contables que recogieron los movimientos de los fondos aportados por el mecanismo de pago a proveedores (errores por pagos duplicados y correcta imputación presupuestaria de los mismos), si bien, con carácter general, habían reducido su importe respecto de 2014.

El plan de ajuste vigente en 2015, presentado como consecuencia del acceso a los mecanismos extraordinarios de financiación, no incluía un calendario de implantación debidamente detallado de las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y la creación de empleo, ni de los indicadores para medir su efectividad (subepígrafe II.7.4.B).

45. El TRLH no contiene ningún precepto similar al previsto para la Administración estatal por la DA primera de la Ley General de Subvenciones, sobre la remisión al Tribunal de Cuentas, de forma anual, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero (subepígrafe II.7.6.A).

46. Se apreciaron debilidades en el procedimiento de gestión y control de las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la JCCM a cargo del IPEX, donde los beneficiarios, además, son tres instituciones, integrantes de sus órganos rectores (subepígrafe II.7.6.B).

47. Las memorias de seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en los planes estratégicos de subvenciones son heterogéneas, ya que la información que contienen varía de una consejería a otra y la justificación de la continuidad de las actuaciones no figura en la mayoría. Asimismo, la información que consta en la Base de Datos Regional de Subvenciones tanto sobre procedimientos de reintegro, como sobre prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, es muy limitada, no ajustándose a las previsiones reglamentarias. Adicionalmente, el reconocimiento de los derechos a cobrar derivados del reintegro de subvenciones no se produce de conformidad con los principios contables públicos, lo que incide sobre el total de deudores reflejados en balance (subepígrafe II.7.6.C).

48. El SESCOAM no contaba con la correspondiente provisión para responsabilidades, por lo que no se encuentra estimado contablemente el importe para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas. Además, de la anulación de determinados compromisos de gasto se ha apreciado el riesgo de generar obligaciones que no se pueden imputar al presupuesto por no existir crédito en el momento de recibir los bienes (subepígrafe II.7.7.B).

49. Al cierre de 2015 el SESCOAM contaba con contratos eventuales en los que, a la vista del período acumulado y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 55/2003, del Estatuto del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se hacía necesario proceder al estudio de las causas, para valorar la procedencia de la creación de plazas estructurales en la plantilla. A lo anterior ha de añadirse la existencia de 1.858 plazas no ocupadas de la plantilla.



Además, la persistencia de al menos 87 trabajadores en la promoción interna temporal por plazo superior a dos años conlleva el riesgo de la consolidación de hecho de una situación que es de carácter temporal (subepígrafe II.7.7.C).

50. Las medidas de contención del gasto farmacéutico adoptadas en los últimos años no han evitado que, en 2015, se produjese un incremento del gasto facturado por las oficinas de farmacia y del relativo a farmacia hospitalaria. Igualmente, el número de pacientes en lista de espera quirúrgica aumenta en un 14% respecto de 2014, aún a pesar de las medidas implantadas para su reducción.

La utilización de los convenios singulares de vinculación por el SESCAM, en determinados casos, supone el concierto de prestaciones sanitarias particulares, para cuya licitación debería garantizarse la aplicación, exigida por la normativa reguladora de la contratación pública, de los principios básicos de promoción de la concurrencia, de publicidad y de libertad de acceso. Adicionalmente, el informe de la Intervención General sobre los gastos imputados al artículo 25 del presupuesto de gastos del SESCAM señalaba algunas deficiencias (subepígrafe II.7.7.E).

III.7. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

51. El grado de ejecución de los proyectos vinculados a los Fondos de Compensación Interterritorial considerado por la CA no responde a su avance físico, dado que la falta de concreción de los mismos, al estar definidos en líneas generales de actuación, impide determinar dicho avance. Además, se efectuó una redistribución de las dotaciones entre los diferentes proyectos incluidos en esta financiación, no constando en la documentación aportada las circunstancias que suscitaron tales cambios (subapartado II.8).

III.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

52. En relación con las recomendaciones formuladas en el Informe Anual de Fiscalización del ejercicio 2013, reiteradas a su vez en el correspondiente al ejercicio 2014, se pone de manifiesto que no se han apreciado avances en su implantación, por lo que se recogen nuevamente en el presente Informe (epígrafe II.9.1).

IV. RECOMENDACIONES

1. Tal como señalan diversas Resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (entre otras de 8 de abril de 2014, de 28 de abril de 2015 y de 12 de junio de 2017), se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

2. La Cuenta General debería integrar las cuentas de todos los entes del sector público regional, no solo de los sujetos a contabilidad pública, ofreciendo una visión consolidada de la actividad económico-financiera de los entes de la Comunidad. Para ello deben tomarse en consideración normas contables tales como el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Además, debería valorarse el dictado de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas



TRIBUNAL DE CUENTAS

anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.

3. Conforme al marco contenido en los artículos 62.3 y 83 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, sería recomendable elaborar un plan de disposición de fondos, como instrumento de planificación y gestión de las disponibilidades líquidas tendente a promover la sostenibilidad financiera.

4. Debería potenciarse la conexión automática entre el inventario y el sistema de información contable.

5. Se debería dictar la norma oportuna que regulase la elaboración de un informe por las fundaciones, empresas y consorcios, a presentar junto con sus cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público, de contenido similar al previsto en la Ley General Presupuestaria.

6. Debería modificarse el Texto Refundido de la Ley de Hacienda para incluir, tal como hace la Ley General de Subvenciones para el Estado, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas, de forma anual, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero.

7. Dada la redacción del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y la Ley 50/2002, de fundaciones, la ruptura del vínculo entre la Administración pública y una fundación debería llevarse a cabo mediante las vías de extinción (con o sin liquidación) de esta última previstas en la propia Ley, en lugar de la utilización del mecanismo de renuncia a la posición de miembro del Patronato.

8. Debería modificarse el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad en materia de modificaciones de créditos incluyendo como requisito exigible para proceder a las ampliaciones de créditos, que estas se realicen con la oportuna financiación, con el fin de evitar desequilibrios que conducen a la generación de déficits presupuestarios.

Madrid, 30 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS



RELACIÓN DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.0	ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO CLM	109
I.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos	110
I.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	111
I.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios	112
I.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances	113
I.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial...	114
I.2-1	EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances	115
I.2-2	EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	116
I.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	118
I.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados	119
I-4	Situación de avales	121

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.....	122
II.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica	123
II.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica	124
II.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	125
II.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	126
II.1-6	Resultado y saldo presupuestario del ejercicio	127
II.2-0.1	Balance	128
II.2-0.2	Cuenta del resultado económico-patrimonial	129
II.2-1	Deudores presupuestarios.....	130
II.2-2	Deudores extrapresupuestarios.....	131
II.2-3	Tesorería.....	132
II.2-4	Acreedores no financieros. Presupuestarios.....	133
II.2-5	Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.....	134
II.2-6	Pasivos financieros: empréstitos	138
II.2-7	Pasivos financieros: préstamos	139
II.2-8	Remanente de Tesorería.....	141



III. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

III.1	Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación	142
III.2	Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación	143
III.3	Liquidación de los créditos del Fondo Complementario	144
III.4	Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.....	145

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO CLM

Entidad	Denominación
A.G. C.Autónoma	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
Organismo Autónomo	Agencia del Agua
Organismo Autónomo	Instituto de la Mujer (IMUJ)
Organismo Autónomo	Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha (IVICAM)
Organismo Autónomo	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)
Organismo Autónomo	Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF)
Ente Público	Instituto de Promoción Exterior (IPEX)
Ente Público	Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha
Ente Público	Radio-Televisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM)
Sociedad Mercantil	Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U. (RCM)
Sociedad Mercantil	Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U. (CMT)
Sociedad Mercantil	Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. (GICAMAN)
Sociedad Mercantil	Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U.
Sociedad Mercantil	Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. (ISFOC)
Sociedad Mercantil	Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM)
Sociedad Mercantil	Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A. (SODICAMAN)
Sociedad Mercantil	Socialmancha S.L., en liquidación
Sociedad Mercantil	FUHNPAIIN Empleo, S.L., en liquidación
Sociedad Mercantil	FUHNPAIIN Viajes, S.L., en liquidación
Fundación	Castilla-La Mancha, Tierra de Viñedos
Fundación	Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración
Fundación	Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca
Fundación	El Greco 2014
Fundación	Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes
Fundación	Centro Tecnológico Europeo del Asfalto
Fundación	Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha
Fundación	Para la Promoción de Castilla-La Mancha
Fundación	Insula Barataria para el Fomento de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Castilla-La Mancha
Fundación	Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha
Fundación	Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha
Fundación	Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
Fundación	Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha
Consortio	Parque Arqueológico de Alarcos
Consortio	Parque Arqueológico de Carranque
Universidad	Universidad de Castilla-La Mancha

(*) Durante el ejercicio se han extinguido el Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPE), la Sociedad Mercantil Instituto D. Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana, S.A., en liquidación y la Fundación General de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha-Centro de Investigación sobre el Fuego.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.104.425	244.578	8.349.003	7.713.448
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Agencia de Agua de CLM	38.708	0	38.708	37.066
- IMUJ	14.715	151	14.866	14.338
- IVICAM	5.584	15.537	21.121	17.025
- IRIAF	0	226	226	149
- SESCAM	2.344.367	374.525	2.718.892	2.666.490
ENTES PÚBLICOS				
- IPEX	3.726	0	3.726	2.823
TOTAL	10.511.525	635.017	11.146.542	10.451.339

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.104.425	142.616	8.247.041	7.575.007
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Agencia de Agua de CLM	38.708	0	38.708	37.282
- IMUJ	14.715	151	14.866	14.798
- IVICAM	5.584	15.537	21.121	1.436
- IRIAF	0	226	226	237
- SESCAM	2.344.367	351.300	2.695.667	2.688.895
ENTES PÚBLICOS				
- IPEX	3.726	0	3.726	2.859
TOTAL	10.511.525	509.830	11.021.355	10.320.514

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(960.526)	822.085	(138.441)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Agencia de Agua de CLM	216	0	216
- IMUJ	460	0	460
- IVICAM	(15.589)	0	(15.589)
- IRIAF	88	0	88
- SESCOAM	22.405	0	22.405
ENTES PÚBLICOS			
- IPEX	36	0	36
TOTAL	(952.910)	822.085	(130.825)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo			Pasivo			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.646.958	10.962	815.637	(12.553.230)	171	12.229.069	2.797.547
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Agencia de Agua de CLM	549	0	30.492	(146)	0	0	31.187
- IMUJ	607	0	2.381	618	0	0	2.370
- IVICAM	18.322	0	2.029	4.149	0	0	16.202
- IRIAF	0	0	175	79	0	0	96
- SESCOAM	783.976	0	214.615	515.659	0	0	482.932
ENTES PÚBLICOS							
- IPEX	146	0	1.013	373	0	0	786
TOTAL	2.450.558	10.962	1.066.342	(12.032.498)	171	12.229.069	3.331.120

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gastos			Ingresos			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.150.765	4.386.562	42.102	3.624.398	2.092.109	90.185	(772.737)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Agencia de Agua de CLM	2.495	36.860	13.454	95	37.182	13.464	(2.068)
- IMUJ	3.222	11.038	51	448	14.342	62	541
- IVICAM	4.712	0	0	194	1.236	0	(3.282)
- IRIAF	158	0	0	61	176	0	79
- SESCOAM	2.133.142	500.924	9.186	32.279	2.656.122	14.611	59.760
ENTES PÚBLICOS							
- IPEX	1.813	1.073	0	4	2.855	1	(26)
TOTAL	4.296.307	4.936.457	64.793	3.657.479	4.804.022	118.323	(717.733)

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS / Balances
(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
ENTES Y EMPRESAS PÚBLICOS	794.048	361.383	734.210	216.105	205.116
<i>Grupo Ente Público RTVCLM</i>					
* ENTE PÚBLICO RTVCLM	22.837	9.913	27.506	3.736	1.508
* CMT	13.084	5.173	2.726	1.446	14.085
* RCM	757	1.314	237	131	1.703
- FUHNPAIIN Empleo, en liquidación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- FUHNPAIIN Viajes, en liquidación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- GEACAM	2.887	9.373	6.084	3	6.173
- GICAMAN	131.392	150.193	69.876	112.320	99.389
- INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CLM	526.035	94.558	578.169	5.953	36.471
<i>Grupo Instituto de Finanzas de CASTILLA-LA MANCHA</i>					
* INSTITUTO DE FINANZAS DE CLM	77.596	70.323	32.791	81.250	33.878
* ISFOC	7.319	1.342	(10.991)	11.266	8.386
- SOCIALMANCHA, en liquidación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- SODICAMAN	12.141	19.194	27.812	0	3.523
CONSORCIOS PÚBLICOS	10	140	(252)	0	402
- CONSORCIO PARQUE ARQUEOLÓGICO DE ALARCOS	2	312	178	0	136
- CONSORCIO PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CARRANQUE	8	(172)	(430)	0	266
TOTAL	794.058	361.523	733.958	216.105	205.518

N/A: (No aplicable)

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
ENTES Y EMPRESAS PÚBLICAS	112.426	(101.143)	(5.755)	5.528	(77)	5.605	0	5.605
<i>Grupo Ente Público RTVCLM</i>								
* ENTE PÚBLICO RTVCLM	858	(1.130)	(53)	(325)	0	(325)	0	(325)
* CMT	500	(7.692)	(417)	(7.609)	0	(7.609)	0	(7.609)
* RCM	25	(338)	0	(313)	0	(313)	0	(313)
– FUHNPAIIN Empleo, en liquidación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
– FUHNPAIIN Viajes, en liquidación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
– GEACAM	51.287	(53.105)	(22)	(1.840)	0	(1.840)	0	(1.840)
– GICAMAN	24.961	(5.915)	(5.015)	14.031	0	14.031	0	14.031
– INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CLM	32.252	(27.254)	(557)	4.441	14	4.427	0	4.427
<i>Grupo Instituto de Finanzas de CASTILLA-LA MANCHA</i>								
* INSTITUTO DE FINANZAS DE CLM	1.803	(5.098)	1.507	(1.788)	(91)	(1.697)	0	(1.697)
* ISFOC	740	(548)	(651)	(459)	0	(459)	0	(459)

N/A: (No aplicable)

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- SOCIALMANCHA, en liquidación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- SODICAMAN	0	(63)	(547)	(610)	0	(610)	0	(610)
CONSORCIOS PÚBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0
- CONSORCIO PARQUE ARQUEOLÓGICO DE ALARCOS	0	0	0	0	0	0	0	0
- CONSORCIO PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CARRANQUE	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	112.426	(101.143)	(5.755)	5.528	(77)	5.605	0	5.605

N/A: (No aplicable)

FUNDACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
FUNDACIONES					
- FUNDACIÓN CLM, TIERRA DE VIÑEDOS	183	1.632	1.359	445	11
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EUROPEO DEL ASFALTO	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CLM	1.498	1	1.499	0	0
- FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE CLM	423	1.648	961	0	1.110
- FUNDACIÓN EL GRECO 2014 (*)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- FUNDACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INTEGRACIÓN	223	2.931	(2.464)	3.218	2.400
- FUNDACIÓN ÍNSULA BARATARIA PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN CLM	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- FUNDACIÓN JURADO ARBITRAL LABORAL DE CLM	4	220	195	0	29
- FUNDACIÓN PATRONATO SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE CUENCA	1	17	(555)	0	573
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CLM	47.411	1.943	39.106	7.634	2.614
- FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CLM	10.296	5.730	10.643	916	4.467
- FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES	426	1.141	1.161	0	406
- FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CLM	0	1.776	95	0	1.681
TOTAL	60.465	17.039	52.000	12.213	13.291

N/D: (No disponible)

(*) La Fundación El Greco 2014 presentó un balance de fusión a 31 de octubre de 2015

FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
FUNDACIONES									
- FUNDACIÓN CLM, TIERRA DE VIÑEDOS	0	(279)	4	(275)	0	(275)	0	0	(275)
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EUROPEO DEL ASFALTO	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CLM	0	(6)	0	(6)	0	(6)	0	0	(6)
- FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE CLM	5.559	(5.559)	0	0	0	0	16	0	16
- FUNDACIÓN EL GRECO 2014 (*)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- FUNDACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INTEGRACIÓN	2.116	(1.862)	(87)	167	0	167	(20)	0	147
- FUNDACIÓN ÍNSULA BARATARIA PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN CLM	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- FUNDACIÓN JURADO ARBITRAL LABORAL DE CLM	450	(426)	0	24	0	24	0	0	24
- FUNDACIÓN PATRONATO SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE CUENCA	378	358	(4)	732	0	732	0	0	732
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CLM	3.561	(3.454)	(68)	39	0	39	(1.490)	(114)	(1.565)

N/D: (No disponible)

(*) La Fundación El Greco 2014 presentó un balance de fusión a 31 de octubre de 2015

FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
- FUNDACIÓN SOCIO SANITARIA DE CLM	17.241	(17.301)	(16)	(76)	0	(76)	(146)	(1.524)	(1.746)
- FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES	671	(647)	7	31	0	31	0	0	31
- FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CLM	10.187	(10.427)	0	(240)	0	(240)	40	(131)	(331)
TOTAL	40.163	(39.603)	(164)	396	0	396	(1.600)	(1.769)	(2.973)

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Ava- les constituidos	Ava- les cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- Infraestructuras del Agua de CLM	1	3.520	0	1.976	1	1.544
- Servicios Hospitalarios Generales	3	138.750	0	138.750	0	0
- GICAMAN-Servicios Hospitalarios Generales	1	45.000	0	45.000	0	0
- RTVCLM	2	5.893	0	0	2	5.893
- Ente RTVCLM	2	1.212	616	0	3	1.828
- GICAMAN	1	51.176	0	5.387	1	45.789
- Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos	1	474	0	474	0	0
- GEACAM	0	0	9.425	0	1	9.425
TOTAL	11	246.025	10.041	191.587	8	64.479

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	0	106.645	24.966	4.491	86	0	0	86.256
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	26.571	11.377	35.074	2.060	6.333	0	0	11.267
3. Gastos financieros	0	0	7.129	165.000	0	0	0	0	(157.871)
4. Transferencias corrientes	0	11.493	388.071	299.640	7.015	90.281	0	0	197.220
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	253.282	253.233	0	0	0	0	49
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	38.064	766.504	777.913	13.566	96.700	0	0	136.921
6. Inversiones reales	0	0	22.332	27.014	2.994	7.802	0	0	6.114
7. Transferencias de capital	0	65.198	92.107	75.686	9.772	10.482	0	0	101.873
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	65.198	114.439	102.700	12.766	18.284	0	0	107.987
8. Activos financieros	0	0	53	383	0	0	0	0	(330)
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	53	383	0	0	0	0	(330)
TOTAL	0	103.262	880.996	880.996	26.332	114.984	0	0	244.578

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito (importes netos)		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02 Cortes de CLM	0	0	0	0	0	0	0	0	0
03 Sindicatura de Cuentas de CLM	0	0	0	0	0	0	0	0	0
04 Consejo Consultivo de CLM	0	0	12	0	0	0	0	0	12
06 Deuda Pública	0	0	0	165.000	0	0	0	0	(165.000)
07 Créditos centralizados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11 Presidencia de La Junta	0	0	11.339	7.676	395	42	0	0	4.100
15 Hacienda	0	76.691	257.118	255.093	0	0	0	0	78.716
17 Fomento	0	26.571	54.621	29.389	690	6.681	0	0	59.174
18 Educación, Cultura Y Deportes	0	0	78.570	33.203	5.589	5.851	0	0	56.807
19 Empleo y Economía	0	0	21.081	36.550	3.712	80.542	0	0	68.785
21 Agricultura	0	0	85.836	315.425	14.684	20.691	0	0	(194.214)
27 Sanidad y Asuntos Sociales	0	0	372.419	38.660	1.262	1.177	0	0	336.198
TOTAL	0	103.262	880.996	880.996	26.332	114.984	0	0	244.578

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	1.486.286	86.256	1.572.542	1.567.898	4.644
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	443.951	11.268	455.219	405.281	49.938
3. Gastos financieros	427.753	(157.871)	269.882	240.556	29.326
4. Transferencias corrientes	3.891.282	197.220	4.088.502	3.926.222	162.280
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.000	49	2.049	0	2.049
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.251.272	136.922	6.388.194	6.139.957	248.237
6. Inversiones reales	115.033	6.113	121.146	87.141	34.005
7. Transferencias de capital	477.163	101.873	579.036	455.214	123.822
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	592.196	107.986	700.182	542.355	157.827
8. Activos financieros	2.771	(330)	2.441	1.555	886
9. Pasivos financieros	1.258.186	0	1.258.186	1.029.581	228.605
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.260.957	(330)	1.260.627	1.031.136	229.491
TOTAL	8.104.425	244.578	8.349.003	7.713.448	635.555

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02 Cortes de Castilla-La Mancha	8.638	0	8.638	8.638	0
03 Sindicatura de Cuentas	0	0	0	0	0
04 Consejo Consultivo	1.441	12	1.453	1.347	106
06 Deuda Pública	1.682.394	(165.000)	1.517.394	1.259.988	257.406
07 Créditos centralizados	2.000	0	2.000	0	2.000
11 Presidencia de la Junta	110.152	4.099	114.251	110.757	3.494
15 Hacienda	44.439	78.717	123.156	121.036	2.120
17 Fomento	305.870	59.174	365.044	313.913	51.131
18 Educación, Cultura y Deportes	1.491.041	56.807	1.547.848	1.525.389	22.459
19 Empleo y Economía	165.011	68.786	233.797	129.708	104.089
21 Agricultura	1.358.007	(194.215)	1.163.792	1.007.900	155.892
27 Sanidad y Asuntos Sociales	2.935.432	336.198	3.271.630	3.234.772	36.858
TOTAL	8.104.425	244.578	8.349.003	7.713.448	635.555

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	1.174.419	0	1.174.419	1.153.523
2. Impuestos indirectos	2.268.613	0	2.268.613	2.280.883
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	177.008	893	177.901	174.705
4. Transferencias corrientes	2.095.148	(6.650)	2.088.498	1.821.879
5. Ingresos patrimoniales	8.561	0	8.561	10.781
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.723.749	(5.757)	5.717.992	5.441.771
6. Enajenación de inversiones reales	31.060	0	31.060	9.503
7. Transferencias de capital	392.019	18.635	410.654	270.231
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	423.079	18.635	441.714	279.734
8. Activos financieros	2.903	129.738	132.641	1.836
9. Pasivos financieros	1.954.694	0	1.954.694	1.851.666
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.957.597	129.738	2.087.335	1.853.502
TOTAL	8.104.425	142.616	8.247.041	7.575.007

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	5.721.505	6.682.312	(960.807)
2. (+) Operaciones con activos financieros	1.836	1.555	281
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.723.341	6.683.867	(960.526)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.851.666	1.029.581	822.085
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	7.575.007	7.713.448	(138.441)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			73.899
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			100.156
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	7.575.007	7.713.448	(164.698)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

Activo			Pasivo		
	Ej. corriente	Ej. anterior		Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.646.958	1.607.983	A) FONDOS PROPIOS	(12.553.230)	(11.633.881)
I. Inversiones destinadas al uso general	192.262	190.538	I. Patrimonio	(11.780.493)	(10.659.217)
II. Inmovilizaciones inmateriales	1.869	2.850	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	1.319.225	1.353.272	III. Resultados de ejercicios anteriores	0	0
IV. Inversiones gestionadas	25.558	22.763	IV. Resultados del ejercicio	(772.737)	(974.664)
V. Inversiones financieras permanentes	108.044	38.560	B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	171	256
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	10.962	12.185	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	12.229.069	11.853.643
C) ACTIVO CIRCULANTE	815.637	737.651	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	1.289.702	1.489.702
I. Existencias	0	0	II. Otras deudas a largo plazo	10.939.367	10.363.941
II. Deudores	599.459	567.931	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
III. Inversiones financieras temporales	2.689	2.793	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.797.547	2.137.801
IV. Tesorería	213.489	166.927	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	233.625	75.315
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas con entidades de crédito	1.136.775	825.052
			III. Acreedores	1.427.147	1.237.434
			IV. Ajustes por periodificación	0	0
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL ACTIVO	2.473.557	2.357.819	TOTAL PASIVO	2.473.557	2.357.819

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Debe	Ej. corriente	Ej. anterior	Haber	Ej. corriente	Ej. anterior
A) GASTOS	6.579.429	6.839.963	B) INGRESOS	5.806.692	5.865.299
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	2.150.765	2.395.440	1. Ingresos de gestión ordinaria	3.555.128	3.504.345
2. Transferencias y subvenciones	4.386.562	4.321.459	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	69.270	83.250
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	42.102	123.064	3. Transferencias y subvenciones	2.092.109	2.198.610
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	38	454	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	90.185	79.094
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	232	1.501
c) Gastos extraordinarios	1	1	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	42.063	122.609	c) Ingresos extraordinarios	35.191	508
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	54.762	77.085
AHORRO			DESAHORRO	772.737	974.664

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1980	5	0	0	5	0	5
1986	1	0	0	1	0	1
1987	1	0	0	1	0	1
1988	21	0	0	21	0	21
1989	4	0	0	4	0	4
1990	63	0	0	63	0	63
1991	44	0	0	44	0	44
1992	42	0	0	42	0	42
1993	57	0	0	57	0	57
1994	133	0	0	133	0	133
1995	20	0	0	20	0	20
1996	242	0	0	242	1	241
1997	251	0	0	251	6	245
1998	1.491	0	14	1.477	34	1.443
1999	457	0	114	343	9	334
2000	484	0	18	466	10	456
2001	697	0	129	568	22	546
2002	988	0	236	752	13	739
2003	1.553	0	752	801	15	786
2004	952	0	240	712	15	697
2005	874	0	79	795	21	774
2006	7.411	0	52	7.359	42	7.317
2007	3.027	0	126	2.901	180	2.721
2008	6.770	0	527	6.243	217	6.026
2009	15.466	0	3.925	11.541	832	10.709
2010	16.014	0	1.616	14.398	1.144	13.254
2011	23.396	0	6.346	17.050	1.407	15.643
2012	25.011	0	3.424	21.587	1.700	19.887
2013	69.862	0	5.653	64.209	3.834	60.375
2014	101.122	0	10.091	91.031	44.554	46.477
2015	0	7.575.007	0	7.575.007	7.354.451	220.556
TOTAL	276.459	7.575.007	33.342	7.818.124	7.408.507	409.617

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores por IVA	34	0	38	72	34	38
Deud. Pagos duplic.	3	0	1	4	1	3
Movimientos internos de tesorería	269.253	0	475.705	744.958	501.133	243.825
Movimientos internos de tesorería EEPP	95.904	0	9.945	105.849	103.990	1.859
Deud. Pagos duplicados mecanismo pago proveedores	1.347	0	12	1.359	400	959
Seg. Social, deudora	609	0	6.037	6.646	985	5.661
G. Convenio de S. Soc.	0	0	239.614	239.614	239.614	0
IVA soportado	0	0	98	98	98	0
Pagos pendientes de aplicación	36	0	0	36	0	36
Pagos pendientes de aplicación: costes convenio	0	0	1.560	1.560	1.560	0
Pagos pendientes de aplicación: coste fabr. Ef. T	0	0	155	155	155	0
Pagos pendientes de aplicación: ICO proveedores	961	0	0	961	21	940
Provisiones de fondos pendientes de justificar	146	0	186	332	146	186
Libramientos para provisiones de Fondos pendientes de pago	921	0	1.690	2.611	921	1.690
Depósitos Constituidos a Corto Plazo	0	0	60	60	30	30
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. AB	87	0	20	107	19	88
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. CR	21	0	12	33	17	16
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. CU	36	0	21	57	16	41
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. GU	0	0	0	0	0	0
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. TO	158	0	52	210	49	161
TOTAL	369.516	0	735.206	1.104.722	849.189	255.533

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes
1. COBROS		22.879.231
Presupuesto corriente	7.355.932	
Presupuestos cerrados	54.056	
Operaciones no presupuestarias	15.469.243	
2. PAGOS		22.832.669
Presupuesto corriente	7.304.521	
Presupuestos cerrados	515.819	
Operaciones no presupuestarias	15.012.329	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		46.562
3. Saldo inicial de tesorería		166.927
II. SALDO FINAL DE TESORERÍA (I+3)		213.489

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2014 y anteriores	601.966	0	46.041	555.925	513.523	42.402
2015	0	7.713.448	0	7.713.448	7.304.948	408.500
TOTAL	601.966	7.713.448	46.041	8.269.373	7.818.471	450.902

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	13.700	0	3.006.381	3.020.081	2.985.325	34.756
O. A. NO P.: RET. JUDICIALES	0	0	6.366	6.366	6.366	0
O. A. NO P.: CUOTAS VOLUNTARIAS	2	0	22	24	22	2
O. A. NO P.: PTES. SUBVENCIONES	235	0	229	464	216	248
O.A. NO P.: PTES. HERBACEOS	0	0	0	0	0	0
O. A. NO P.: CUOTAS VOLUNTARIAS - EDUCACIÓN	0	0	1	1	1	0
O. A. NO P.: RET. JUDICIALES Y ADVAS. NÓMINA EDUCAC.	0	0	387	387	387	0
O. A. NO P.: RETENC. ANTICIPO NOMINA LABORAL. C. PL	0	0	75	75	75	0
O. A. NO P.: RETENC. ANTICIPO NOMINA FUNC. C. PL	0	0	246	246	246	0
O.A. NO P.: LEY MODULACION AGRICULTURA	3	0	0	3	0	3
MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA	10.678	0	17.422	28.100	28.100	0
PARTICIPACION DE EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	57.707	0	768.955	826.662	769.671	56.991
MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA GRECO OO AA	23	0	1.329	1.352	1.236	116
ENTES PÚBL. INGRESOS PTES. LIQ. AGUAS CLM	6.766	0	11.385	18.151	14.099	4.052
HACIENDA PÚBLICA ACREEDOR POR IVA	136	0	813	949	429	520
H.P. I.R.P.F. NOMINA	9.215	0	69.092	78.307	69.553	8.754
H.P. I.R.P.F. S. PERIF.	3	0	13	16	14	2
H.P. I.R.P.F.: PROF.	146	0	915	1.061	903	158
H.P. :RET. REND. ARREND.	36	0	89	125	100	25
H.P. I.R.P.F. NO RESID.	0	0	0	0	0	0
RET. IRPF CURSOS.	34	0	323	357	235	122
RET. IRPF PRENIOS	0	0	0	0	0	0
RET. IRPF OTRO PERS.	1	0	7	8	7	1
RET. IRPF DERECHOS DE IMAGEN	0	0	3	3	3	0
RET. IRPF AGRICOLA Y GANADERA ENGORDE.	0	0	0	0	0	0

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
RET. IRPF AGRICOLA Y GANADERA RESTO	0	0	1	1	1	0
H.P. I.R.P.F. NÓMINA -EDUCACIÓN	23.331	0	170.684	194.015	170.697	23.318
H.P. I.R.P.F. NÓMINA - C.E.S.	0	0	0	0	0	0
H.P. I.R.P.F. PROFESIONALES - RC. CES	2	0	0	2	0	2
RET. IRPF AYUDAS Y BECAS EDUCACIÓN	0	0	0	0	0	0
H.P. IRPF. AAEE. ESTIMACIÓN OBJETIVA	0	0	0	0	0	0
CUOTAS DHOS PASIVOS	83	0	570	653	574	79
CUOTAS DHOS PASIVOS - EDUCACIÓN	3.865	0	26.846	30.711	26.997	3.714
SEG. SOC, ACREEDORA	0	0	139.570	139.570	139.570	0
SEG. SOCIAL. CENTROS	0	0	32.412	32.412	32.412	0
SEGURIDAD SOCIAL - CUOTA TRANSITORIA	5.801	0	239.683	245.484	239.614	5.870
SEG. SOC, EDUCACIÓN	0	0	62.040	62.040	62.040	0
SEG. SOC, C.E.S.	18	0	0	18	0	18
MUFACE, F. GENERAL	36	0	249	285	250	35
MUFACE, EDUCACIÓN	1.712	0	11.968	13.680	12.010	1.670
ISFAS ACREEDORA	0	0	1	1	1	0
IVA REPERCUTIDO	0	0	911	911	911	0
C.P.A.: ING. PTES. APLIC. RET. NOMINAS LAB. L. PL.	0	0	497	497	497	0
C.P.A. : ING. PTES. APLIC. RET. NOM. FUNC. L. PL.	0	0	567	567	567	0

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
C.P.A. : ING. PTES. APLIC. TASAS DIRECCIÓN DE OBRAS	0	0	979	979	979	0
C.P.A.: RECAUDACION EJECUTIVA CONVENIO A.E.A.T.	214	0	25.203	25.417	25.241	176
C.P.A.: INGRESOS POR PENALIDADES Y SANCIONES	0	0	0	0	0	0
C.P.A. : DE VARIOS	5.096	0	9.224.555	9.229.651	9.105.211	124.440
C.P.A.; DELEG. PROV. CONTRAIDO POR RECAUDADO	16.281	0	20.633	36.914	16.281	20.633
C.P.A.: DELEG PROV. CONTRAIDO PREVIO	41	0	26	67	41	26
C.P.A.: RETENCION RESIDENCIAS	0	0	33.302	33.302	33.302	0
C.P.A.: COMPENSACION ORG. PAG. MED AGRO	0	0	5	5	5	0
C.P.A. COMPENSACIÓN DE DEUDAS	2.185	0	30.135	32.320	29.733	2.587
C.P.A. : ANTICIPOS REINTEGRABLES - EDUCACIÓN	0	0	223	223	223	0
I.P.A. CONVENIO GRECO	69	0	448.125	448.194	448.123	71
C.P.A.: COMPENSACION ORG. PAG. REGULADOR MED AGRO	36	0	4.496	4.532	4.520	12
C.P.A: ING. PTES. APLIC. REINT. PLAN CONCERTADO	0	0	112	112	112	0
C.P.A: REINTEGRO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	0	0	494	494	494	0
C.P.A: REINTEGRO P.R.A.S.	0	0	176	176	176	0
C.P.A: REINTEGRO P.R.I.S.	0	0	3	3	3	0
C.P.A.: HABILITADOS	0	0	0	0	0	0
C.P.A.: DEPOSITOS TASACION PERICIAL CONTR.	161	0	100	261	98	163
C.P.A.:DESCUENTOS EN FACTURAS	0	0	0	0	0	0
RETENCIONES REGULARIZACIÓN FACTURAS ABONO	0	0	18	18	0	18
O.P.P.A.: INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION	0	0	13	13	13	0
O.P.P.A.: INGRESOS DIARIOS PTES DE APLICACION	8.921	0	24.042	32.963	26.971	5.992
O.P.P.A.: ANTICIPO ING. DE SISTEMA FINANCIACION CCAA	405.564	0	229.150	634.714	20.679	614.035

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
FIANZAS RECIBIDAS A C/P	22.478	0	3.489	25.967	3.124	22.843
GARANTIAS ESPECIALES	631	0	2.374	3.005	52	2.953
FIANZAS Y ARRENDAMIENTOS C.INICIAL DE: T.02-00102/G	5.043	0	0	5.043	455	4.588
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P	21.279	0	2.349	23.628	2.113	21.515
TOTAL	621.532	0	14.620.054	15.241.586	14.281.078	960.508

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: empréstitos

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés (%)	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
N/D	Deuda Pública, Emisión 0001350117-5 2.38.05.12.23	N/D	N/D	100.000	0	0	0	100.000
N/D	Deuda Pública, Emisión 0001350125-5 3.88.31.01.36	N/D	N/D	200.000	0	0	0	200.000
N/D	Deuda Pública ES0001350133 4.63 30-11-22	N/D	N/D	150.000	0	0	0	150.000
N/D	Deuda Pública G0259585. 18-03-20	N/D	N/D	400.000	0	0	0	400.000
N/D	Deuda Pública ES0001350141 5-07-25	N/D	N/D	25.000	0	0	0	25.000
N/D	Deuda Pública ES0001350174 9-09-30	N/D	N/D	140.000	0	0	0	140.000
N/D	Deuda Pública ES0001350182 24-09-17	N/D	N/D	50.000	0	0	0	50.000
N/D	Deuda Pública ES0001350208 15-01-21	N/D	N/D	60.000	0	0	0	60.000
N/D	Deuda Pública ES0001350216 30-01-21	N/D	N/D	15.000	0	0	0	15.000
2011	Deuda Pública Emisión 2011, Caja Madrid	N/D	N/D	27.000	0	0	0	27.000
2011	Deuda Pública Emisión 2011, Deutsche Bank 25 mill	N/D	N/D	25.000	0	0	0	25.000
2011	Deuda Pública Emisión 2011, Deutsche Bank 17,7 mill	N/D	N/D	17.702	0	0	0	17.702
2011	Deuda Pública Emisión 2012, Caja Rural CLM 40 mill	N/D	N/D	40.000	0	40.000	0	0
2014	Deuda Pública, Emisión 2014. BBVA 40 mill	N/D	N/D	80.000	0	0	0	80.000
2006	Deuda Pública 2006. CA48204TAB58 28.11.16	N/D	N/D	200.000	0	0	0	200.000
TOTAL		N/D	N/D	1.529.702	0	40.000	0	1.489.702

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
CAJA DE CASTILLA LA MANCHA	10	N/D	127.623	0	54.998	0	72.625
CAJA DE AHORROS DE GUADALAJARA	2	N/D	11.667	0	11.667	0	0
GLOBALCAJA	4	N/D	118.000	0	0	0	118.000
CAJASOL	1	N/D	15.760	0	1.970	0	13.790
UNICAJA	2	N/D	21.731	0	3.269	0	18.462
CAIXA	7	N/D	158.053	0	33.750	0	124.303
BBVA	10	N/D	436.772	133.750	93.612	0	476.910
SANTANDER	12	N/D	788.593	350.000	323.504	0	815.089
BANESTO	1	N/D	50.000	0	50.000	0	0
DEXIA	3	N/D	100.000	0	8.333	0	91.667
BANKINTER	5	N/D	19.093	0	6.765	0	12.328
CAJA RURAL DE CLM	2	N/D	48.095	0	16.905	0	31.190
POPULAR	2	N/D	78.500	0	0	0	78.500
BANCO DE CLM	4	N/D	82.531	50.000	1.500	0	131.031
NOVAGALICIA	1	N/D	150	0	100	0	50
SABADELL	1	N/D	5.000	0	0	0	5.000
FFPP (2012)	1	N/D	2.732.018	0	14	0	2.732.004
FLA 2012	1	N/D	1.037.144	0	0	0	1.037.144
ICO	3	N/D	356.333	0	192.697	0	163.636
FFPP 2013	4	N/D	1.103.233	0	0	0	1.103.233
FLA 2013	1	N/D	859.904	0	0	0	859.904

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
FLA 2014	1	N/D	1.608.258	0	0	0	1.608.258
FLA 2015	1	N/D	0	1.306.208	0	0	1.306.208
FLA SOCIAL 2015	1	N/D	0	22.904	0	0	22.904
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (EXTERIOR)	29	N/D	998.343	50.000	100.149	0	948.194
BANCO EUROPEO DE DESARROLLO (EXTERIOR)	2	N/D	16.250	0	2.500	0	13.750
DEPFA BANK (EXTERIOR)	1	N/D	20.000	0	20.000	0	0
BARCLAYS BANK (EXTERIOR)	1	N/D	15.000	0	0	0	15.000
WESTLB (EXTERIOR)	1	N/D	75.000	0	0	0	75.000
HSBC (EXTERIOR)	2	N/D	80.000	0	0	0	80.000
BANKIA	1	N/D	1.472	0	0	0	1.472
DEXIA SABADELL	2	N/D	16.177	0	3.537	0	12.640
SANTANDER C/P CRÉDITO (2014)	1	N/D	15.000	0	15.000	0	0
BANCO DE CLM C/P (2014)	1	N/D	55.000	0	55.000	0	0
SABADELL C/P (2014)	1	N/D	9.000	0	9.000	0	0
CAIXABANK C/P (2014)	1	N/D	7.000	0	7.000	0	0
BBVA CRÉDITO C/P (2015)		N/D	0	25.000	0	0	25.000
TOTAL	123	N/D	11.066.700	1.937.862	1.011.270	0	11.993.292

N/D: (No disponible)

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1.	Derechos pendientes de cobro	472.300
(+)	del Presupuesto corriente	220.556
(+)	de Presupuestos cerrados	189.061
(+)	de operaciones no presupuestarias	252.681
(-)	de dudoso cobro	65.355
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	124.643
2.	Obligaciones pendientes de pago	1.269.047
(+)	del Presupuesto corriente	418.380
(+)	de Presupuestos cerrados	42.402
(+)	de operaciones no presupuestarias	809.240
(-)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	975
3.	Fondos líquidos	213.489
I.	Remanente de Tesorería afectado	155.994
II.	Remanente de Tesorería no afectado	(739.252)
III.	Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	(583.258)

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Líneas de actuación / Proyectos	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
Infraestructuras en carreteras	19.749	0	5.512	6.306	18.955	16.788	2.167	15.646	1.142
Infraestructuras y equipamiento en Centros Educativos	9.149	0	3.418	4.429	8.138	6.516	1.622	5.192	1.324
Infraestructuras y equipamiento sanitario	7.945	0	12.427	6.357	14.015	9.171	4.844	8.971	200
TOTAL	36.843	0	21.357	17.092	41.108	32.475	8.633	29.809	2.666

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Líneas de actuación / Proyectos	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendientes de ingreso
Infraestructuras en carreteras	15.449	15.449	15.449	0
Infraestructuras y equipamientos de centros educativos	5.257	5.257	5.257	0
Infraestructuras y equipamiento sanitario	7.095	7.095	1.986	5.109
TOTAL	27.801	27.801	22.692	5.109

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Líneas de actuación / Proyectos	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
Infraestructuras en carreteras	10.494	0	8.318	7.224	11.588	8.326	3.262	7.841	485
Infraestructuras y equipamientos de centros educativos	450	0	459	442	467	409	58	385	24
Infraestructuras y equipamiento sanitario	1.573	0	2.179	1.743	2.009	1.669	340	1.658	11
TOTAL	12.517	0	10.956	9.409	14.064	10.404	3.660	9.884	520

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL / Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

(miles de euros)

Líneas de actuación / Proyectos	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Ingresos	Pendiente de ingreso
Infraestructuras en carreteras	7.778	7.778	7.778	0
Infraestructuras y equipamientos de centros educativos	365	365	365	0
Infraestructuras y equipamiento sanitario	1.123	1.123	393	730
TOTAL	9.266	9.266	8.536	730

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE ALEGACIONES

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL EJERCICIO FISCALIZADO (2015)

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**



Castilla-La Mancha

Presidente

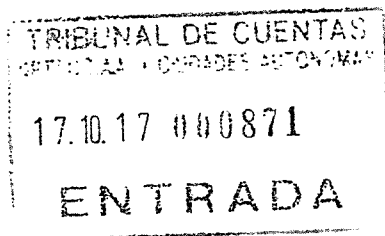
EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES
AUTÓNOMAS

C/José Ortega y Gasset, 100
28006-MADRID

El pasado 29 de septiembre tuvo entrada en el Registro de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, oficio del Consejero de Cuentas del Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas, al que se acompañaba el Anteproyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015, al objeto de que, en el plazo de 10 de días, a contar desde su recepción, se trasladaran a dicho Tribunal las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimasen convenientes.

En consecuencia, por la presente se trasladan, en tiempo y forma, las alegaciones que se ha considerado procedente formular en relación con referido Anteproyecto de Informe.

En Toledo, a 11 de octubre de 2017



Emiliano García-Page Sánchez



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 6531 /RG 49100
16-10-2017 12:16:26



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EJERCICIO 2015,
REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES Y CIUDADES
AUTÓNOMAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

APARTADO II.2.1 Cuenta General

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 8)

“La citada Orden indica que los entes integrantes del sector público regional llevarán su contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, estableciendo reglas particulares en lo referente a la elaboración de las cuentas anuales, particularidades que se concretan en la omisión de algunos apartados constitutivos de la memoria respecto a la prevista en la Orden estatal que, por tanto, no han sido confeccionados e incorporados, pese a que deberían contener información considerada de relevancia...”

Alegación que se formula

Como se apunta en el propio Anteproyecto de informe, la Cuenta General se ajusta al contenido de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, que la regula de forma taxativa. De suerte que la adición de los apartados que se citan supondría, justamente, apartarse de la regulación que del contenido de la Cuenta General se hace en la referida Orden.

APARTADO II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 18)

“Respecto a los informes previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, cabe señalar:

- *No se ha acreditado la elaboración formal por el órgano competente en materia de contabilidad, tal y como establece el artículo 10.2, de los informes trimestrales con la relación de las facturas que hayan permanecido más de tres meses desde que fueron anotadas sin efectuarse el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, para su posterior remisión al órgano de control interno...”*

Alegación que se formula



En relación con los informes previstos en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, ha de subrayarse que por las unidades competentes en materia de contabilidad se han definido informes automatizados en el sistema de información económico-financiera (TAREA), que permiten el seguimiento de las facturas que superen los plazos previstos en el referido precepto legal por parte de los órganos competentes en materia de control interno. Informes que son susceptibles de explotarse en cualquier momento por estos últimos.

A este respecto, ha de indicarse que tanto las unidades de contabilidad como las de control interno efectúan requerimientos de actuación respecto a las facturas pendientes de tramitación dirigidas a los distintos centros gestores.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 18)

“Según los datos aportados por la CA, en 2015 se produjeron 28.741 rechazos de facturas que habían sido objeto de inscripción en el Registro de Facturas, por no ser correctas. Los motivos de rechazo continúan sin estar tipificados o estandarizados...”

Alegación que se formula

Los motivos de rechazo de las facturas electrónicas han sido homogenizados en los términos establecidos al respecto en la *“propuesta de códigos de error para los puntos de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables de facturas según el documento de códigos acordado en el Foro de Factura Electrónica”* en el que se encuentran representadas la totalidad de las Administraciones Públicas.

Dicha homogenización forma parte, por otro lado, de las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2017, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 2 de marzo de 2017, posteriormente publicado por Orden PRA/360/2017, de 21 abril (BOE Núm. 96, del día 22 de abril).

APARTADO II.4.2 Contabilidad presupuestaria de la Administración General

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 22)



“Por lo que se refiere a los expedientes de ampliaciones de crédito destaca el número 151862, de un importe 76.691 miles de euros, originado por la asunción por parte de la JCCM, de la deuda con los proveedores de las entidades Infraestructuras del Agua de CLM y del Ente RTVCLM y sus sociedades dependientes que se acogieron a la financiación de los fondos estatales de liquidez”.

Alegación que se formula

La ampliación de crédito número 151862 no supuso un aumento real de las necesidades de financiación, pues su autorización obedecía a la necesidad de dotar el crédito necesario para la formalización de operaciones de asunción de deuda que tuvieron un origen en ejercicios anteriores y que estaban recogidas en el pasivo del balance desde el ejercicio en que se acudió a los mecanismos de financiación aludidos.

APARTADO II.4.7 Ente Público Instituto de Promoción Exterior

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 40-41)

“Todos los gastos de viaje del Director se imputan al subconcepto 226.06 (reuniones, conferencias y cursos) cuando el subconcepto adecuado, en algunos casos, sería el 226.01 (atenciones protocolarias y representativas), el cual no aparece dotado en el presupuesto del IPEX.

Los gastos del personal laboral al que se le ha ordenado una comisión de servicio en representación del Director del IPEX, si bien son indemnizados por la cuantía exacta del gasto realizado, no cuentan con la autorización expresa y motivada del Director, ni con el visado de conformidad posterior a su realización, por lo que no se estaría cumpliendo el procedimiento interno aprobado.”

Alegación que se formula

El procedimiento interno del gasto por indemnización de servicio se compone del propio procedimiento y de sus anexos, los cuales han sido aprobados por el Consejo de Administración, por tanto el anexo 2 constituye la orden de servicio con la autorización previa y motivada del Director. Igualmente, incluye el visado de conformidad posterior a su realización.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 41)



“...Además la totalidad de dichos gastos, al igual que otros de distinta naturaleza en los que ha incurrido este personal durante los viajes (tales como compra de menaje, limpieza), son imputados al concepto 230 indebidamente, correspondiendo, en general, al 226”

Alegación que se formula

Detectado este hecho por la Intervención, se ha procedido a corregir.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 41)

“El procedimiento de gestión de estos gastos presenta debilidades de control interno, tales como la falta, con carácter general, de la firma del responsable del departamento de administración en las liquidaciones...”

Alegación que se formula

Las liquidaciones del gasto de personal están firmadas por el Responsable de Administración, excepto la de los meses de enero a febrero de 2015 que se encontraba de permiso por maternidad.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 41)

“...así como los datos de la hora de inicio y fin del servicio, lo que dificulta la comprobación del correcto resarcimiento de los gastos; las liquidaciones se abonan en nómina lo que dificulta su seguimiento de cara a un control posterior; se han observado liquidaciones en las que el certificado de haberse llevado a cabo las actividades es de fecha anterior a la realización de los gastos”

Alegación que se formula

Con carácter general, se considera que el procedimiento es correcto y cumple todas las garantías de control sobre estos gastos.

APARTADO II.5.1 Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 46)



“GICAMAN tiene contabilizado un edificio en el apartado inversiones inmobiliarias del balance (2.673 miles de euros), sin discriminar la parte del mismo utilizada como sede de la sociedad, que debía recogerse dentro del inmovilizado material (construcciones”

Alegación que se formula

La Sociedad tiene actualmente su sede en el edificio de oficinas denominado “Centro de Instalación de Empresas III” en Toledo, edificio propiedad en su totalidad de esta Empresa Pública. Este edificio es compartido por GICAMAN con otras empresas que se encuentran en él ubicadas en régimen de alquiler.

Si bien, en origen, la infraestructura fue concebida exclusivamente para su explotación en alquiler, el dimensionamiento de esta Empresa Pública ha obligado a trasladar su centro de trabajo a esta ubicación.

Siguiendo las observaciones recogidas en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, ejercicio 2015, en el ejercicio 2017 GICAMAN S.A. valorará la parte del edificio destinada a uso propio, a los efectos de su adecuado registro contable como inmovilizado material.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 46-47)

“GICAMAN

(...) Entre las bajas del inmovilizado material de 2015 se recoge la derivada de la transmisión al SESCOAM de los denominados “equipos médicos de alta tecnología”, por valor de transmisión de 4.010 miles de euros, mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2015. Dichos equipos formaban parte del activo de la empresa pública EINSO (absorbida por GICAMAN), la cual había formalizado entre 2005 y 2008 determinados contratos de arrendamiento operativo con el SESCOAM, en virtud de los cuales estos equipos se le cedían durante toda su vida útil, circunstancia que debió originar un tratamiento de la operación de forma similar a un arrendamiento financiero y no operativo”

Alegación que se formula

Entre los ejercicios 2005 y 2008 la extinguida Sociedad ESINSA (absorbida por GICAMAN S.A en el ejercicio 2011) formalizó determinados contratos de



arrendamiento operativo con el SESCAM sobre determinados equipamientos de alta tecnología.

Este modelo se basaba en que, en este caso el SESCAM, no adquiere los bienes que necesita sino que, atendiendo a la rápida obsolescencia y a la exigencia de un mantenimiento especial, procede a su alquiler mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento operativo, en este caso, con una empresa pública.

La característica específica de este contrato es que además de la puesta a disposición del bien, el arrendador debe prestar un correcto servicio de mantenimiento para que permanezca en perfectas condiciones de uso a lo largo del período de ejecución pactado. Como contraprestación por la puesta a disposición de los bienes y su correcto mantenimiento, la Administración abona unas cuotas de arrendamiento fijadas a precio de mercado, sin que existan otros costes adicionales. Asimismo, estos pagos están expuestos al riesgo de la calidad del servicio prestado, pudiendo verse minorados por una deficiente calidad del mismo.

De hecho en los contratos de arrendamiento operativo firmados entre ambas partes, se recogía esta obligación de ESINSA de mantener los equipos, incluso a través de terceros especializados. Recogiéndose además estándares de mantenimiento y penalidades.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 47)

Desde “*GICAMAN tenía registrada la construcción del Hospital de Toledo...*” hasta “*...sin que la memoria ofrezca explicación de ello*”.

Alegación que se formula

GICAMAN S.A. registra la construcción del hospital de Toledo como una inversión inmobiliaria. Dicha infraestructura se incorpora la Activo de la Sociedad como consecuencia de la fusión por absorción de la Sociedad “Servicios Hospitalarios Generales S.L. que desde su origen ya la registraba como inversión inmobiliaria.

Ello es así, atendiendo a su objeto social que de acuerdo a su escritura de constitución de fecha 17 de febrero de 2016, se define como sigue: “la Sociedad tendrá por objeto la prestación a favor de cualquiera partes de toda clase de servicios relacionados con el futuro Hospital General de Toledo, incluyendo entre otros, la puesta a disposición del equipamiento sanitario, los servicios de gestión, conservación, mantenimiento del



mismo y/o de cualquier otro tipo de servicio relacionado directa o indirectamente con el equipamiento sanitario”. En escritura de fecha 27 de mayo de 2009 se modifica su objeto social, quedando delimitado como sigue, ”La Sociedad tendrá por objeto la promoción, construcción y/o explotación de bienes inmuebles destinados a satisfacer las necesidades de infraestructuras sanitarias, así como el desarrollo, gestión, explotación y/o mantenimiento de servicios complementarios de las mismas. La prestación a favor de cualesquiera partes de toda clase de servicios relacionados con el entorno sanitario, y en general todos aquellos encargos promovidos por iniciativa de la Consejería de salud y Bienestar Social o en su caso a través del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha”.

Teniendo en cuenta, que el ámbito de actuación de la citada Empresa Pública se ciñó exclusivamente al Hospital General de Toledo, no estando entre su objeto social la enajenación del mismo, parece adecuada su contabilización como inversión inmobiliaria.

En relación con la baja de la infraestructura en el ejercicio 2015, cabe decir que el Convenio suscrito el 1 de agosto de 2014, entre el SESCAM, GICAMAN S.A. y la Consejería de Hacienda, relativo a la reanudación de las obras de construcción del nuevo Hospital de Toledo, y su puesta en funcionamiento, no recoge en su articulado la transmisión de los riesgos y ventajas significativos asociados al mismo.

Al contrario, la cláusula tercera recoge literalmente: “los efectos de la cesión del inmueble quedarán sometidos al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que la citada cesión tendrá plenos efectos en el momento en que se produzca la adjudicación y formalización del contrato administrativo de concesión de obra pública” y “la firma de este Convenio habilitará al SESCAM para tramitar y licitar el contrato de concesión de obra Pública, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público”. Asimismo, en la cláusula sexta determina que “la Consejería de Hacienda se compromete a coordinar todas las actuaciones relativas al presente Convenio, salvo la administración y gestión del inmueble, una vez adquirido, afectado y adscrito, que serán competencia del SESCAM.

De todo esto, se deduce que la firma de este Convenio exclusivamente habilita al SESCAM a tramitar la adjudicación de la concesión.

Por otro lado, GICAMAN ha seguido asumiendo la carga financiera de los préstamos suscritos para la financiación de dicha infraestructura hasta la entrega efectiva del bien al SESCAM.



Así mismo, mediante escrito remitido a GICAMAN S.A. por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda de fecha 20 de marzo de 2015, se informa a esta Empresa Pública de que la condición ha sido cumplida con fecha 10 de marzo de 2015, fecha de formalización del contrato de concesión de obra pública por parte del SESCAM.

Como consecuencia de la transmisión efectiva del hospital se produce la baja del valor neto contable de la inversión por el que se encontraba registrada, esto es 103.909 miles de euros. Adicionalmente, se procede a dar de baja del balance, según se establece en el Convenio de fecha 1 de agosto de 2014, los depósitos, por importe de 115.061 miles de euros, que tenía constituidos la Sociedad con los fondos obtenidos para la financiación del hospital y el pasivo financiero asociado a la financiación de la infraestructura por importe de 183.750 miles de euros. La diferencia surgida por la baja de los activos y pasivos afectos al Nuevo Hospital de Toledo han sido contabilizadas en “Prima de emisión, diferencia de fusión” del Patrimonio Neto de la Sociedad.

Estas reservas fueron constituidas como consecuencia de los procesos de fusión llevados a cabo por la Sociedad en los años 2012 y 2011, entre las que se cuenta la fusión de Servicios Hospitalarios Generales.

Estas reservas son de libre disposición excepto en el importe que disminuyen el patrimonio neto por debajo del capital social. En este sentido, a 31 de diciembre de 2015 estas reservas son de libre disposición hasta el límite establecido.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 47-48)

“GICAMAN contabiliza como arrendamiento operativo las operaciones de renting de dos vehículos. No obstante, de conformidad con la norma 8ª del PGC se asimilan (y deben contabilizarse como tales) a las operaciones de arrendamiento financiero, salvo prueba en contrario, aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendatario suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado, hecho que se produce con los citados vehículos”.

Alegación que se formula



A 31 de diciembre de 2015, la sociedad tenía suscritos dos contratos de renting referidos a dos vehículos para desplazamiento por motivos laborales de sus empleados.

Dichos contratos, suscritos con fecha 12 de julio de 2012, no recogen en su clausulado el ejercicio de la opción de compra por parte del arrendatario, en este caso GICAMAN S.A. a la finalización de estos contratos en el ejercicio 2016. Los vehículos han sido entregados a la empresa arrendadora.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 48)

“GICAMAN

(...) Como consecuencia de créditos concedidos a varios Ayuntamientos por un importe total dispuesto de 15.550 miles de euros, la empresa mantenía pendiente de devolución 14.214 miles de euros al cierre de 2015, pese a que en los convenios formalizados (entre 2008 y 2011) se fijaba un periodo generalmente de 18 meses para disponer del préstamo, momento a partir del cual se iniciaría la devolución. La sociedad no ha procedido al deterioro de los mismos, basándose en que la JCCM garantizó la recuperabilidad de los créditos concedidos, en documento de 22 de mayo de 2012, firmado por la Consejería de Fomento. No obstante, deberían haberse efectuado las correcciones valorativas necesarias como consecuencia del deterioro del valor de los créditos ocasionado por el retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, según establece el PGC. La JCCM no había aportado cantidad alguna en base a ese compromiso.”

Alegación que se formula

De la firma de los diferentes Convenios que ha suscrito la empresa con diversos Ayuntamientos de la región se derivan una serie de derechos y obligaciones a cumplir por ambas partes.

Los Convenios, en su estipulación Quinta, referida a la devolución de la financiación, establecen que los Ayuntamientos ingresarán las cuotas de amortización en los plazos establecidos en cada uno de los Convenios. En caso de que las cuotas vencidas no sean abonadas en todo o en parte por el Ayuntamiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que, a petición de la Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha, S.A (actual GICAMAN, S.A), detraiga las cantidades impagadas



de cualquier posible pago que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tenga que hacer a favor de dicho Ayuntamiento, incluso los que pudieran corresponder en concepto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal o del FORCOL y, las transfiera a favor de GICAMAN, S.A.

El documento al que se hace referencia de fecha 22 de mayo de 2012, firmado por la Consejería de Fomento, viene a garantizar la recuperabilidad de los créditos concedidos a los diferentes Ayuntamientos.

La empresa no ha recibido ninguna indicación u observación, por parte de la compañía auditora de la sociedad, contraria a su modo de proceder en cuanto a la contabilización del deterioro de los créditos impagados.

A 31 de diciembre de 2016, y por recomendación de los auditores, la sociedad ha procedido a reclasificar la deuda que mantienen los Ayuntamientos registrándola en su totalidad en el Activo no corriente.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 48)

“GICACAM

(...) se recogen en el epígrafe “deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del balance por 3.472 miles de euros correspondientes al importe pendiente de cobro de arrendamientos de viviendas, existiendo un deterioro total del saldo a cierre del ejercicio. Adicionalmente, durante el ejercicio 2014, se registraron pérdidas por créditos incobrables por importe de 869 miles de euros. Según información de la sociedad, hasta 2016 no se ha acordado y desarrollado el procedimiento para reducir y minorar el estado de deudas, iniciando entonces actuaciones en relación con los saldos impagados e incobrables”

Alegación que formula

Hasta el año 2016 no se ha desarrollado procedimiento alguno para reducir la morosidad existente.

Durante el ejercicio 2016, se ha acordado y desarrollado un procedimiento destinado a reducir y minorar el estado de deudas, que los diferentes adjudicatarios de Viviendas de Protección Pública, generaron en un pasado o mantienen en el momento actual.



Para ello en el mes de septiembre de 2016 se han dirigido un total de 1.086 cartas certificadas de requerimiento de pago, con acuse de recibo, a cada uno de los 1.086 adjudicatarios de Viviendas Públicas del Parque de Viviendas de GICAMAN SA, que mantenían en ese momento algún tipo de deuda con la empresa. En dichos documentos se les comunica a los deudores el volumen total de su deuda y de recibos girados pendientes de pago y se les transmite la necesidad de adquirir mediante documento anexo un firme compromiso de pago de la deuda contraída bajo apercibimiento de las posibilidades legales por parte de GICAMAN SA de proceder en caso contrario a la resolución del correspondiente contrato. Igualmente se les traslada mediante este documento a todos los deudores, que esta comunicación implica la suspensión del periodo legal de prescripción de las deudas comunicadas.

De estas 1.086 cartas remitidas, han sido recepcionadas 865 de ellas, lo que supone cerca de un 80% del total de las enviadas y de estos 865 adjudicatarios, en torno a 300, esto es, un 34% de quienes recepcionan la carta, han contestado asumiendo determinados compromisos de abono de la deuda o manifestando las situaciones socioeconómicas de la unidad familiar que pudieran impedirles este objetivo.

GICAMAN S.A. establece en base a esto un expediente individual para cada uno de los deudores, en el que o bien deberá aceptar o contraproponer los acuerdos de abono de deuda recibidos o bien deberá analizar con el concurso de técnicos habilitados para ello las situaciones de cada unidad familiar y las actuaciones a realizar en base a ello con cada una de ellas.

Igualmente durante el pasado y el presente ejercicio se ha evaluado el volumen de deuda generado en los últimos ejercicios por anteriores adjudicatarios que dejaron de serlo, pero manteniendo determinados volúmenes de deuda de alquiler para con GICAMAN S.A., así como de deuda de comunidad que subsidiariamente ha tenido que ser abonada finalmente por GICAMAN S.A. a la Comunidad de Vecinos a la que se le adeudaba. Actualmente se han documentado todas estas deudas correspondientes al ejercicio 2012 de manera inicial, para evitar su prescripción y se continúa trabajando en las correspondientes a los ejercicios siguientes hasta la fecha actual.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 48)

“GICAMAN

(...) La ejecución de las autovías del Júcar (Tramo I y II) y Autovía del IV Centenario (Tramo I) fue encomendada por la JCCM a una empresa regional absorbida



posteriormente por GIACAM. Dichas encomiendas quedaron sin efecto por el convenio de 27 de septiembre de 2013 entre la citada Junta y GICAMAN, lo que conllevó la paralización de las obras. Tras la resolución de los contratos derivada de la extinción de las encomiendas, los adjudicatarios formularon, en 2015, diversas demandas ante los tribunales de justicia. Finalmente, en noviembre del citado año se suscribieron los oportunos acuerdos extrajudiciales con GICAMAN, por 14.726 miles de euros, para dar fin a las controversias abiertas, de los que se deriva la aplicación de 9.462 miles recogidos en la provisión para riesgos y gastos. Según el convenio con la sociedad absorbida por GICAMAN, el abono de las indemnizaciones que, en su caso, se pudiera derivar de este mandato correspondería a la JCCM.”

Alegación que se formula

Los previsibles importes a pagar como consecuencia de la paralización de las obras de ejecución de determinadas autovías fueron provisionados contablemente en el ejercicio 2012 (a 31 de diciembre de 2012) momento en el cual los Convenios que soportaban dichas inversiones todavía estaban vigentes. Dichos Convenios quedaron sin efectos con el Convenio suscrito entre la administración de la JCCM Mancha y GICAMAN S.A. de fecha 27 de septiembre de 2013.

El documento marco que regula las relaciones entre la JCCM y la absorbida Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha recoge en su punto 4 (obligaciones de las partes) la siguiente previsión: ”La Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda queda obligada a pagar el coste total que representa la realización de las obras, incluyendo los estudios previos, las expropiaciones y ocupaciones necesarias en su caso, indemnizaciones, confecciones de proyectos... y cualesquiera otras que guarden relación con aquellas”.

Los importes de la provisión dotada se refieren a posibles indemnizaciones por inversiones (obras en el ámbito de carreteras) cuya titularidad corresponde a la JCCM, por lo que al igual que las certificaciones de obra (de infraestructuras titularidad de la JCCM y cuya ejecución se ha encomendado a GICAMAN S.A.) se contabilizan en el activo como derecho de cobro frente a la propia JCCM.

Por ello, el abono por parte de GICAMAN S.A. de los importes recogidos en los acuerdos extrajudiciales suscritos minoran, por una parte, el pasivo registrado como provisión. Por otro, los abonos realizados a GICAMAN S.A. por la JCCM para que la Empresa Pública pueda atender el pago de los compromisos recogidos en dichos acuerdos, minoran el derecho de cobro registrado en el activo.



Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 48)

“GICAMAN

(...) en el pasivo del balance se recogen deudas a corto plazo con entidades de crédito (34.992 miles de euros) las cuales se encuentran garantizadas con existencias comerciales, si bien dicha clasificación no se corresponde con los vencimientos a corto plazo de tales pasivos financieros, que ascenderían a 4.182 miles de euros, siendo el resto no corriente. Según la norma sexta de elaboración de las cuentas anuales del PGC, los pasivos se pueden clasificar como corrientes cuando se espere liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la sociedad, sin que la memoria de GICAMAN explique suficientemente esta circunstancia.”

Alegación que se formula

A 31 de diciembre de 2014, la sociedad contabilizaba sus préstamos atendiendo a sus vencimientos, esto es, vencimientos de préstamos a un año en el pasivo corriente y los vencimientos superiores a un año en el pasivo no corriente.

Por ello, a 31 de diciembre de 2015, la sociedad, tras la recomendación del auditor externo, ha considerado razonable modificar el criterio de clasificación de sus préstamos, atendiendo ahora, a la finalidad de los mismos. Aquellos préstamos cuya finalidad es la financiación de promociones en compraventa (existencias) se clasifican íntegramente en el activo corriente, al igual que las existencias a las que financian, con independencia de sus vencimientos contractuales, cuya finalidad es la financiación de promociones en régimen de alquiler (inversiones inmobiliarias) se clasifican en el activo corriente los vencimientos a un año y en el activo no corriente los vencimientos superiores a un año.

En la nota 19 de la memoria de las Cuentas anuales del ejercicio 2015, “Deudas financieras y acreedores comerciales”, en el apartado c) “clasificación por vencimientos”, se recoge lo siguiente: “si bien, las deudas con entidades de crédito referentes a las existencias de la Sociedad, se encuentran recogidas como pasivo corriente en el balance a 31 de diciembre, en los cuadros (de la memoria) se encuentran clasificados en función de sus vencimientos contractuales”.

Así mismo en el apartado g), “existencias”, de las Normas de Registro y Valoración, se indica que en este epígrafe del balance se recogen “los activos que la Sociedad



mantiene para su venta en el curso ordinario de su negocio...” y más adelante en dicho epígrafe, “El periodo medio de realización, de esas existencias, por su misma naturaleza, puede exceder de un año”.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 48-49)

“Grupo Ente Público RTVCLM

Al cierre del ejercicio 2015, en el activo corriente de CMT y de RCM aparecían 10.411 miles de euros en la primera y 682 miles en la segunda, derivados de devoluciones pendientes de IVA. Sin embargo, las actas fiscales derivadas de actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el citado impuesto en los ejercicios 2012 a 2014, denegaban el derecho a la devolución de tales cantidades. Las correspondientes actas fueron impugnadas en vía económico-administrativa.

Según lo previsto en el Boletín Oficial del ICAC número 48 del años 2001, con carácter general, las contingencias fiscales, se deriven o no de un acta de inspección, deberán ocasionar en el ejercicio en que se prevean, la correspondiente provisión para riesgos y gastos por el importe estimado de la deuda tributaria.

No obstante lo anterior, las dos sociedades, a la vista de los estudios e informes recibidos, decidieron no reconocer la provisión.

Los informes de auditoría de cuentas de las sociedades reflejan una opinión favorable sin salvedades. No obstante lo anterior, dada la incertidumbre derivada de este hecho, y el efecto económico muy significativo que llevaría aparejada la confirmación de las actuaciones fiscales (...) dicho informe debería recoger, al menos, un párrafo de énfasis poniendo de manifiesto la relevancia de esta incertidumbre sobre la situación financiera de la empresa”.

Alegación que se formula

En relación a la inexistencia de párrafo de énfasis en el informe de auditoría correspondiente a la empresa CMT, por la relevancia de la incertidumbre sobre cantidades de IVA pendientes de cobro sobre la situación financiera de la empresa, por parte de CMT se puso a disposición del auditor de la sociedad la siguiente documentación relativa a esta cuestión¹:

¹ Documentación que obrante en el anexo que acompaña al presente escrito de alegaciones.



- Informe de asesor fiscal externo (Ashurt LLP) donde se pone de manifiesto las altas probabilidades de éxito, en particular, (página 3 del documento) “en nuestra opinión (...) existen argumentos sobrados y sólidos para entender que la resolución de las reclamaciones económico administrativa interpuestas contra los acuerdos de liquidación debería ser favorable a las Sociedades.”
- Carta de Conformidad de 8 de mayo de 2015, dirigida por el Secretario General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, al auditor externo.
- Y sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2016, en la que se analiza la sujeción al IVA una empresa de capital íntegramente municipal.

En base a toda la documentación expuesta, conocida por el auditor externo de CMT, éste emitió el consiguiente informe de auditoría, y consideró lo anterior suficiente para emitir el mismo con opinión favorable sin salvedades.

APARTADO II.7.2. Personal

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 66)

“...Durante 2015, se reconocieron obligaciones por gratificaciones por 4.060 miles de euros (...) en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el crédito inicial para este concepto se vio incrementado en un 88%. De las comprobaciones efectuadas se ha constatado que: (...)

En 10 miles de euros, reconocidos y abonados en base a una orden dictada durante el ejercicio, no aportándose el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuestos ni la memoria económica emitida por la Consejería de Educación, tal y como establece el artículo 18.2 de la citada Orden...”

Alegación que se formula

Se menciona una Orden dictada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin identificar la Orden de que se trata.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 68)

“La actual estructura funcional del Instituto y la composición de la estructura de personal se encuentra sin aprobar por parte del Consejo de Administración, órgano



competente según dispone su normativa, y se basa en una resolución de abril de 2008 del Director, la cual, a su vez, se basaba en un acuerdo adoptado el 9 de marzo de 2006 por el antiguo Consejo de Dirección, donde se aprobó una previsión de personal para el periodo 2006-2010”.

Alegación que se formula

En relación a lo anterior, está previsto que este año se apruebe la estructura de personal del Instituto por su Consejo de Administración.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 68)

“...las retribuciones del Director del IPEX, incorporado al mismo en septiembre de 2015, no habían sido autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda ni fue emitido, con carácter previo, informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, por lo que no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.3 de la LP para 2015”

Alegación que se formula

No se procedió a solicitar, ni nueva autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda, ni nuevo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, en relación a las retribuciones a devengar por el Director del IPEX en el 2015, por cuanto las mismas no sufrieron modificación alguna durante dicho ejercicio presupuestario 2015. De tal manera que no se estaba ante el supuesto que contemplaba el artículo 29.3 de la Ley de Presupuestos para 2015.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 71)

“Las retribuciones del personal directivo de libre designación, tanto el existente a 1 de enero de 2015 como el nombrado con posterioridad durante el ejercicio, carecen de autorización de la Consejería de Economía y Hacienda conforme disponen los artículos 8 del TRLH y 29 de la LP para 2015, salvo en el caso de la Directora del Ente Público de RTVCLM”

Alegación que se formula

Al no existir cambios en las retribuciones se considera que no es necesaria una nueva emisión de informe por parte de la Dirección General de Presupuestos, conforme al artículo 8 del TRLHCLM.



Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 72)

“GEACAM

(...) Se ha procedido el 1 de enero de 2015 a la transformación de 16 contratos de trabajadores temporales en fijos discontinuos, basándose, según sus informes jurídicos, en la no incursión en supuestos de fraude de ley, sin haberse solicitado la autorización de la Dirección General de Presupuestos que establece el artículo 38 de la LP para 2015, ni el informe, también preceptivo en los casos de modificación de plantilla o de la condiciones de trabajo, regulado en el artículo 33 de la citada Ley. No obstante, este cambio de modalidad contractual no ha sido plasmado en nuevos contratos”

Alegación que se formula

En referencia a esta transformación hay que contextualizar la situación de los 16 trabajadores:

SEICAM fue fusionada mediante el procedimiento de absorción por GEACAM. El personal de SEICAM fue subrogado con los mismos derechos y obligaciones y todo ello con efectos de 1 de enero de 2011.

Existe acuerdo entre la Consejería de Agricultura y GEACAM para llevar a cabo encomiendas de gestión en la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico y de servicios propias de la Consejería de Agricultura, para los años 2013-2104, 2015 y para desarrollar los años 2016-2107-2018, donde se encomiendan los trabajos a realizar en materia de condicionalidad por GEACAM.

El 5 de junio de 2014 se solicita autorización al Servicio de Costes de Personal para la contratación temporal de los Técnicos de Campo a los que se hace referencia, disponiendo de informe favorable para su contratación.

Dichos trabajadores venían prestando servicio en GEACAM o en SEICAMAN, todos ellos con contratos temporales de 2006, 2009, 2010 o 2011, por lo que presentan en diciembre de 2014 reclamación de derecho-conversión a contrato fijo discontinuo por prestar servicios para GEACAM con dichas fechas de antigüedad mediante contrato de obra y servicio, repitiendo a lo largo de las diferentes campañas, en intervalos temporales separados, pero reiterados en el tiempo y dotados de homogeneidad, ya



que se producía una necesidad de trabajo intermitente y cíclica, teniendo, en consecuencia, la característica de ser trabajos fijos discontinuos, al no repetirse en fechas ciertas a lo largo del año.

Fue decisión de la antigua Gerencia transformar estos contratos el 1/1/2015 evitando así las costas judiciales a la empresa y tras realizar la consulta oportuna al Servicio de Costes de Personal.

La situación acontecida en esta asistencia técnica repite en otros casos desde entonces. GEACAM ha solicitado el informe técnico sobre la necesidad de contratar, con carácter temporal y a tiempo completo persona técnico. En el informe evacuado por el Gabinete Jurídico se determina que estas características cíclicas y reiteradas es lo que dota al objeto del contrato de su carácter de fijo discontinuo. Indicando, a su vez, que se da la <<paradoja de que si se contrata temporalmente, económicamente va a ser más perjudicial para la Hacienda Regional, que si se celebran contratos fijos-discontinuos”

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 72)

“GEACAM

(...) Al menos trece contratos de personal laboral temporal rubricados a lo largo del ejercicio no contaban con la autorización de la Dirección General de Presupuestos prevista en el citado artículo 38 y uno la recibió a posteriori”

Alegación que se formula

En 2015 GEACAM y el Servicio de Costes de Personal tramitan las autorizaciones pertinentes del dispositivo Infocam por medio de una estimación total de plazas que se realizaba al principio de la campaña. Se realizaba una estimación de plazas según la encomienda de gestión de extinción de incendios de esa anualidad, de tal manera que la autorización recibida se asociaba a una plaza en cuestión y no a los titulares del contrato, lo que permitía la agilidad y efectividad de la contratación. Por ello no se dispone de autorizaciones relacionadas con los titulares contratados por interinidad o eventualidad, sino de autorización para dar respuesta a la contratación.

APARTADO II.7.4. Medidas contra la morosidad en el sector público

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 76)



“La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía, en su DA tercera, que en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se debían efectuar anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que nos ha producido su imputación presupuestaria, sin que la CA haya acreditado su realización”.

Alegación que se formula

Debe subrayarse que la falta de realización de los controles que se enfatiza viene motivada por la ausencia del supuesto de hecho previsto en la citada DA tercera de la LO 9/2013 para su ejecución, dado que la Ley de Presupuestos Generales de la JCCM para 2015 preveía, en su DA quinta, que *“para el ejercicio 2015, las entidades y empresas públicas, así como las fundaciones que integran el sector público regional y los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberán someterse, obligatoriamente, a la auditoría anual de cuentas”*, de forma que no concurría el presupuesto establecido en la repetida DA tercera de la LO 9/2013 para la realización de los consabidos controles, cual era, precisamente, la no sujeción a auditoría de cuentas de las entidades en cuestión.

APARTADO II.7.7 Gasto sanitario

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 90)

“Se ha detectado la anulación de compromisos de gasto relacionados con el suministro de bienes, por importe de 4.307 miles de euros, sin que se haya aportado la correspondiente documentación que acredite la razón de ello, de lo que se deriva el riesgo de generar obligaciones que no se pueden imputar al presupuesto por no existir crédito en el momento de recibir los bienes.”

Alegación que se formula

Durante el ejercicio 2015 el posicionamiento de crédito a los Centros del SESCOAM, según criterio de la DG de Gestión Económica e Infraestructuras, se realizaba de forma gradual como medida de contención y control del gasto. La consecuencia de este procedimiento de posicionamiento periódico de crédito ha sido que en algún



Centro se ha podido producir alguna singularidad en el procedimiento de gestión presupuestaria de manera puntual a lo largo del ejercicio. Dicha singularidad se corrige por parte del Centro una vez que tiene crédito adecuado y suficiente, dando cobertura presupuestaria a todas las facturas relacionadas con los documentos barrados.

Para evitar este tipo de situaciones, en el Decreto 82/2016 de 27 de diciembre de 2016, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de Presupuestos Generales de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, se ha establecido -en su Disposición Adicional Primera- el régimen presupuestario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. Según este procedimiento se formularán contratos programa para cada Gerencia, que deberán estar aprobados antes del 1 de marzo de 2017. Los créditos presupuestarios contemplados en los contratos programa tendrán carácter limitativo y serán asignados a las respectivas Gerencias al día siguiente a su aprobación.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 93)

“Durante el tiempo en que se realicen las funciones en promoción interna temporal, el personal percibe las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, manteniéndose en servicio activo en su categoría de origen, de acuerdo con el pacto firmado entre el SESCOG y las organizaciones sindicales, con entrada en vigor en 2009. Se aprecia el riesgo de que los nombramientos amparados en dicha figura supongan una modificación de hecho de la plantilla de personal, sin contar con la previa conformidad de la dirección competente en materia de presupuestos, tal como exige el artículo 33 de la LP para 2015 para las modificaciones que impliquen aumento de los créditos del capítulo 1.”

Alegación que se formula

Respecto del personal que se encuentra prestando sus servicios mediante Promoción Interna Temporal, modalidad ésta prevista y regulada tanto en el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, como en el Pacto sobre Promoción interna temporal del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicado mediante Resolución de 29/07/2009 (DOCM nº 164, de 24 de agosto de 2009), cabe señalar que en ningún caso se puede considerar que supongan una modificación de hecho de las plantillas orgánicas, puesto que lo que se procede a dar cobertura mediante dicha modalidad son plazas que o bien han quedado vacantes en las correspondientes



categorías, o bien que aun estando ocupadas por propietarios con derecho a reserva, estos no se encuentran desempeñando las mismas por diversos motivos (servicios especiales, excedencias por cuidado de familiar, etc...), y siempre que la duración del respectivo nombramiento sea previsiblemente superior a seis meses, según se establece en el citado Pacto.

En consecuencia, en ningún caso se produce un incremento de las plantillas orgánicas de los distintos centros de gestión.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 95)

“En 2015, el SESCOG reconoció obligaciones por importe de 478.843 miles de euros...”

Alegación que se formula

El importe correcto es de 478.847 miles de euros.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 97)

“Como ya se puso de manifiesto en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, se ha apreciado el empleo de esta figura para la concertación de prestaciones particulares, por tanto con una finalidad similar a la de los conciertos de asistencia sanitaria, pero sin garantizarse por esta vía los principios básicos de promoción de la concurrencia, de publicidad y de libertad de acceso a las licitaciones, exigidos por la normativa reguladora de la contratación pública.”

Alegación que se formula

La actuación del SESCOG se enmarca en todo momento dentro de la aplicación de la Orden de 22/06/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento para la vinculación de los centros privados de atención sanitaria especializada a la red hospitalaria pública de Castilla-La Mancha. Además y al objeto de reducir paulatinamente este tipo de actuaciones, desde 2016, se viene estableciendo un plan de adquisición de equipamiento tecnológico en nuestros centros, que posibilitará la ejecución con medios propios de distintas pruebas diagnósticas, reduciendo considerablemente el impacto económico en la ejecución presupuestaria.



Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 97)

“También consta la existencia de convenios singulares suscritos con centros sanitarios privados ubicados en el territorio de otras CCAA limítrofes a CLM, hecho establecido como una excepción “cuando las posibilidades diagnósticas y terapéuticas existentes en la CA lo aconsejen”, conforme dispone el artículo 9 de la Orden de 22 de junio de 2010 de la Consejería de Salud y Bienestar Social.”

Alegación que se formula

En la actualidad se han reducido considerablemente este tipo de derivaciones a centros de fuera de CLM a las mínimas indispensables, manteniéndose con carácter excepcional tan sólo derivaciones vinculadas a procedimientos de cirugía cardíaca e interrupción voluntaria del embarazo.

Observación del Anteproyecto de Informe (pág. 97)

“Además, el Plan de Control Financiero del SESCOG para el ejercicio 2015 introdujo dentro de sus objetivos un análisis de los gastos imputados al artículo 25 del presupuesto de dicho OA, señalándose en el informe emitido algunas deficiencias tales como la realización de algunos procedimientos no incluidos en los acuerdos de ejecución y contratos, la falta de fijación de presupuesto máximo en algunos casos, cuando no es posible definir el número total de entregas o prestaciones, la superación del plazo de vigencia de algunos contratos o acuerdos, carencias en el proceso de facturación electrónica o errores en la imputación del gasto.”

Alegación que se formula

La práctica totalidad de las deficiencias señaladas ya se han corregido, ya que en la actualidad no se realizan procedimientos no autorizados, se establece un presupuesto máximo en todos los casos y se ha mejorado sustancialmente, haciendo obligatorio en todos los supuestos el procedimiento de facturación electrónica.



A fin de complementar el contenido de las presentes alegaciones, **se anexan** a las mismas los siguientes documentos:

- Escrito de alegaciones que formula el SESCAM al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2015, suscrito con fecha 5 de octubre de 2017, por el Secretario General del SESCAM
- Escritos del Director del IPEX de fecha 4 de octubre y 9 de octubre de 2017.
- Escrito de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a 2015, suscrito el Director Financiero de RTCLM, de fecha 2 de octubre de 2017
- Escrito de alegaciones del Director Gerente de GEACAM, de fecha 5 de octubre de 2017
- Escrito del Director Gerente de la entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, de fecha 4 de octubre de 2017

ALEGACIONES QUE FORMULA EL SESCAM AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2015

II.7.7. Gasto Sanitario.

A) EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN CLM.

...

B) EL GASTO SANITARIO DEL SERVICIO DE SALUD.

"Se ha detectado la anulación de compromisos de gasto relacionados con el suministro de bienes, por importe de 4.307 miles de euros, sin que se haya aportado la correspondiente documentación que acredite la razón de ello, de lo que se deriva el riesgo de generar obligaciones que no se pueden imputar al presupuesto por no existir crédito en el momento de recibir los bienes."

Durante el ejercicio 2015 el posicionamiento de crédito a los Centros del Sescam, según criterio de la DG de Gestión Económica e Infraestructuras, se realizaba de forma gradual como medida de contención y control del gasto. La consecuencia de este procedimiento de posicionamiento periódico de crédito ha sido que en algún Centro se ha podido producir alguna singularidad en el procedimiento de gestión presupuestaria de manera puntual a lo largo del ejercicio. Dicha singularidad se corrige por parte del Centro una vez que tiene crédito adecuado y suficiente, dando cobertura presupuestaria a todas las facturas relacionadas con los documentos barrados.

Para evitar este tipo de situaciones, en el Decreto 82/2016 de 27 de diciembre de 2016, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de Presupuestos Generales de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, se ha establecido en su Disposición Adicional Primera el régimen presupuestario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Según este procedimiento se formularán contratos programa para cada Gerencia del Sescam que deberán estar aprobados antes del 1 de marzo de 2017. Los créditos presupuestarios contemplados en los contratos programa tendrán carácter limitativo y serán asignados a las respectivas gerencias al día siguiente a su aprobación.

"Desde el punto de vista económico-financiero, no se encuentra estimado el importe para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes, entre otros casos, de litigios en curso, a través de la correspondiente provisión contable".

Con periodicidad mensual se estima el dato de la repercusión económica de aquellas sentencias judiciales firmes recibidas en el SESCAM, dando cuenta de dicha estimación a la Intervención General mensualmente.

C) GESTIÓN DE PERSONAL DEL SESCAM.

"Durante el tiempo en que se realicen las funciones en promoción interna temporal, el personal percibe las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, manteniéndose en servicio activo en su categoría de origen, de acuerdo con el pacto firmado entre el SESCAM y las organizaciones sindicales, con entrada en vigor en 2009. Se aprecia el riesgo de que los nombramientos amparados en dicha figura supongan una modificación de hecho de la plantilla de personal, sin contar con la previa conformidad de la dirección competente en materia de presupuestos, tal como exige el artículo 33 de la LP para 2015 para las modificaciones que impliquen aumento de los créditos del capítulo 1."

Respecto del personal que se encuentra prestando sus servicios mediante Promoción Interna Temporal, modalidad está prevista y regulada tanto en el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, como en el Pacto sobre Promoción interna temporal del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicado mediante Resolución de 29/07/2009 (DOCM nº 164, de 24 de agosto de 2009), cabe señalar que en ningún caso se puede considerar que supongan una modificación de hecho de las plantillas orgánicas, puesto que lo que se procede a dar cobertura mediante dicha modalidad son plazas que o bien han quedado vacantes en las correspondientes categorías, o bien que aun estando ocupadas por propietarios con derecho a reserva, estos no se encuentran desempeñando las mismas por diversos motivos (servicios especiales, excedencias por cuidado de familiar, etc...), y siempre que la duración del respectivo nombramiento sea previsiblemente superior a seis meses, según se establece en el citado Pacto.

En consecuencia, en ningún caso se produce un incremento de las plantillas orgánicas de los distintos centros de gestión.

D) SOSTENIBILIDAD DEL GASTO FARMACÉUTICO.

...

E) ANÁLISIS DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN SANITARIA

5. Atención sanitaria con medios ajenos.

"Como ya se puso de manifiesto en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, se ha apreciado el empleo de esta figura para la concertación de prestaciones particulares, por tanto con una finalidad similar a la de los conciertos de asistencia sanitaria, pero sin garantizarse por esta vía los principios básicos de promoción de la concurrencia, de publicidad y de libertad de acceso a las licitaciones, exigidos por la normativa reguladora de la contratación pública."

La actuación del SESCAM se enmarca en todo momento dentro de la aplicación de la Orden de 22/06/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento para la vinculación de los centros privados de atención sanitaria especializada a la red hospitalaria pública de Castilla-La Mancha. Además y al objeto de reducir paulatinamente este tipo de actuaciones, desde 2016 se viene estableciendo un plan de adquisición de equipamiento tecnológico en nuestros centros, que posibilitará la ejecución con medios propios de distintas pruebas diagnósticas, reduciendo considerablemente el impacto económico en la ejecución presupuestaria.

"También consta la existencia de convenios singulares suscritos con centros sanitarios privados ubicados en el territorio de otras CCAA limítrofes a CLM, hecho establecido como una excepción "cuando las posibilidades diagnósticas y terapéuticas existentes en la CA lo aconsejen", conforme dispone el artículo 9 de la Orden de 22 de junio de 2010 de la Consejería de Salud y Bienestar Social."

En la actualidad se han reducido considerablemente este tipo de derivaciones a centros de fuera de CLM a las mínimas indispensables, manteniéndose con carácter excepcional tan sólo derivaciones vinculadas a procedimientos de cirugía cardíaca e interrupción voluntaria del embarazo.

"Además, el Plan de Control Financiero del SESCAM para el ejercicio 2015 introdujo dentro de sus objetivos un análisis de los gastos imputados al artículo 25 del presupuesto de dicho OA, señalándose en el informe emitido algunas deficiencias tales como la realización de algunos procedimientos no incluidos en los acuerdos de ejecución y contratos, la falta de fijación de presupuesto máximo en algunos casos cuando no es posible definir el número total de entregas o prestaciones, la superación del plazo de vigencia de algunos contratos o acuerdos, carencias en el proceso de facturación electrónica o errores en la imputación del gasto."

La práctica totalidad de las deficiencias señaladas ya se han corregido, ya que en la actualidad no se realizan procedimientos no autorizados, se establece un presupuesto máximo en todos los casos y se ha mejorado sustancialmente, haciéndolo obligatorio en todos los supuestos, el procedimiento de facturación electrónica.

FE DE ERRATAS:

1. Página 95, donde dice: "...el Sescam reconoció obligaciones por importe de 478.843 miles de euros...", debe decir "...el Sescam reconoció obligaciones por importe de 478.847 miles de euros...".
2. Se deben verificar los siguientes valores:
 - Página 90, cuantía de la cuenta 409 por importe de 42.824 miles de euros.
 - Página 95, cuantía de farmacia hospitalaria por importe de 253.285 miles €.

Toledo, a 5 de octubre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Castilla-La Mancha

Fdo.: Luis Ruiz Molina.

INTERVENCIÓN GENERAL

At./ D. Francisco Javier Martín Cabeza
Interventor General
C/ REAL 14
45071 TOLEDO

En relación al Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a 2015, se pasan a efectuar las alegaciones siguientes:

En el anteproyecto el Tribunal de Cuentas expone que:

“La actual estructura funcional del Instituto y la composición de la estructura de personal se encuentra sin aprobar por parte del Consejo de Administración, órgano competente según dispone su normativa, y se basa en una resolución de abril de 2008 del Director, la cual, a su vez, se basaba en un acuerdo adoptado el 9 de marzo de 2006 por el antiguo Consejo de Dirección, donde se aprobó una previsión de personal para el periodo 2006-2010”.

En relación a lo anterior, está previsto que este año se apruebe la estructura de personal del Instituto por su Consejo de Administración.

“Por otro lado, las retribuciones del Director del IPEX, incorporado al mismo en septiembre de 2015, no habían sido autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda ni fue emitido, con carácter previo, informe por la Dirección General competente en materia de presupuestos, por lo que no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.3 de la LP para 2015”.

No se procedió a solicitar, ni nueva autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda ni nuevo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, en relación a las retribuciones a devengar por el director del IPEX en el 2015, por cuanto las mismas no sufrieron modificación alguna durante dicho ejercicio presupuestario 2015. De tal manera que no se estaba ante el supuesto que contemplaba el artículo 29.3 de la Ley de Presupuestos para 2015.

En Toledo, a 4 de octubre de 2017

Director del IPEX
Fdo. Fernando Laviña Richi



INTERVENCIÓN GENERAL

At./ D. Francisco Javier Martín Cabeza
Interventor General
C/ REAL 14
45071 TOLEDO

En relación al Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a 2015, se pasan a efectuar las alegaciones siguientes:

Todos los gastos de viajes del Director se imputan al subconcepto 226.06 (reuniones, conferencias y cursos) cuando el subconcepto adecuado, en algunos casos, sería el 226.01 (atenciones protocolarias y representativas), el cual no aparece dotado en el presupuesto del IPEX.

Los gastos del personal laboral al que se le ha ordenado una comisión de servicio en representación del Director del IPEX, si bien son indemnizados por la cuantía exacta del gasto realizado, no cuentan con la autorización expresa y motivada del Director, ni con el visado de conformidad posterior a su realización, por lo que no se estaría cumpliendo el procedimiento interno aprobado.

El procedimiento interno de gasto por indemnización de servicio se compone del propio procedimiento y de sus anexos, los cuales han sido aprobados por el Consejo de Administración, por tanto, el anexo 2 constituye la orden de servicio con la autorización previa y motivada del Director. Igualmente incluye el visado de conformidad posterior a su realización.

Además, la totalidad de dichos gastos, al igual que otros de distinta naturaleza en los que ha incurrido este personal durante los viajes (tales como compra de menaje, limpieza), son imputados al concepto 230 indebidamente, correspondiendo, en general, al 226.

Detectado este hecho por la Intervención General se ha procedido a corregir.

El procedimiento de gestión de estos gastos presenta debilidades de control interno, tales como la falta, con carácter general, de la firma del responsable del departamento de administración en las liquidaciones,....

Las liquidaciones de gasto del personal están firmadas por el Responsable de Administración, excepto la de los meses de enero a febrero de 2015 que se encontraba de permiso de maternidad.

... así como los datos de la hora de inicio y fin del servicio, lo que dificulta la comprobación del correcto resarcimiento de los gastos; las liquidaciones se abonan en nómina lo que dificulta su seguimiento de cara a un control posterior; se han observado liquidaciones en las que el certificado de haberse llevado a cabo las actividades es de fecha anterior a la de realización de los gastos

Consideremos procedimiento es correcto y cumple todas las garantías de control sobre estos gastos.

En Toledo, a 9 de octubre de 2017



Director del IPEX
Fdo. Fernando Laviña Richi

Intervención General
C/ Cardenal Silíceo, 2
45071 Toledo
D. Francisco Javier Martín Cabeza
Interventor General JCCM

ASUNTO: Alegaciones Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a 2015

En Toledo, a 2 de octubre de 2017

En relación al contenido en el Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a 2015, referido a la inexistencia de párrafo de énfasis en la empresa CMT por la relevancia de la incertidumbre de IVAS pendientes de cobro sobre la situación financiera de la empresa, alegamos que, por parte de CMT, pusimos a disposición del auditor de la sociedad la siguiente documentación relativa a esta cuestión:

- Informe de asesor fiscal externo (Ashurt LLP) donde se pone de manifiesto las altas probabilidades de éxito, en particular, (página 3 del documento) *"en nuestra opinión (...) existen argumentos sobrados y sólidos para entender que la resolución de las reclamaciones económico administrativa interpuestas contra los acuerdos de liquidación debería ser favorable a las Sociedades."*
- Carta de Conformidad de 8 de mayo de 2015, dirigida por el Secretario General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, al auditor externo.
- Y sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2016, en la que se analiza la sujeción al IVA una empresa de capital íntegramente municipal.

En base a toda la documentación expuesta (que se adjunta en formato pdf), conocida por el auditor externo de CMT, éste emitió el consiguiente informe de auditoría, y consideró lo anterior suficiente para emitir el mismo con opinión favorable sin salvedades.

Quedo a su disposición,

Atentamente,



Domingo Gil del Gallego
Director Financiero RTVCM



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

C/Hermanos Becerril, 27

16004 Cuenca

Telf.: 969 23 74 27

Fax: 969 23 74 23

www.geacam.es

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
C/Real, 14
TOLEDO

A la atención del Intervención General:

Asunto: ALEGACIONES TRIBUNAL DE CUENTAS

Adjuntamos anexo con las alegaciones realizadas por nuestra empresa al Tribunal de Cuentas.

Cuenca 5 de octubre de 2017.

EL DIRECTOR GERENTE DE GEACAM, SA

Pdo.: Darío Francisco Dolz Fernández

ALEGACIONES GEACAM

De los expedientes objeto de revisión se ha constatado que:

Punto 1: Se ha procedido el 1 de enero de 2015 a la transformación de 16 contratos de trabajadores temporales a fijos discontinuos, basándose, según sus informes jurídicos, en la no incursión en supuestos de fraude de ley, sin haberse solicitado la autorización de la Dirección General de Presupuestos que establece el artículo 38 de la LP para 2015, ni el informe, también preceptivo de los casos de modificación de plantilla o de las condiciones de trabajo, regulado en el artículo 33 de la citada Ley. No obstante, este cambio de modalidad contractual no ha sido plasmado en nuevos contratos.

En referencia a esta transformación hay que contextualizar la situación de los 16 trabajadores:

- SEICAMAN (Servicios, inspección y certificación agroalimentaria de Castilla La Mancha, SA) fue fusionada mediante el procedimiento de absorción por nuestra empresa. El personal de la empresa SEICAMAN fue subrogado con los mismos derechos y obligaciones con nuestra empresa y todo ello con efectos 1 de Enero de 2011.
- Existen acuerdo entre la Consejería de Agricultura y nuestra empresa para llevar a cabo encomiendas de gestión en la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico y de servicios en materias que son de la Consejería de Agricultura para los años 2013-2014, 2015 y para desarrollar los años 2016-2017-2018 donde se encomiendan los trabajos a realizar en materia de Condicionalidad por nuestra empresa.
- El 5 de junio de 2014 se solicita autorización al Servicio de Costes de Personal para la contratación temporal de los Técnicos de Campo a los que se hace referencia, disponiendo de informe favorable para su contratación.
- Dichos trabajadores venían prestando servicio en nuestra empresa o en la anterior (SEICAMAN), todos ellos con contratos temporales de 2006, 2009, 2010 ó 2011 por lo que presentan en diciembre de 2014 reclamación de derecho-conversión contrato a fijo discontinuo por prestar servicios para nuestra empresa con estas fechas de antigüedad mediante contrato de obra y servicio, repitiendo a lo largo de diferentes campañas, en intervalos temporales separados, pero reiterados en el tiempo y dotados de homogeneidad, ya que se producía una necesidad de trabajo intermitente y cíclica, teniendo, en consecuencia la característica de ser trabajos fijos discontinuos, al no repetirse en fechas ciertas a lo largo del año.

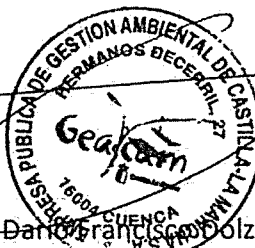
- Fue decisión de la antigua gerencia transformar estos contratos el 1/1/2015 evitando así costas judiciales a la empresa y tras realizar la consulta oportuna al Jefe de Servicio de Costes de Personal.
- La situación acontecida en esta asistencia técnica se repite en otros casos desde entonces, sin obtener una solución al respecto. Nuestra empresa ha solicitado al informe técnico sobre la necesidad de contratar, con carácter temporal y a tiempo completo personal técnico. En el informe jurídico emitido por Gabinete Jurídico se determina que éstas características cíclicas y reiteradas es lo que dota al objeto del contrato de su carácter de fijo discontinuo. Indica, a su vez, que se da la “paradoja de que si se contrata temporalmente, económicamente va a ser más perjudicial para la Hacienda Regional que si se celebran contratos fijos-discontinuos”

Punto 2: Al menos trece contratos de personal laboral temporal rubricados a lo largo del ejercicio no contaban con la autorización de la Dirección General de Presupuestos prevista en el citado artículo 38 y uno la recibió posterior.

- Las autorizaciones realizadas por nuestra empresa no se corresponden a personal laboral.
- En 2015 nuestra empresa y el Servicio de Costes de Personal tramitan las autorizaciones pertinentes de nuestro dispositivo Infocam por medio de una estimación del total de plazas que se realizaba al principio de la campaña y a la cual recibimos su aprobación. Se realizaba una estimación de plazas según encomienda de gestión de extinción de esa anualidad, de tal manera que la autorización recibida se asociaba a una plaza en cuestión y no a los titulares del contrato, lo que permitía la agilidad y efectividad de la contratación. Por ello no se dispone de autorizaciones relacionadas con titulares de contratados por interinidad o eventualidad, sino de autorización para dar respuesta a la contratación.

Cuenca 5 de octubre de 2017.

EL DIRECTOR GERENTE DE GEACAM, SA



Fdo.: Daniel Francisco Polz Fernández



Infraestructuras
del Agua de
Castilla-La Mancha



 Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha REGISTRO	
05 OCT 2017	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
5555	

A/A Francisco Javier Martín Cabeza
Interventor General
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Calle Real, 14, 45071 Toledo, España

Toledo a 4 de octubre de 2017.

Propuesta de Alegaciones de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (en adelante, IACLM) al Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a 2015 (en adelante AIFTC).

En las páginas 69 y 70 del AIFTC y, en su apartado "C) Empresas" se contiene el siguiente párrafo:

"En el caso de Infraestructuras del Agua, si bien el gasto de personal se mantuvo por debajo de la cuantía presupuestada para este concepto, en el informe de control financiero realizado por la IGCA en junio de 2017 se pone de manifiesto que se abonaron erróneamente en los meses de marzo y octubre de 2015 y mayo de 2016 la parte de la paga extraordinaria no recibida en 2012, calculándose los importes sin aplicar la reducción del 5% prevista en la Ley 9/2010, de modificación de la Ley 5/2009, de 17 de diciembre, de PG de CLM para el año 2010, por lo que correspondería la deducción de las cantidades percibidas en exceso o su reintegro tal y como se recomienda en el citado informe. En relación con ello, la Entidad ha indicado que en las nóminas de marzo de 2017 se procedió al reintegro mediante compensación de las cantidades correspondientes. Junto a lo anterior, el informe también recoge que esta Entidad ha aprobado incrementos retributivos en diciembre de 2015 y marzo de 2016 para todos los trabajadores por encima del límite fijado en la LP (excluido el personal con contrato de alta dirección), no habiendo solicitado y obtenido el informe previo y preceptivo sobre modificaciones que tengan repercusión en el gasto público en relación con la plantilla de personal a la Dirección General competente en materia de presupuestos fijado en el artículo 33 de la LP para 2015 y el 41 de la LP para 2016."



De dicho párrafo, y más concretamente del que se destaca en letra negrita, se extrae la necesidad de realizar la siguiente alegación, que se compone de un texto que aborda la cuestión nuclear, acompañada de un Anexo con las alegaciones completas a la observación y recomendación 17^a del Informe Provisional de Control Financiero 2013-2015 (en adelante, IPCF) a IACLM de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha¹.

Subdividiremos nuestra alegación en dos partes, coincidentes con las observaciones en materia retributiva señalados para diciembre de 2015 y marzo de 2016, por lo que se precederá a exponer brevemente la situación para concluir sobre la innecesaridad de solicitar y obtener el informe previo a la Dirección General competente al que se alude en el AIFTC., sin perjuicio de que se acompañe a las presentes alegaciones, para una mejor comprensión, el desarrollo jurídico dado en su momento a dicha cuestión en las alegaciones que realizó la Entidad al IPCF.

1) Respecto a la observación en materia retributiva señalada referente a diciembre de 2015:

Sobre la naturaleza de la retribución.

El origen de la misma se corresponde con la decisión de otorgar no un incremento retributivo, sino una adecuación retributiva como complemento de productividad excepcional y no consolidable a los empleados de IACLM en atención al especial rendimiento, interés e iniciativa mostrados en el desempeño del trabajo durante el año 2015, lo que permitió un alto grado de cumplimiento del programa de inversiones de la entidad en el citado período, tal y como se razona en la Resolución de la Dirección Gerencia de la Entidad de 15 de diciembre de 2015.

¹ Es importante señalar que la observación recogida en el AIFTC se corresponde con la citada observación 17^a respecto a determinados "incrementos retributivos", recogida por el IPCF practicado por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en relación con la Gestión Económico-Financiera desarrollada por la Entidad durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, en el cual se señalaba:

"La Entidad ha aprobado incrementos retributivos en diciembre de 2015 y en marzo de 2016 por encima del límite fijado en la Ley de Presupuestos a todos sus trabajadores, excluido el personal con contrato de alta dirección, no habiendo solicitado y obtenido el informe previo y preceptivo sobre modificaciones que tengan repercusión en el gasto público en relación con la plantilla de personal a la Dirección General competente en materia de presupuestos fijado en el artículo 33 de la Ley 10/2014 de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015."



Dicha adecuación retributiva tiene su encaje inequívoco en el artículo 28, apartado tercero, de la Ley de Presupuestos para el año 2015, vigente en el momento de dictar la citada Resolución.

En efecto, el artículo 28.2 de la citada Ley de Presupuestos 2015 establece de forma taxativa lo siguiente:

Con efectos a partir del 1 de enero de 2015, las retribuciones integras de los empleados públicos de los órganos y entidades referidos en el apartado 1, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, estatutario o laboral, no podrán experimentar incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Pero, a renglón seguido, el apartado tercero del artículo 28 establece una previsión que limita y excepciona de forma explícita el alcance de tan terminante declaración:

3. Lo dispuesto en el apartado 2 debe entenderse sin perjuicio de:

- a) *Las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) *Las adecuaciones retributivas que resulten de aplicar la legislación sobre función pública.*

Interpretando el concepto de "adecuaciones retributivas" empleado por las distintas leyes de presupuestos —y, por tanto, por la Ley de Presupuestos 2015— la literatura jurídica ha señalado que su operatividad requiere que se trate de una adecuación "*singular y excepcional*". En el bien entendido de que "*singular*" no necesariamente debe interpretarse como solo un empleado público, sino que pueden ser diversos; y de que "*excepcional*" supone también una especificidad muy concreta.



A ello, la literatura jurídica añade que nos hallamos ante un concepto jurídico indeterminado y que, para facilitar su interpretación, la Ley fija tres posibles circunstancias que avalarían la singularidad y la excepcionalidad necesarias para que resulte admisible una adecuación retributiva cubierta por el artículo 28.3 de la Ley de Presupuestos 2015.

Estas circunstancias son alternativas y no cumulativas —como denota el empleo de la conjunción adversativa "o" en lugar de la conjunción copulativa "y" por parte del precepto analizado—, pudiendo interpretarse como se expone a continuación:

En primer lugar, la adecuación puede ser válida cuando resulta "imprescindible" por el contenido del puesto de trabajo.

Supone ello un puesto preexistente, con un contenido y retribución concreta que se ve afectado por una nueva valoración técnica que deriva un contenido diferente que debe implicar una retribución superior.

En segundo lugar, la adecuación resulta o puede resultar admisible como resultado de una variación del número de efectivos —de personal— asignados a cada programa.

Supone que haya una variación del número de empleados ("efectivos"). Lo que puede producirse por la creación de nuevas plazas en la plantilla y siempre de acuerdo con los límites derivados de la Oferta de Empleo sobre la tasa de reposición de efectivos. Pero también, a la inversa, por una reducción del número de efectivos que, de este modo, vean asumidas unas obligaciones mayores y un contenido superior de su puesto de trabajo.

Finalmente, también se acepta cuando la adecuación sea imprescindible por la consecución de los objetivos fijados "al mismo"; locución que debe entenderse referida al "programa" y no a "los puestos de trabajo".

Pues bien, al menos dos de las circunstancias antes expuestas —y que justifican el recurso a las adecuaciones retributivas— concurren en el supuesto analizado.



En efecto, la adecuación resulta admisible en atención a la tercera de las circunstancias antes expresadas: el grado de consecución de los objetivos fijados. Así lo resalta explícitamente la Resolución de 15 de diciembre de 2015 cuando justifica el otorgamiento del complemento de productividad no consolidable en el especial rendimiento, interés e iniciativa mostrados en el desempeño del trabajo durante el año 2015; circunstancias cuya concurrencia permitió un alto grado de cumplimiento del programa de inversiones de la entidad en el citado período.

Pero, adicionalmente, no puede perderse de vista que estas circunstancias se producen en un contexto muy específico: el de una variación a la baja del número de efectivos asignados a cada programa. Es esta una situación endémica en IACLM (organismo en el que existe desde 2010 un notable incremento de actividad que no se ha visto acompañado de un incremento del número de efectivos sino, por el contrario, de una reducción del mismo²) que permite, asimismo, cobijar el abono del Complemento de Productividad en un segundo "puerto seguro": las variaciones del número de efectivos asignados a cada programa.

En definitiva, si atendemos las circunstancias precisas que rodean el abono del Complemento de Productividad acordado mediante Resolución en fecha 15 de diciembre de 2015, parece claro su encaje en el concepto de adecuaciones retributivas previsto en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley de Presupuestos 2015. Y ello porque concurren, en conmixción, dos circunstancias justificativas del empleo de esta posibilidad excepcional: (i) la existencia de una variación notable del número de efectivos asignados a cada programa y (ii) el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Y las circunstancias que lo justifican (la alteración del contenido de los puestos de trabajo y la modificación de los efectivos dedicados a cada programa) han sido cumplidamente acreditadas por el organismo público IACLM, dando así satisfacción a las previsiones jurisprudenciales sobre el particular (entre otras, sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2009 [RCUD 11155/2004]).

² El número de trabajadores de IACLM disminuyó en el período comprendido entre 2010 y 2015 desde veintidós (22) a diecisiete (17) personas, que al final de este año aumentaron hasta 19. Ver para mayor información páginas 9 a 11 de las presentes alegaciones.



Sobre la innecesaridad del Informe de la Dirección General de Presupuestos

Constatada la pertinencia y legalidad de la Resolución de 15 de diciembre de 2015 —en la medida en que el abono del Complemento de Productividad tiene un encaje inequívoco en el concepto de las adecuaciones retributivas— solo resta analizar si constituye un obstáculo a esta conclusión la previsión contenida en el artículo 33 de la Ley de Presupuestos 2015.

Recordemos que dicho precepto establece, en su apartado primero, que la determinación o modificación de las condiciones de trabajo, así como las modificaciones de la plantilla presupuestaria y, en general, todas aquellas que tengan repercusión en el gasto público en relación con la plantilla del personal *"requerirán con carácter previo el informe favorable de la Dirección General competente en materia de presupuestos"*.

En línea con ello, el apartado 4 establece que los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares que impliquen o puedan implicar crecimientos retributivos deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen y ejecuten, *"deviniendo inaplicables las que se adopten: a) Con omisión de los requisitos y trámites establecidos en este artículo, b) En contra del informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, c) Implicando variaciones retributivas para ejercicios posteriores contrarias a las que determinen las sucesivas leyes de presupuestos."*

Pues bien, aunque en una lectura apresurada del precepto pudiera pensarse que la exigencia de los informes de la Dirección General de Presupuestos se produce siempre y en todo caso, la realidad es muy distinta: no existe duda de que las adecuaciones retributivas están excluidas de la necesidad de dicho informe.

Es así porque las adecuaciones presupuestarias constituyen un aspecto situado extramuros de las limitaciones o prohibiciones de incrementos retributivos realizados por las sucesivas leyes de presupuestos.



Lo ha puesto de relieve de forma expresa por la Subdirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda³. Ante la pregunta literal de si "este artículo [el equivalente del año 2012 al artículo 33.4 de la Ley de Presupuestos 2015] ¿significa que los incrementos que se produzcan por esas adecuaciones retributivas no estarían sujetos a las limitaciones del art. 2.2 [equivalente del año 2012 al artículo 33.1 de la Ley de Presupuestos 2015]?", el mencionado centro directivo proporcionó la siguiente respuesta:

"en cualquier caso, el RDL (para 2013 fue un real decreto ley, pero la respuesta es trasladable a la Ley de Presupuestos 2012) especifica claramente que el no incremento de retribuciones, en el año 2012, lo es sin perjuicio de las adecuaciones retributivas".

Así, pues, toda vez que, desde una perspectiva material las adecuaciones retribuciones quedan al margen del esquema general de limitaciones o restricciones salariales previstos en la normativa presupuestaria—en el caso que nos ocupa, el regulado en la Ley de Presupuestos 2015—, resulta inequívoco que también se sitúa fuera de las limitaciones formales expresamente previstas en garantía de aquellos límites materiales. En ausencia de limitación material, la de índole formal carece del menor sentido y no puede resultar aplicable.

Abona esta consideración el hecho de que cuando el Legislador ha querido someter las adecuaciones retributivas al trámite de informe previo del centro directivo con competencia en materia presupuestaria lo ha hecho expresamente.

Así sucedió en el caso del Real Decreto-Ley 20/2013, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público⁴, que exigía

³ "Respuesta de la Subdirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero de 2012 a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Huesca.

⁴ Cf. apartados cuatro y cinco de su artículo dos, del siguiente tenor:

Cuatro. Lo dispuesto en el apartado Dos del presente artículo se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de



expresamente el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos para la operatividad de las adecuaciones retributivas, algo que aquí no sucede.

De tal manera que puede afirmarse que si la Ley de Presupuestos 2015 no ha establecido de forma expresa la exigencia de tal informe en el caso de las adecuaciones retributivas es porque el designio del Legislador es contrario a la exigencia de dicho Informe.

Puede concluirse, pues, que no era necesario dicho informe para que, por parte de la Dirección Gerencia de IACLM, se efectuara una adecuación retributiva. Y que, en consecuencia, la ausencia de dicho informe no determina la inaplicabilidad de la decisión adoptada por aquel.

2) Respecto a la observación en materia retributiva señalada referente a marzo de 2016:

Sobre la naturaleza de la retribución.

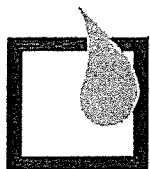
La actuación realizada en IACLM consiste en la actualización de los contratos de trabajo suscritos por el personal vinculado el mismo mediante relación laboral, la misma tiene cabida jurídica como actualización propiamente dicha, o como adecuación retributiva en los términos señalados en el apartado 1.- anterior.

Naturaleza de la retribución como actualización.

Como ya se ha señalado la actuación realizada en IACLM consiste en la actualización de los contratos de trabajo suscritos por el personal vinculado el mismo mediante relación laboral.

trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Cinco. Las adecuaciones retributivas a que se refiere el apartado anterior requerirán informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Agencias estatales, las Universidades de su competencia y el resto del sector público estatal.



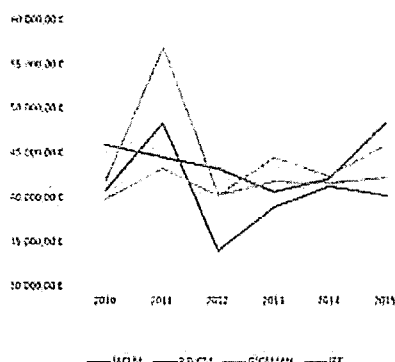
Esta actualización se realizó desde el ángulo de las retribuciones acomodando su importe a los percibidos por otros organismos, entidades o empresas públicas análogas y cuyos umbrales retributivos se tomaron en consideración para la fijación inicial de las retribuciones de IACLM.

Además la explicación de dicha actualización hay que buscarla en la situación de obsolescencia de los umbrales salariales producida en IACLM durante años. Obsolescencia que se ha producido más allá de la estricta aplicación de las previsiones sobre limitación salarial previstas en las sucesivas leyes de presupuestos y que ha apartado las cuantías retributivas de los empleados públicos del organismo de los parámetros comparativos que se tuvieron en cuenta en el momento en el que se fijaron inicialmente los mismos.

Se puede visualizar en las dos gráficas que acompañamos a continuación la evolución de dos ratios que reflejan de modo categórico lo que hasta ahora se ha expuesto.

La primera de ellas muestra la evolución del ratio costes del personal versus número de trabajadores de distintos organismos del sector público regional de Castilla-La Mancha: IACLM, RadioTelevisión de CLM, Gicaman y el Grupo Instituto de Finanzas. En abscisas se indican los años y en ordenadas el presupuesto asignado a gastos de personal, extraído de los anexos de cada organismo público incluidos en los Presupuestos Generales de la JCCM del año correspondiente:

RATIO COSTES PERSONAL/TRABAJADORES
EEPP JCCM



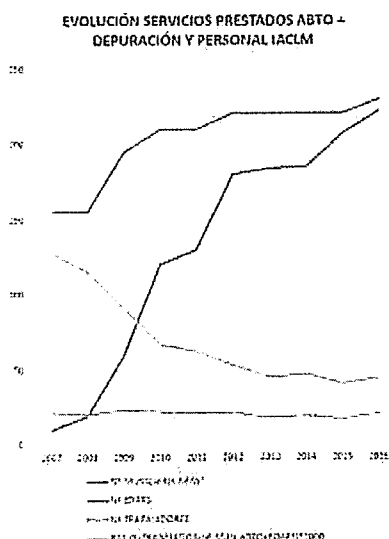


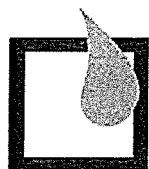
Se puede comprobar que el coste de personal en el caso de IACLM, además de poseer una tendencia global a la baja, es inferior al del resto de los organismos públicos. Es muy significativo señalar, además, que en el caso de IACLM, existe un alto porcentaje de titulados superiores en relación con el total de la plantilla, por lo que no es argumentable que dicha minusvaloración de costes de personal obedezca a una presencia relativamente alta de categorías laborales que conlleven menores retribuciones salariales.

Aspecto que es señalado por el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas en la misma línea de lo señalado por el análisis realizado por la Entidad.

La segunda gráfica es más elocuente aún. Se ha incluido la evolución de cuatro parámetros: el número de municipios abastecidos por IACLM (en azul), de depuradoras gestionadas por esta Entidad (EDARS, en rojo), el número de trabajadores propios (en gris) y el ratio nº de trabajadores propios de IACLM versus la suma de los dos anteriores parámetros (en amarillo; se ha multiplicado por 1.000 a los efectos de homogeneizar la escala del gráfico).

Creemos que no es necesario explicación adicional, porque la gráfica es suficientemente elocuente y explicativa de la situación crítica en materia de personal de esta Entidad, y del incremento de volumen de tareas y de asunción de responsabilidades que la misma viene conllevando desde el año 2009 hasta la actualidad.





La propia Resolución de la Dirección-Gerencia que aprueba las adecuaciones retributivas en cuestión también es suficientemente elocuente. La reproducimos parcialmente:

"Considerando que:

- *El salario medio de los trabajadores de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM) ha experimentado un retroceso, siendo inferior en el año 2015 al del año 2010,*
- *El número de trabajadores de la Entidad ha disminuido de un máximo de 23 en el año 2009 hasta 17⁵ en el año 2015,*
- *Dicha disminución de la plantilla ha coincidido con el aumento en la gestión de infraestructuras de abastecimiento y depuración asumidas por la Entidad, tal y como se pone de manifiesto en la siguiente tabla I:*

AÑO	(A) Nº MUNICIPIOS ABASTECIDOS POR IACLM	(B) Nº EDARS GESTIONADAS POR IACLM	TOTAL UNIDADES GESTIONADAS POR IACLM (A+B)	Nº TRABAJADORES IACLM
2007	155	10	165	21
2008	155	19	174	20
2009	195	59	254	23
2010	210	110	320	22
2011	210	130	340	21
2012	221	180	401	21
2013	221	184	405	18
2014	221	185	406	19
2015	221	207	428	17

- *De la misma se infiere que, mientras que el número de trabajadores de IACLM desde 2007 hasta 2015 ha disminuido en más de un 19% (un 26% si tomamos como referencia el año 2009), la carga de trabajo ha aumentado prácticamente un 260% (de 165 a 428 unidades de abastecimiento + depuración gestionadas)."*

En este contexto, y atendidas las peculiares circunstancias examinadas en los párrafos precedentes, no parece existir duda de que concurren las circunstancias que, con arreglo a la doctrina judicial antes trascrita, permiten una actualización retributiva fundada en razones

⁵ A finales de tal año se incorporaron dos puestos directivos y en 2016 otros dos, más un administrativo. Aun así, el total de efectivos propios suma en la actualidad 21 personas, 2 menos que en 2010.



singulares y efectuada al margen de las previsiones de la Ley de Presupuestos 2015 —o, para ser más exacto, mediante una interpretación integradora y finalista de la misma.

En efecto, esta actualización o regularización retributiva se ajusta a la doctrina sentada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 2012, confirmada por la del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2014, por cuanto:

- (a) En primer lugar, de acuerdo con la citada sentencia, resulta capital la idea de que la norma que establece un umbral retributivo máximo para los empleados públicos no es una norma cerrada y absoluta, sino que *"el legislador es consciente de que existen situaciones excepcionales"*, hasta el punto de que *"parece, pues, que el legislador asume que a veces los incrementos salariales son imprescindibles para compensar unas determinadas funciones o condiciones laborales o un específico nivel de productividad"*.

Pues bien, este primer requisito concurriría inequívocamente en la actualización retributiva pretendida en IACLM, como se justifica mediante las siguientes condiciones especiales:

- (i) El salario medio de los trabajadores de IACLM no sólo no ha experimentado un crecimiento con el paso de los ejercicios presupuestarios, sino un claro retroceso, hasta el punto que el parámetro del año 2015 es incluso inferior al del ejercicio 2010.
- (ii) El número de trabajadores de IACLM llegó a disminuir en el periodo comprendido entre 2009 y 2015 desde veintitrés a 17. Es cierto que a finales de 2015 se incorporaron dos directivos y en 2016, otros dos más una administrativo, sumando actualmente 22 efectivos, cifra que es inferior todavía a la existente en 2009.
- (iii) Esta disminución de la plantilla no se ha visto compensada con una reducción de la carga de trabajo; antes al contrario. El volumen de actividad del organismo público —y la carga de trabajo de sus empleados— ha sido creciente en dicho período. IACLM, en efecto, ha ido asumiendo un volumen de infraestructuras de abastecimiento y depuración cada vez mayor y ello ha tenido su reflejo consecuente en la actividad desarrollada por su personal.
- (iv) En línea con ello, se han realizado horas extraordinarias por parte del personal de IACLM las cuales no han sido remuneradas durante los distintos años (durante 2015 han sido de



cuatrocientas veintiuna [421]) realizadas prácticamente por la totalidad de los empleados del organismo.

- (b) En segundo lugar, en palabras de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, las normas limitativas del incremento retributivo de los empleados públicos fijan *"su regla sobre la base de una política retributiva ordinaria que hubiera aprovechado los incrementos retributivos permitidos por la legalidad vigente en cada momento. No está pensando en situaciones excepcionales, porque las mismas ya hemos visto que están fuera de la regla. En este caso es paréntesis"*.

Pues bien, esta justificación igualmente concurre en el supuesto analizado. Ya se ha podido ver gráficamente en la comparación de los costes de personal de IACLM con los de otras entidades o empresas públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tales como el ente público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha o la sociedad mercantil de capital público Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha.

Pero el resultado es análogo si se efectúa una comparación de los salarios del personal laboral de IACLM con los niveles retributivos de puestos de trabajo de similar cualificación y funciones de la administración regional de Castilla-La Mancha (tanto de funcionarios como de laborales) se advierte con claridad que las cuantías percibidas por los trabajadores de IACLM son claramente inferiores.

Puede afirmarse, por tanto, parafraseando la sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 2012, que IACLM no ha seguido una política retributiva ordinaria que haya aprovechado los incrementos retributivos permitidos por la legalidad vigente en cada momento. Al contrario, no se han efectuado incrementos retributivos suficientes al amparo de dicha legalidad, lo que convierte al organismo público en un candidato idóneo para el empleo de los mecanismos de actualización salarial admitidos jurisprudencialmente al margen de las previsiones de las leyes de presupuestos.



- (c) En tercer lugar —siempre según el criterio de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional— no cabe aplicar ciegamente la congelación salarial cuando concurren circunstancias que convierten en excepcional el término de comparación inicial; la magnitud pecuniaria o importe retributivo correspondiente a un año y sobre el que se aplicación la limitación de incremento retributivo.

Circunstancia que también concurre en el caso que nos ocupa puesto que, como se ha dicho y resulta del Informe Técnico citado, el salario medio de los trabajadores de IACLM no sólo no ha experimentado un crecimiento con el paso de los ejercicios presupuestarios, sino un claro retroceso, hasta el punto que el parámetro del año 2015 es incluso inferior al del ejercicio 2010.

- (d) En cuarto lugar, para la Audiencia Nacional, las disposiciones sobre limitación de incrementos retributivos de los empleados públicos deben ceder en aquellos casos en los que concurren circunstancias concretas de especial acatamiento de las políticas gubernativas de contención del gasto.

Siendo ello así, parece claro que los empleados de IACLM son candidatos especialmente idóneos para ser objeto de la excepción jurisprudencial a la aplicación de las limitaciones retributivas por cuanto el retroceso salarial al que hemos hecho referencia en la letra anterior revela con evidencia su especial contribución a las políticas retributivas de contención del gasto.

- (e) Por último, pero en conexión con lo anterior, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional considera que aquellos que han experimentado un mayor sacrificio en materia salarial no deben sufrir una nueva limitación que merme aún más sus retribuciones; circunstancia que, por las mismas razones antes expresadas, también concurre en el caso que nos ocupa.

Naturaleza de la retribución como adecuación retributiva.

Aunque según nuestro criterio la actualización retributiva realizada por IACLM tiene un encaje adecuado en la posibilidad excepcional analizada en el apartado precedente, en caso de que tal planteamiento fuese rechazado habría de concluirse afirmando que nos hallamos ante una adecuación retributiva de las previstas en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley de Presupuestos 2015 y que operan como excepción a la limitación prevista en el apartado primero del mismo precepto, resultando válido y equiparable para este caso el análisis realizado en el



apartado 1. Anterior, ya que, al menos dos circunstancias—y que justifican el recurso a las adecuaciones retributivas— concurren en el supuesto analizado:

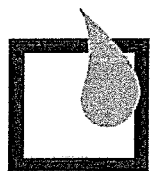
- (a) En efecto, que la adecuación resulta imprescindible atendidas las circunstancias de los puestos de trabajo, parece obvio. En el escenario existente en IACLM, los puestos de trabajo tenían un contenido y retribución concretos en los años 2009 y 2010. Con posterioridad a dicha fecha, el contenido se ha agravado sensiblemente, pues como denota en los apartados anteriores la carga de trabajo soportada por los empleados de IACLM ha sido creciente en dicho período debido a la asunción por el organismo de un volumen de infraestructuras de abastecimiento y depuración cada vez mayor.

De hecho, como ya se ha indicado, el total de horas extraordinarias, y no remuneradas, realizadas por el personal de IACLM durante 2015 ha sido de cuatrocientas veintiuna (421) que se traducen en una media de treinta (30) horas extraordinarias por trabajador. Sin embargo, este incremento de la intensidad del contenido de los puestos de trabajo no se ha visto acompañada de un incremento paralelo de la retribución, como hubiese sido lógico.

Como también se recoge en el Informe Técnico, el salario medio de los trabajadores de IACLM no sólo no ha experimentado un crecimiento con el paso de los ejercicios presupuestarios, sino un claro retroceso, hasta el punto que el parámetro del año 2015 es incluso inferior al del ejercicio 2010.

Puede afirmarse, por tanto, que la adecuación retributiva pretendida por IACLM es plenamente lícita al resultar "imprescindible" por el contenido del puesto de trabajo.

- (b) En segundo lugar, la adecuación también resulta admisible como resultado de una variación del número de efectivos —de personal— asignados a cada programa. Y es que, como ya se ha apuntado y se desarrolla en el Informe Técnico, el notable incremento de actividad experimentado por el organismo público IACLM desde 2009 no se ha visto acompañado de un incremento del número de efectivos sino, por el contrario, de una reducción del mismo.



En efecto, el número de trabajadores de IACLM llegó a disminuir en el periodo comprendido entre 2009 y 2015 desde veintitrés (23) a diecisiete (17) personas.

En definitiva, si atendemos las circunstancias precisas que rodean la actualización retributiva pretendida, parece claro que el encaje en el concepto de adecuaciones retributivas previsto en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley de Presupuestos 2015.

Y las circunstancias que lo justifican (la alteración del contenido de los puestos de trabajo y la modificación de los efectivos dedicados a cada programa) han sido cumplidamente acreditadas por el organismo público IACLM, dando así satisfacción a las previsiones jurisprudenciales sobre el particular (entre otras, sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2009 [RCUD 11155/2004]).

Sobre la innecesaridad del Informe de la Dirección General de Presupuestos

A) Análisis realizado sobre la previsión contenida en el artículo 33 de la Ley de Presupuestos 2015

Constatada la pertinencia y legalidad de la actualización retributiva pretendida por IACLM (ya se trate de una actualización con encaje en la doctrina jurisprudencial examinada en esta Alegación, ya de una adecuación retributiva ex apartado tercero del artículo 28 de la Ley de Presupuestos 2015, solo resta analizar si constituye un obstáculo a esta conclusión la previsión contenida en el artículo 33 de la Ley de Presupuestos 2015.

Pues bien, aunque en una lectura apresurada del precepto pudiera pensarse que la exigencia de los informes de la Dirección General de Presupuestos se produce siempre y en todo caso, un análisis más detenido del precepto permite mantener la interpretación contraria.

Y es que el artículo 33, en su interpretación gramatical, es claro. Los informes de la dirección general competente en materia de presupuestos solo son exigibles para los "crecimientos retributivos", pero no para las "adecuaciones retributivas", que son conceptualmente diferentes. Algo que resulta refrendado por la exégesis sistemática del precepto. En efecto, el apartado cuarto del artículo 33 de la



Ley de Presupuestos 2015, al regular la exigencia de dichos informes, alude a los "*acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares*", en tanto que el apartado tercero del mismo precepto se refiere a "*las negociaciones*". Pues bien, si se interpretan conjuntamente ambos apartados, la conclusión que se alcanza es que el precepto se está refiriendo a "*crecimientos retributivos*" *paccionados*; es decir, fruto de las negociaciones entre los representantes de los trabajadores y la Administración y que se plasman en los mencionados acuerdos bilaterales. No se refiere, por el contrario, a las meras adecuaciones retributivas, fruto de la voluntad de la Administración y que no entraña una negociación previa en los términos expuestos. De tal manera que, de forma ineluctable, debe concluirse que la exigencia del informe no concurre cuando se trata de meras adecuaciones previas.

Abona esta consideración el hecho de que cuando el Legislador ha querido someter las adecuaciones retributivas al trámite de informe previo del centro directivo con competencia en materia presupuestaria —con efectos anulatorios en caso de ausencia del mismo— lo ha hecho expresamente. Así sucedió en el caso del Real Decreto-ley 20/2013, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit 3 Cf. apartados cuatro y cinco de su artículo dos, del siguiente tenor:

Cuatro. Lo dispuesto en el apartado Dos del presente artículo se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Cinco. Las adecuaciones retributivas a que se refiere el apartado anterior requerirán informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Agencias estatales, las Universidades de su competencia y el resto del sector público estatal.

De tal manera que puede afirmarse que si la Ley de Presupuestos 2015 no ha establecido de forma expresa la exigencia de tal informe en el caso de las adecuaciones retributivas, limitándolos a los supuestos del apartado segundo del artículo 28 de la Ley, es porque el designio del Legislador es contrario a la exigencia de dicho informe.



Puede concluirse, pues, que no es necesario dicho informe para que, por parte de la Dirección Gerencia de IACLM, se efectúe una adecuación retributiva. Y que, en consecuencia, la ausencia de dicho informe no vicia de nulidad la decisión que pueda adoptarse por aquél.

Conclusión que es extrapolable —de forma más clara, si cabe— si se considera que nos hallamos ante una mera actualización retributiva admisible de acuerdo con la doctrina jurisprudencial plasmada en la sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 2012 y sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2014 (Vid. par. 25 y siguientes).

B) Análisis realizado sobre la previsión contenida en el artículo 41 de la Ley de Presupuestos 2016

Constatada la pertinencia y legalidad de la actualización retributiva (ya se trate de una actualización con encaje en la doctrina jurisprudencial examinada en los apartados anteriores de esta Alegación, ya de una adecuación retributiva ex apartado tercero del artículo 34 de la Ley de Presupuestos) solo resta analizar si constituye un obstáculo a esta conclusión la previsión contenida en el artículo 41 de la Ley de Presupuestos 2016.

Dicho precepto, al que ya nos hemos referido con anterioridad, tiene el siguiente tenor:

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 1.1, letras b) a g), los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cualquier órgano o entidad vinculada o dependiente de los anteriores que pretendan formalizar un acuerdo, convenio, pacto o instrumento similar cuyo contenido implique obligaciones económicas que conlleven, directa o indirectamente, un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incrementos en las retribuciones por encima del límite previsto en el artículo 34.2 deberán solicitar y obtener, con carácter previo al inicio de cualquier negociación, el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos.

2. Antes de la formalización de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares a los que se refiere el apartado 1 será requisito indispensable obtener otro informe, en sentido favorable, de la dirección general competente en materia de presupuestos.



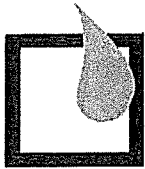
3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares a los que se refiere el apartado 1 que se formalicen sin alguno de los informes a los que se refieren los apartados 1 y 2.

Pues bien, aunque en una lectura apresurada del precepto pudiera pensarse que la exigencia de los informes —previo y posterior— de la Dirección General de Presupuestos se produce siempre y en todo caso, un análisis más detenido del precepto permite mantener la interpretación contraria.

Y es que el artículo 41, en su interpretación gramatical, es claro. Los informes de la dirección general competente en materia de presupuestos solo son exigibles para los incrementos retributivos "*por encima del límite previsto en el artículo 34.2*". Las adecuaciones retributivas se regulan en un apartado distinto de dicho precepto —el tercero—, al que no se remite ni directa ni indirectamente el artículo 41 de la Ley de Presupuestos 2016 al regular el informe previo antes reseñado. De tal manera que, de forma ineluctable, debe concluirse que la exigencia del informe no concurre cuando se trata de meras adecuaciones previas.

Abona esta consideración el hecho de que, como ya se ha señalado anteriormente, cuando el Legislador ha querido someter las adecuaciones retributivas al trámite de informe previo del centro directivo con competencia en materia presupuestaria —con efectos anulatorios en caso de ausencia del mismo— lo ha hecho expresamente. Así sucedió en el caso del Real Decreto-ley 20/2013, de 30 de diciembre⁶, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que exigía expresamente el informe favorable

⁶ Cf. apartados cuatro y cinco de su artículo dos, del siguiente tenor: *Cuatro. Lo dispuesto en el apartado Dos del presente artículo se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Cinco. Las adecuaciones retributivas a que se refiere el apartado anterior requerirán Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Agencias estatales, las Universidades de su competencia y el resto del sector público estatal.*



de la Dirección General de Presupuestos para la operatividad de las adecuaciones retributivas, algo que aquí no sucede.

De tal manera que puede afirmarse que si la Ley de Presupuestos 2016 no ha establecido de forma expresa la exigencia de tal informe en el caso de las adecuaciones retributivas, limitándolos a los supuestos del apartado segundo del artículo 34 de la Ley, es porque el designio del Legislador es contrario a la exigencia de dicho Informe.

Puede concluirse, pues, que no era necesario dicho informe para que, por parte de la Dirección Gerencia de IACLM, se efectuara una adecuación retributiva.

Conclusión que es extrapolable —de forma más clara, si cabe— si se considera que nos hallamos ante una mera actualización retributiva admisible de acuerdo con la doctrina jurisprudencial plasmada en la sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de diciembre de 2012 y sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2014 (Vid. par. 25 y siguientes).



CONCLUSIONES:

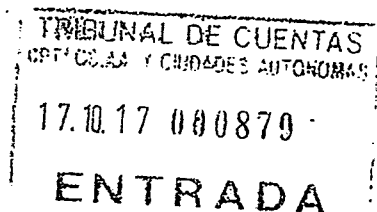
Analizado lo anterior se puede concluir que las adecuaciones/actualización retributiva realizadas en Diciembre de 2015 y Marzo de 2016 está justificada y son de acuerdo a derecho, y que, dada la naturaleza de las mismas, es innecesario solicitar el informe previo y preceptivo sobre modificaciones que tengan repercusión en el gasto público en relación con la plantilla de personal a la Dirección General competente en materia de presupuestos, señalando, como pone además de manifiesto el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (*"En el caso de Infraestructuras del Agua, si bien el gasto de personal se mantuvo por debajo de la cuantía presupuestada para este concepto,..."*), que las adecuaciones retributivas no han implicado la superación del límite fijado en la Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha para 2015 en materia de gastos de personal para IACLM.

Para que así conste firmo en el día de la fecha

Director Gerente de la Entidad de Derecho Público
Infraestructuras del Agua de Castilla LA Mancha


Fdo: Alejandro Gil Díaz

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL EJERCICIO FISCALIZADO (2015)**



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (JOG)
Nº Reg 6515 /RG 49076
16-10-2017 11:41:29

ALEGACIONES

Recibido el Anteproyecto de Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el ejercicio 2015, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, cumples manifestar las siguientes alegaciones:

Como ya se indicó en alegaciones anteriores, es preciso destacar que el Gobierno que dirigió la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el periodo 2011-2015 se impuso como norma de funcionamiento la máxima exigencia en el control económico-financiero de los recursos públicos, con el fin de cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, garantizando, al mismo tiempo, la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos de Castilla La Mancha. Al mismo tiempo, el rigor absoluto en el control de la legalidad del gasto y en general de la aplicación de los recursos públicos fue nota dominante.

Fruto de esa exigencia se establecieron medidas de disciplina presupuestaria y reestructuración financiera que se alinearan con la consecución de esos objetivos, sin olvidar las políticas de fomento y ayuda hacia los sectores más desfavorecidos, tales como:

- El mayor rigor en la presupuestación y en la tramitación de modificaciones presupuestarias, que concretamente en el ejercicio 2015 apenas afectaron al 3% de los créditos iniciales, *"lo que supone un desarrollo de la ejecución presupuestarias más ajustado a la previsión inicial"* (página 15 y 21 del informe).
- La intensificación del control del gasto público, tanto en la fase previa a su realización como en la fase posterior, tras la promulgación de la Ley 9/2013, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la JCCM para 2014, que propició el *"desarrollo del control financiero de la gestión económica y financiera del sector público de la JCCM y la incorporación de la obligación de que se realicen anualmente actuaciones de control en las entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas"*, tal como se recoge en la página 10 del informe.
- El establecimiento de mecanismos de control de la facturación, instituido por la Orden de 14/11/2012 de la Consejería de Hacienda, para evitar la existencia de *"las facturas en el cajón"*, que tan dañina se demostró para los proveedores de la Junta de Comunidades. Ese mecanismo se vio reforzado con la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11/9/2014, y con la creación, por Orden de 4/2/2015, del PeCAM (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la JCCM), garantizando la interoperabilidad y el intercambio de información entre ambas plataformas, lo que supuso *"el creciente peso de la facturación electrónica"* (página 18 del informe), con las garantías de trazabilidad de esta modalidad frente a la facturación en papel. Durante el ejercicio 2015, numerosos organismos como AECOC, Farmaindustria o Fenin (<https://www.redaccionmedica.com/noticia/fenin-suspende-a-nueve-ccaa-en-la-implementacion-de-la-factura-electronica-6609>) reconocieron la labor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha como pionera en el tratamiento de la facturación electrónica.

- La máxima eficacia en la ejecución y certificación de las inversiones financiadas con los Fondos de Compensación Interterritorial, que alcanzó un grado de ejecución del 100% (página 100 del informe), y que se dirigieron a la creación de Infraestructuras y equipamiento sanitario, infraestructuras y equipamientos en centros educativos e infraestructuras de carreteras.
- El rigor en la aplicación de los procedimientos de concesión de las subvenciones públicas, en el que la concurrencia competitiva alcanza el 89% del importe concedido, verificándose que un alto porcentaje de las subvenciones se destinan a conceder ayudas a los agricultores de la región, según se indica en la página 87 del informe.
- Como durante todo el periodo 2011-2015, en este ejercicio se consolidó la tendencia para la limitación del tamaño del sector público regional, para cumplir los compromisos que las CCAA adquirieron por el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFyF) sobre sostenibilidad de las finanzas públicas, ampliado por el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFyF, y que se alineaban con los objetivos de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) (página 81 del informe de fiscalización).

En cuanto a las cifras de evolución del déficit 2013-2015 que figuran en la página 58, hay que ponerlas en comparación con el nivel desde el que se partía. Así, en el ejercicio 2011 el déficit en términos de contabilidad nacional ascendía al 7,87% del PIB regional (sin incluir la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009), es decir, un nivel que más que duplicaba la media de las CCAA.

En el ejercicio de 2015, el déficit ,según se indica en la página 58 del informe, se situó en el 1,59% del PIB regional (605 millones de € en términos absolutos), y que fue debida, en gran medida, a la caída de los ingresos del Sistema de Financiación Autonómica, que ha provocado que “la liquidación definitiva de los recursos del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2015, ha sido realizada por el MINHAP en julio de 2017, con un resultado positivo de más de 238 millones de €”, que ha recibido el gobierno actual de Castilla La Mancha. Si las entregas a cuenta del año 2015 se hubieran reflejado de manera más exacta la evolución económica, la cifra de déficit del ejercicio se hubiera acercado al objetivo previsto.

No obstante, hay que señalar que a lo largo de la legislatura, y especialmente en el ejercicio 2012, se llevó a cabo un enorme esfuerzo de consolidación financiera para conducir la cifra de déficit a unos niveles parejos con la media de las CCAA. Esa mejora de los ratios de estabilidad presupuestaria, junto con los mecanismos de apoyo a la liquidez instituidos por el Gobierno de la Nación y a los que se adhirió nuestra Administración regional, provocaron un doble efecto:

- La sostenibilidad del endeudamiento público: el esfuerzo de consolidación presupuestaria, con un déficit embridado, junto con la optimización en la gestión de cartera de deuda pública, y los menores intereses a satisfacer por el FLA, supusieron un ahorro de más de 273 millones de euros en 2015 (página 60 del informe de fiscalización).

- La reducción sustancial en el periodo 2011-2015 de la cuantía de las deudas comerciales con los proveedores de la Comunidad Autónoma (la mayoría pequeñas y medianas empresas), tal como indica el informe de fiscalización en su página 33. Así se señala que la cifra de acreedores presupuestarios no financieros pendientes de pago (proveedores de la JCCM y beneficiarios de subvenciones) se redujo en más de un 25% respecto del ejercicio anterior. Tal como señala el propio informe de fiscalización la reducción de la deuda con proveedores se ha debido a la adhesión a los mecanismos extraordinarios de financiación de las CCAA, que puso en marcha el Gobierno de la Nación a partir de 2012 (Fondo de Pago a proveedores, FLA y Fondo Social), y que ha supuesto “la transformación de la deuda con proveedores en deuda financiera.”. Además, hay que señalar que una óptima gestión y planificación de la tesorería y de los mecanismos de pago puestos en marcha por el Estado permitió que la mejora de las cifras de acreedores y plazos de pago fuera en Castilla-La Mancha muy superior a la de otras Comunidades Autónomas.

Efectivamente, esta gestión y planificación ha tenido un enorme efecto en la reducción de la morosidad. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector público (que modificaba la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), se impuso la obligación para las Administraciones de hacer público su periodo medio de pago a proveedores. Desde entonces puede fácilmente comprobarse (tanto en el Portal de Transparencia Económico Financiera de la Intervención General de la Junta, como en la Central de Información del MINHAP) como ha ido evolucionando de manera extremadamente favorable ese periodo medio de pago, que es totalmente comparable con otras Administraciones Territoriales gracias a la normalización de la metodología de cálculo establecida por el RD 635/2014. Como puede observarse en la página 75 del informe, el periodo medio de pago se encontraba en 2015 siempre por debajo de la media del conjunto de las CCAA, siendo especialmente significativo el dato del mes julio de 2015 (mes en el que se produjo el cambio de gobierno en nuestra región) cuando tal cifra fue de 15,76 días, por debajo del plazo legal de 30 días previsto en la Ley 15/2010 y muy por debajo de la media de las CCAA, que fue de 44,95 días.

Todas las actuaciones indicadas, dirigidas a cumplir con los compromisos acordados en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, han permitido la rápida recuperación económica y el saneamiento financiero de las Instituciones regionales, y se han ejecutado minimizando los sacrificios exigidos al personal de la Administración regional y sus organismos autónomos y a los ciudadanos de la región. Así, puede observarse en el informe que:

- En materia de personal, el número de efectivos se incrementa de 76.361 personas en 2014 a 78.021 en 2015, con un aumento de la cuantía de los gastos de personal del 4,5% (páginas 65 y 66 del informe). Igualmente en 2015, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2015, se aprobó una OEP para el personal funcionario docente no universitario de 330 plazas (página 67 del informe).
- En materia sanitaria, las obligaciones reconocidas en el Presupuesto del SESCOG crecieron en un 8,5% respecto al ejercicio anterior (página 91 del informe), siendo el

crédito definitivo de esa sección presupuestaria suficiente para “atender la suma de las obligaciones reconocidas y las pendientes de imputar” (página 90 del informe), gracias a la transferencia de crédito que fue aprobada por mi Gobierno para incrementar los créditos iniciales del SESCAM con el sobrante de crédito derivado de los menores interés del endeudamiento. También se observa en el informe (página 95) *“que todas las facturas derivadas de recetas médicas presentadas mensualmente por los Colegios provinciales de Farmacéuticos han sido abonados al 100% en el ejercicio”* (como había venido ocurriendo en los años 2012, 2013 y 2014). También el presupuesto del SESCAM absorbió los mayores gastos que supuso la dispensación de la terapia de la hepatitis C, por la *“implantación del plan de atención a los pacientes de esta enfermedad”* (página 95 del informe). Por último destacar que las listas de espera sanitaria que presentaban una evolución favorable a finales de 2014, frenaron esa tendencia a finales de 2015, debido a que el nuevo gobierno paralizó los conciertos con entidades sanitarias privadas, que era una de los mecanismos que se utilizaba para la reducción de la lista de espera quirúrgica (página 96 del informe).

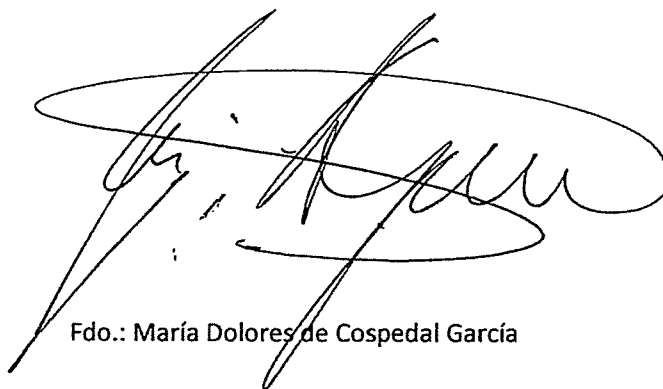
No podemos terminar estas alegaciones sin resaltar el refuerzo del principio de transparencia, con la aprobación del Modelo de la Transparencia y el Buen Gobierno, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/2/2013, y la aprobación, por Consejo de Gobierno de 3/9/2014, de nuevas medidas para la implantación en la CA de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, entre las que destacó la elaboración en 2015 del anteproyecto de Ley de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha.

También fue un ejemplo de transparencia y lealtad institucional, la información detallada que el Consejero de Hacienda de mi Gobierno presentó a su sucesor, ofreciendo datos y explicaciones sobre déficit, endeudamiento comercial y endeudamiento financiero, tesorería, ejecución presupuestaria, etc. El nuevo gobierno rechazó toda forma de traspaso de poderes en materia de Hacienda, incluso una mera reunión o al menos la entrega en mano de la documentación elaborada.

Ahondando en ese espíritu de transparencia, es necesario señalar que todas las incidencias apuntadas por el Tribunal de Cuentas en materia contable y de rendición de cuentas de las entidades del sector público, han sido recogidas de los informes de control financiero elaborados por la Intervención General, de los que se dio cumplida información al máximo órgano fiscalizador, además de prestar, en todo momento, la máxima colaboración con los equipos de auditoría del mismo. También hay que hacer notar que una de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, referida a integrar en la Cuenta General, las cuentas de todos los entes del sector público regional, incluidos los sujetos a contabilidad privada, ya había sido debidamente cumplida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a fin de ofrecer una información veraz e integral de la ejecución de los Presupuestos y de la situación económico-financiera de la Comunidad Autónoma.

A pesar de que todas las observaciones que se formulan en el Anteproyecto de Informe, referidas a la rendición de cuentas, son responsabilidad del nuevo gobierno de Castilla La Mancha, nos gustaría señalar, para concluir, que el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas constituye un instrumento valioso para proceder al análisis y revisión de las operaciones e incidencias contables observadas, y que sus recomendaciones hubieran sido puntualmente seguidas por el Gobierno que dirigió la Administración regional en el periodo 2011-2015.

En Toledo, a 16 de octubre de 2017

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

Fdo.: María Dolores de Cospedal García

EXCMO. SR. D. ÁNGEL ANTONIO ALGARRA PAREDES

CONSEJERO DE CUENTAS

DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

C/ José Ortega y Gasset, 100.- 28006 Madrid

